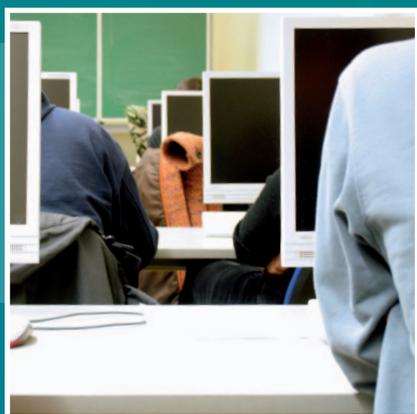


# GUÍA PRÁCTICA

PARA LA CREACIÓN Y LA GESTIÓN  
DE OFICINAS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA  
EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN  
DE AMÉRICA LATINA

*EL ROL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL*



# GUÍA PRÁCTICA

PARA LA CREACIÓN Y LA GESTIÓN  
DE OFICINAS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA  
EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN  
DE AMÉRICA LATINA

*EL ROL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL*

Preparada por

*Laurent Manderieux,*  
Profesor de Derecho de Propiedad Intelectual  
Universidad Bocconi, Milan

para la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Junio de 2011

## RECONOCIMIENTOS

Estoy especialmente agradecido a los responsables de este proyecto en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en particular a Alejandro Roca Campaña, por su liderazgo, a Francesca Toso, por sus consejos y su visión, y a Oswaldo Gironés, Beatriz Amorím Pascoa y Marta Fernández-Rivas, por su constante apoyo.

Agradezco asimismo a las numerosas Universidades de América Latina y a la Red PILA, a la Universidad de Alicante y a la Universidad Politécnica de Madrid por su apoyo y cooperación durante la elaboración de la Guía.

Dedico esta Guía a la memoria de mi padre, y a mis familiares por su paciencia durante el mes de domingos que tomó acabarla.

*Laurent Manderieux*

## PRÓLOGO

# LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LAS UNIVERSIDADES

Desde hace algunos años, diversas universidades de América Latina vienen manifestando un creciente interés en la creación de oficinas de transferencia de conocimientos y tecnología y de gestión de la propiedad intelectual (P.I.).

El motivo de este gran interés es claro: muchas universidades en América Latina se han percatado de que sus pares, en su mayor parte en Norteamérica y Europa, disponen de capacidades que les permiten, entre otras ventajas, generar recursos financieros a partir de los resultados de la investigación y la innovación producidas en el propio ámbito universitario. Del mismo modo, estas universidades orientan y desarrollan nuevas líneas de investigación con el propósito de incrementar las probabilidades de éxito en el campo de la investigación y el desarrollo tecnológico. El resultado es la creación de círculos virtuosos de crecimiento científico y económico en beneficio de la sociedad en su conjunto, tanto en el ámbito empresarial, como en el sector académico.

Un elemento central para lograr el objetivo de estos círculos virtuosos de innovación es la creación de condiciones para una adecuada administración de los derechos de propiedad intelectual (DPI) que surjan a partir de los resultados de las investigaciones efectuadas en la universidad y esto es posible gracias a la gestión eficaz de los conocimientos mediante oficinas especializadas llamadas Oficinas de Transferencia de Tecnología (OTT). A los fines de esta publicación, utilizaremos la definición de OTT para todas aquellas estructuras responsables de la gestión del conocimiento, las que en algunos casos se conocen con la denominación propia de OTT, o de Oficinas encargadas de la Transferencia de los Resultados de Investigación (OTRI), o bien Oficinas de Vinculación Tecnológica (OVT) o Núcleos de Innovación Tecnológica (NIT), entre otros nombres<sup>1</sup>.

Distintas estadísticas, por ejemplo las del Banco Mundial, de la CEPAL, de la OMPI y de la USPTO, convergen en demostrar que se produjo un incremento en la actividad destinada a la obtención de patentes y protección de los DPI en América Latina durante la última década, como resultado de la aplicación, en algunos países de la región, de políticas en materia de innovación, ciencia y tecnología, así como de la existencia de un entorno político que ha también favorecido el establecimiento de OTT<sup>2</sup>.

Ya existe en la región cierta experiencia en la constitución de OTT, no obstante, se siguen dando pasos importantes hacia el establecimiento de dichas oficinas en razón del papel significativo que éstas pueden desempeñar, así como por el reconocimiento de la importancia que reviste la gestión eficiente de los activos de P.I. en la gestión y promoción del conocimiento por las universidades.

Una universidad, así como cualquier otra institución pública o privada con capacidad para generar innovaciones, debe diseñar e implementar una política de P.I. que defina los incentivos y establezca los mecanismos más adecuados para estimular el desarrollo de la innovación, facilitar su transferencia y realizar su valor. Asimismo, la universidad debe generar las capacidades necesarias para identificar, proteger y administrar eficientemente los mencionados derechos. La P.I. constituye, por ende, una herramienta o instrumento cuya aplicación resulta ineludible para el desarrollo de una gestión eficaz de los conocimientos.

1. En la presente Guía, utilizaremos en adelante la sigla "OTT" que designa a grandes rasgos las oficinas especializadas encargadas de la gestión de los conocimientos. Existen otras siglas para referirse a una OTT, por ejemplo, OTRI, OVT, NIT, o denominaciones como Oficina de Concesión en Licencia de Tecnología.

2. cf. WIPO Patent statistics pages: [www.wipo.int/ipstats/en/statistics/patents](http://www.wipo.int/ipstats/en/statistics/patents)

## ÍNDICE

### INTRODUCCIÓN AL USO DE LA GUÍA

---

## CAPÍTULO 1

### CUESTIONES PREVIAS A LA CREACIÓN DE UNA OTT EN UNA UNIVERSIDAD

---

<b>SECUENCIA 1</b>	DETERMINACIÓN DE CONDICIONES OBJETIVAS PARA CREAR UNA OTT EN UNA UNIVERSIDAD	p. 8
<b>SECUENCIA 2</b>	PRINCIPALES CONSIDERACIONES SOBRE LA CONVENIENCIA DE CREAR UNA OTT EN UNA UNIVERSIDAD.	p. 12
<b>SECUENCIA 3</b>	AUSENCIA DE CONDICIONES OBJETIVAS: SOLUCIONES ALTERNATIVAS	p. 14

## CAPÍTULO 2

### MEDIDAS DESTINADAS A CREAR UNA OTT

---

<b>SECUENCIA 4</b>	DEFINICIÓN DE LA MISIÓN DE LA OTT Y DE SUS USUARIOS	p. 16
<b>SECUENCIA 5</b>	DEFINICIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA OTT	p. 19
<b>SECUENCIA 6</b>	LA ESTRUCTURA DE UNA OTT: MODELOS DE ORGANIZACIÓN	p. 31

## CAPÍTULO 3

### EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE UNA OTT

---

<b>SECUENCIA 7</b>	EL REGIMEN DE TITULARIDAD SOBRE EL RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES	p. 35
<b>SECUENCIA 8</b>	LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OTT	p. 39
<b>SECUENCIA 9</b>	LA CAPACITACIÓN COMO FUNCIÓN ESENCIAL DE UNA OTT	p. 42
<b>SECUENCIA 10</b>	EL PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO EL PLAN ESTRATÉGICO	p. 44
<b>SECUENCIA 11</b>	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO	p. 46

## CAPÍTULO 4

### CUESTIONES DIVERSAS RELACIONADAS CON LA CREACIÓN DE UNA OTT

---

<b>SECUENCIA 12</b>	LA IMPORTANCIA DEL PRIMER INDICIO DE ÉXITO	p. 49
<b>SECUENCIA 13</b>	CUESTIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS INTERNACIONALES DE INVESTIGACIÓN: LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL	p. 50
<b>SECUENCIA 14</b>	IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO DE LA OTT	p. 51
<b>SECUENCIA 15</b>	RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES	p. 52

## ÍNDICE DE ANEXOS

### ANEXO 1

GLOSARIO

p.55

---

### ANEXO 2

FUENTES DE INFORMACIÓN (PRESENTACIÓN POR PAIS)

p.59

---

1. Lista no exhaustiva de enlaces a sitios Web nacionales o internacionales útiles en el trabajo en la OTT
2. Lista no exhaustiva de sitios Web que contienen contratos y acuerdos tipo considerados relevantes
3. Lista no exhaustiva de sitios Web que contienen programas o cuadernos de capacitación en evaluación de derechos de propiedad intelectual (DPI)
4. Lista no exhaustiva de enlaces a formularios tipo para la evaluación de la actividad inventiva, y el fomento de DPI en la universidad.
5. Principales organismos gubernamentales responsables de las políticas de innovación
6. Principales organismos gubernamentales responsables de la educación superior
7. Legislación nacional o normativas institucionales (lista no exhaustiva) que regulan:
  - 7.1. La cooperación entre la universidad y las empresas privadas en I+D
  - 7.2. La propiedad de los derechos de PI creados en Instituciones de Educación Superior
  - 7.3. La propiedad de los derechos de PI creados con fondos públicos
  - 7.4. Criterios de licenciamiento (e.g.: exclusividad, restricciones, etc.) en IES
  - 7.5. Participación en beneficios de explotación de PI para inventores – la universidad
  - 7.6. Creación de empresas de base tecnológica desde la universidad
  - 7.7. Otras leyes relevantes para la universidad en cuanto a transferencia de tecnología, PI

### ANEXO 3

DOCUMENTOS DE LA OMPI SOBRE LA AUDITORÍA DE LA P.I.

p.109

---

### ANEXO 4

PROYECTOS DEL SÉPTIMO PROGRAMA MARCO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (FP7):  
EL EJEMPLO DEL TECNOLÓGICO DE MONTERREY

p.124

---

## INTRODUCCIÓN AL USO DE LA GUÍA

El propósito de esta Guía es ofrecer a las universidades un instrumento que las oriente durante el proceso de constitución de una OTT. Por este motivo, se procura que la presente Guía constituya una orientación práctica, presentando en sus distintas Secuencias los aspectos que hay que considerar y utilizando un lenguaje directo, para atender a las necesidades de las instituciones de América Latina (universidades y centros de investigación).

La presente Guía ha sido elaborada por expresa solicitud de varias universidades de la región y propone lineamientos y directrices a seguir en el establecimiento de una OTT y/o potenciar su desarrollo, usando la P.I. como eje central. Usualmente, además de las cuestiones relacionadas con la P.I., la OTT tiene ante sí problemas que a veces no están directamente vinculados a la transferencia de conocimientos, por ejemplo, contribuir en la preparación de planes de negocios para la creación de empresas o apoyar en la gestión para el financiamiento de nuevas empresas. La presente Guía aborda la problemática relativa al establecimiento de una OTT exclusivamente en su relación con la gestión del conocimiento y, por ende, la P.I. En consecuencia, la presente Guía no abordará temas que no tengan relación con esta última.

La Guía dedica especial atención al reconocimiento del valor de la P.I. como herramienta central de acción de una OTT, pues ese reconocimiento es lo que permite transformar los resultados de la investigación en beneficios para la sociedad y, particularmente, para la propia universidad mediante su puesta en práctica en el mercado. Dada su orientación, la Guía constituye una recopilación sistemática de prácticas, y ofrece diversas estrategias de desarrollo en materia de creación de OTT.

El objetivo de esta guía no es establecer procedimientos rígidos, ni secuencias que dependan unas de otras, ya que el diseño y puesta en funcionamiento de una OTT, requiere de la adecuación de estos elementos técnicos a cada realidad particular y a las necesidades del entorno. Más bien con esta guía se pretende suministrar algunos lineamientos, sugerencias y mejores prácticas para la creación de una OTT.

En el presente documento, se utiliza la sigla OTT para referirse a las oficinas de transferencia de conocimientos, tecnología y P.I.; asimismo, habida cuenta de que los centros de investigación y desarrollo (I+D) comparten con las universidades un mismo objetivo que es la creación de valor económico y la instauración de círculos virtuosos en el ámbito de la investigación científica y en la sociedad en general, la presente Guía será de utilidad no sólo para las universidades, sino también para los centros de I+D+i. Por otra parte, para simplificar la lectura, se utilizará la expresión “universidades” para referirse tanto a las universidades como a los centros de investigación. Cabe señalar que en el Glosario que figura en el Anexo I se encontrarán las definiciones precisas de “universidad” y “centro de investigación”, al igual que otros términos técnicos.

Esta publicación está dirigida principalmente a las autoridades universitarias y a las autoridades académicas que tienen la responsabilidad o la necesidad de concebir o establecer una OTT en el ámbito universitario. Igualmente, puede ser de utilidad para los funcionarios responsables de la planificación de las actividades de I+D+i (Investigación, Desarrollo e innovación) y de la administración de una OTT.

El estilo de redacción responde a fines de orden práctico dado que la Guía pretende, mediante un estilo directo, dar respuestas claras y sencillas a las preguntas que puedan formularse los funcionarios que participan en el proceso de concepción, establecimiento y administración de una OTT.

Es importante destacar que, aún cuando la Guía se estructura a partir de Secuencias, no es estrictamente necesario seguir esas Secuencias en orden consecutivo. Es decir, los funcionarios que se encuentren en la etapa inicial de concepción de una OTT pueden consultar las Secuencias en su orden de presentación. Por otro lado, los funcionarios cuya universidad ya cuente con una OTT pueden consultar cada Secuencia por separado, con el propósito de ajustar o fortalecer las actividades en curso.

Finalmente, una versión electrónica será igualmente publicada en el sitio Web de la OMPI ([www.ompi.int](http://www.ompi.int)). Se prevé igualmente que dicha versión incluya un foro abierto de intercambio en el cual los usuarios de América Latina puedan compartir sus experiencias y difundir ejemplos prácticos.

Para la elaboración de este trabajo, el autor ha identificado fuentes útiles de información gracias a misiones exploratorias, entrevistas, información extraída de páginas Web, documentos oficiales y publicaciones, según se detalla en el Anexo 2, "Fuentes de información", centrándose en América Latina, pero tomando también en consideración prácticas que han arrojado resultados exitosos en otras partes del mundo. Los resultados de la investigación del autor han sido validados por un grupo de expertos, autoridades académicas y gestores de Oficinas de Transferencia de Tecnología de las siguientes universidades:

Argentina: Universidad Nacional de la Plata; Universidad Nacional del Litoral, Santa Fé.

Brasil: Pontificia Universidad Católica do Rio Grande do Sul (PUCRS), Porto Alegre; Universidad federal de Minas Gerais (UFMG), Belo Horizonte.

España: Universidad Politécnica de Madrid

México: Tecnológico de Monterrey

Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), Lima; Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), Lima; Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), Lima; Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), Lima; Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), Lima; Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC)

## CAPÍTULO 1

# ALGUNAS CUESTIONES PREVIAS A LA CREACIÓN DE UNA OTT EN UNA UNIVERSIDAD

### SECUENCIA 1

#### DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES OBJETIVAS PARA CREAR UNA OTT EN UNA UNIVERSIDAD

Tradicionalmente se ha considerado que la misión de una universidad es, por un lado, formar a profesionales a través de la función docente y, por el otro, crear conocimientos a través de la función de investigación. Una tercera función es crear una relación entre la universidad y la sociedad a través de la función de extensión. Recientemente, a estas misiones tradicionales se ha añadido la función de transferencia de conocimientos y tecnología a la sociedad, como una forma de contribución de las universidades públicas a la inversión que la sociedad realiza en ellas. La ejecución de la función de transferencia es la que se encomienda a las Oficinas de Transferencia de Tecnología (OTT). El vivo interés sobre el papel de las universidades frente a los retos que presenta la gestión de tecnología no está siendo objeto de debate sólo en el ámbito geográfico – la región de América Latina – que es el enfoque principal de esta guía. A modo de ejemplo, en una comunicación titulada “El papel de las universidades en la Europa del conocimiento”, COM (2003) 58, la Unión Europea inicia un debate sobre el papel y la misión de la universidad y sobre cuáles son las mejores condiciones para que desempeñe dicho papel de manera eficaz.

Por todo ello, es fundamental que una universidad compruebe, previamente y en forma clara y precisa, si se dan las condiciones objetivas indispensables para la creación de una OTT. Esa comprobación pasa, necesariamente, por establecer la existencia o ausencia de actividades de investigación. En esta Secuencia se presentan los principales elementos que caben analizar para establecer si existen o no las condiciones mínimas que propicien la decisión de una universidad de crear una OTT, mientras que en la Secuencia siguiente se describen distintas hipótesis. Naturalmente, estas consideraciones deberán ser integradas en el marco más amplio de la misión de la universidad (ver Capítulo 2, Secuencia 4), y de las políticas existentes, tanto a nivel institucional, como a nivel estatal, en materia de innovación, ciencia y tecnología, desarrollo empresarial y competitividad, entre otras.

### 1.1. Criterios para determinar la relevancia de la investigación científica desarrollada en una universidad

Cabe señalar que es inusual que una universidad no realice ninguna actividad de investigación. En casi todas las universidades, por pequeñas que sean, se realizan tareas de investigación. Para tratar de establecer si la productividad científica en una universidad es significativa, se propone la realización de encuestas o entrevistas en los laboratorios y en los lugares de trabajo de los académicos, con el propósito de entender el alcance de las tareas que éstos realizan. Los resultados de estas encuestas se reflejan en las llamadas memorias de las actividades de Investigación + Desarrollo + innovación (I+D+i).

La memoria de actividades de I+D+i deberá contener como mínimo los siguientes apartados por cada grupo de investigación:

- esferas en que se lleva a cabo la investigación, fundamentalmente la investigación de tipo aplicada que genere productos o servicios.
- informes de investigación, presentados anualmente,
- acreditación de los grupos de investigación,
- publicaciones científicas y eventual incidencia de las publicaciones (evaluada mediante índice de citas del ISI),
- patentes y registros de P.I.
- proyectos de I+D+i ejecutados y financiación obtenida,
- actividades de formación de investigadores (recursos humanos).
- número de programas de posgrado
- número de profesores que cuentan con licenciaturas y doctorados
- número de licenciaturas y doctorados concedidos.

Fuente: Universidad Politécnica de Madrid

En su mayor parte, los científicos están totalmente dedicados a su trabajo de investigación y, en muchos casos, no realizan una labor eficiente al momento de comunicar el resultado de sus investigaciones, excepto en un reducido círculo académico y científico. Por esta razón, y con el fin de disponer de un análisis preciso sobre el estado de la investigación que la universidad lleva a cabo, es importante que se realicen y se mantengan al día las memorias de I+D+i.

Si se determina que una universidad cuenta con una productividad científica significativa, es probable que sí se justifique la creación de una OTT (véase la Secuencia 4). Por el contrario, en caso de establecerse que no existe una productividad científica significativa en la universidad, es probable que no se justifique crear en ella una OTT, por lo que será necesario considerar soluciones alternativas. (Véase la Secuencia 3).

### 1.2. Criterios para determinar la relevancia de las publicaciones científicas creadas por el personal académico de una universidad

En muchos casos, los investigadores universitarios publican material, solos o en colaboración con otros académicos, sin informar de este hecho a las autoridades universitarias. Es probable que dichos investigadores envíen artículos, por ejemplo, a publicaciones extranjeras sin utilizar los servicios editoriales de la universidad. Del mismo modo, en muchos casos los investigadores pueden publicar a título personal, sin hacer referencia a la universidad.

Las situaciones que se describen a continuación quedan contempladas si se opta por un sistema de memoria de investigación (véase el recuadro, supra). Cuando se presenten estas situaciones, el primer criterio para comprobar la cantidad total de publicaciones de una universidad es analizar el asunto directamente con todos y cada uno de los grupos o equipos de investigación, con el propósito de determinar si existe una cantidad relevante de publicaciones científicas. Igualmente, será necesario realizar encuestas en los laboratorios o lugares de trabajo de los investigadores con el propósito de establecer cuáles son los mecanismos que utilizan para dar a conocer su trabajo a los miembros de la comunidad científica. Es importante destacar que, en algunos casos, los investigadores optan por otros medios para comunicar su trabajo, por ejemplo, la participación en redes de intercambio de información científica o la publicación electrónica en Internet.

Para poder entender los motivos por los cuales un investigador prefiere publicar sin el conocimiento previo de la universidad, es necesario establecer y verificar los recursos y métodos que la universidad posee para facilitar la publicación de los trabajos realizados por sus académicos, tales como la existencia o no de un sello editorial, las fuentes de financiamiento para publicaciones, el pago de regalías, la titularidad de derechos, entre otros. Por lo tanto, en definitiva, será importante instaurar y desarrollar en las universidades, por parte de las OTT, una cultura de protección de los resultados de la investigación.

### 1.3. Criterios para evaluar la cantidad e incidencia del material científico publicado por el personal académico de una universidad

Resulta sumamente difícil determinar la cantidad óptima de publicaciones para un investigador. Por regla general, se considera que la cantidad normal de publicaciones que un investigador en ciencias efectúa oscila entre una y tres publicaciones científicas por año. Lo cual es mucho menos de lo que suele publicar por año, por ejemplo, un investigador del campo de las ciencias sociales, sobre todo Economía y Derecho. Naturalmente, para poder hacer una evaluación correcta, es necesario conocer las “normas de hecho” que existen en los distintos campos de la ciencia, que cada investigador con una cantidad media de publicaciones conoce perfectamente para su esfera, las cuales se basan en una puntuación de las publicaciones o bien en un índice de incidencia.

En tal sentido, si al analizar los cinco años precedentes se comprueba que el número de publicaciones efectuadas por el personal académico de una universidad es inferior al que dicta la norma de hecho, aquello constituirá indicio suficiente para considerar que el campo de las publicaciones constituye un frente problemático para la universidad de que se trate<sup>1</sup>. Es probable que ese hecho tenga correlación con un bajo volumen de investigación. En este caso, la creación de una OTT en una universidad no tendría perspectivas de sustentabilidad, por lo que sería necesario aplicar alguna solución alternativa (véase la Secuencia 3).

Por el contrario, si del análisis anterior llegara a comprobarse que existe una cantidad considerable de publicaciones científicas, es altamente probable que se justifique la creación de una OTT. (Véase la Secuencia 4, teniendo en cuenta también la Secuencia 5).

#### 1.4. Criterios para comprobar la existencia de actividades de investigación conjunta entre la universidad y la empresa privada

Pueden existir casos en los cuales investigadores universitarios lleven a cabo tareas de investigación conjuntamente con empresas u otras entidades ajenas a la universidad, en instalaciones y laboratorios de esas empresas o entidades, sin informar o comunicar necesariamente el resultado de sus investigaciones a la universidad.

En este caso, la solución es entrevistar a dichos investigadores con el propósito de determinar si las actividades realizadas han generado resultados susceptibles de protección mediante derechos de propiedad intelectual (DPI).

Es probable que la productividad científica de la universidad sea considerable y justifique la creación de una OTT. En ese caso, además, deberá tenerse en cuenta la necesidad de examinar y modificar las prácticas que rigen las relaciones de los investigadores con las empresas privadas, en particular las que se refieren a la titularidad y protección de los DPI correspondientes, con miras a salvaguardar los intereses de la universidad gracias a una política clara de convenios y contratos (véanse las Secuencias 4, 5.2, y 5.3)<sup>2</sup>.

Otra situación habitual es la investigación realizada por un grupo de investigación de la universidad a petición de una empresa. Este mecanismo de transferencia de tecnología es más que deseable para las universidades que quieren contribuir al desarrollo de su entorno local más próximo. Será imprescindible que la relación se plasme en un convenio o contrato de prestación de servicios (véanse Secuencias 4.2. 2; 5.4 y 5.5)

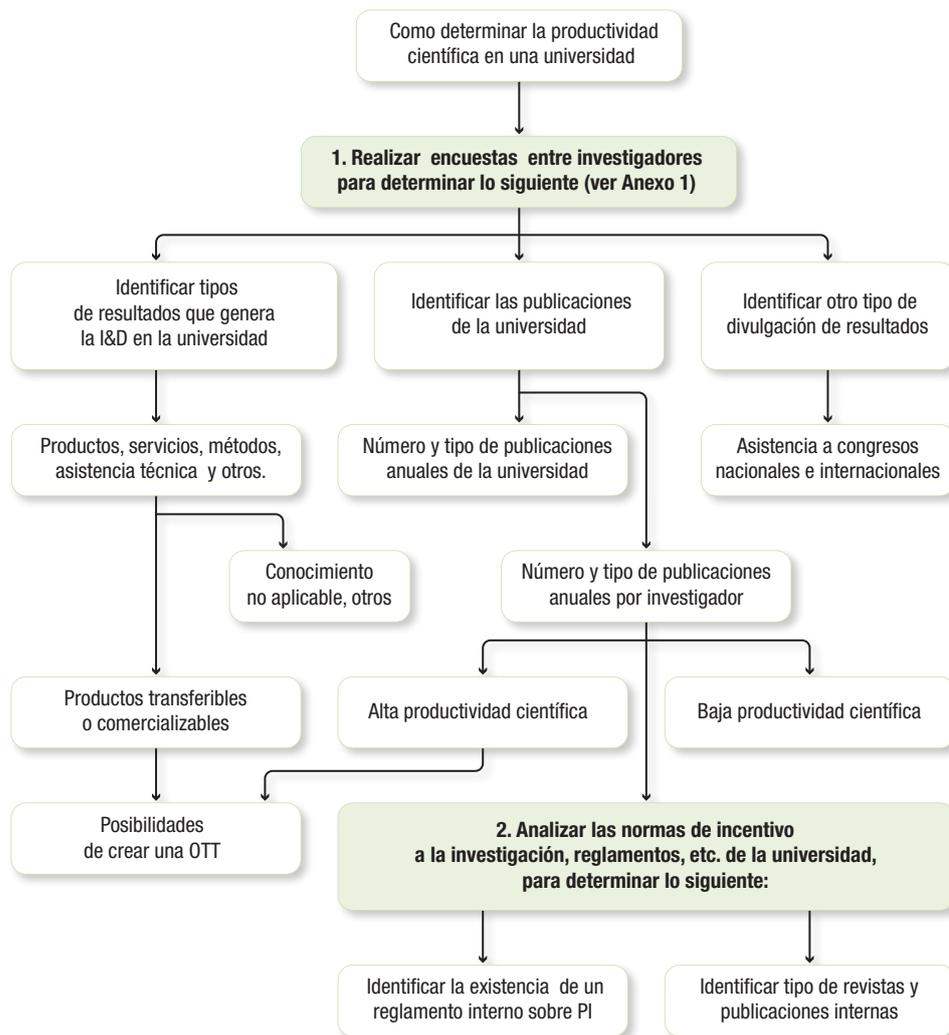
#### 1.5. Criterios para evaluar la incidencia de los programas e iniciativas de cooperación internacional

Uno de los mecanismos habituales es contar el número de acuerdos internacionales de cooperación celebrados por la universidad, el intercambio de académicos, los profesores invitados, los programas de estudio, los proyectos conjuntos de investigación, la producción científica general desarrollada en colaboración con otras universidades y la cantidad de recursos evaluados por los organismos internacionales de financiación.

1. Para una definición relativa a las publicaciones, véase el Anexo 1: Glosario.
2. Para una definición relativa a “convenios y contratos”, véase el Anexo 1: Glosario.

DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES OBJETIVAS PARA CREAR UNA OTT EN UNA UNIVERSIDAD

Resumen de actividades **SECUENCIA 1**



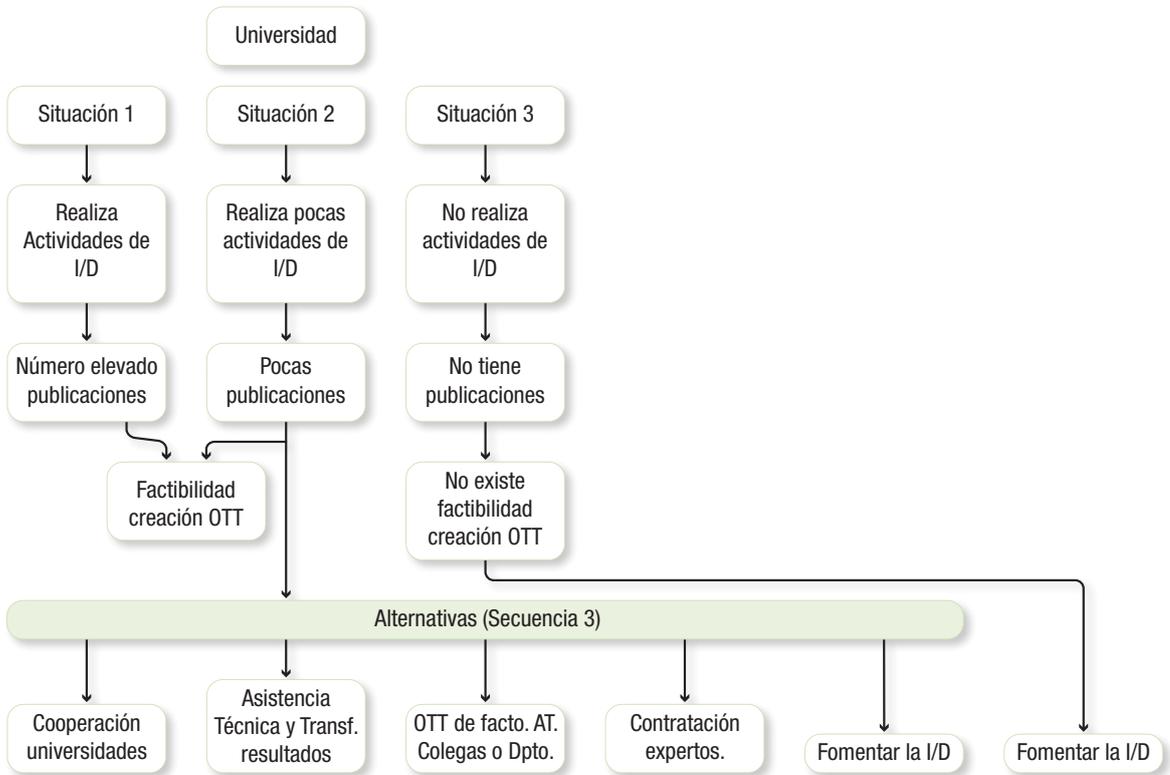
**SECUENCIA 2**  
**PRINCIPALES CONSIDERACIONES**  
**SOBRE LA CONVENIENCIA DE CREAR**  
**UNA OTT EN UNA UNIVERSIDAD**

¿En qué casos y porqué sería conveniente para una universidad crear una OTT? Para responder a esta pregunta y a la luz de lo expuesto en la Secuencia 1, es necesario determinar en cuál de las tres situaciones descritas a continuación se encuentra la universidad:

**SITUACIÓN 1**

La universidad en cuestión lleva a cabo actividades de investigación y tiene una considerable producción académica.

Esto significa que los miembros de su plana académica cuentan con un número considerable de publicaciones en sus respectivos campos de la ciencia. En este caso, es altamente probable que resulte conveniente crear una OTT en la universidad (véanse las Secuencias 4 y siguientes). En cualquier caso, se recomienda revisar detenidamente la Secuencia 3 para determinar claramente cuáles son las condiciones objetivas existentes en la universidad para la creación de una OTT.



Análisis de las condiciones mínimas para crear una OTT Resumen de las actividades - **SECUENCIA 2**

## SITUACIÓN 2

---

La universidad en cuestión no lleva a cabo actividades de investigación y se concentra exclusivamente en tareas de docencia, o lleva a cabo muy pocas actividades de investigación científica y publica una limitada cantidad de material.

En este caso es altamente probable que la magnitud de los resultados producidos por dicha universidad no justifique la creación de una OTT. En tal sentido, hay ausencia de las condiciones **objetivas** para la creación de una OTT en la universidad, por lo que resultará más eficiente implementar soluciones alternativas, por ejemplo, de ser el caso, la participación en las actividades de otros centros de P.I. o la utilización de servicios compartidos de P.I. (véase para más detalles la Secuencia 3).

## SITUACIÓN 3

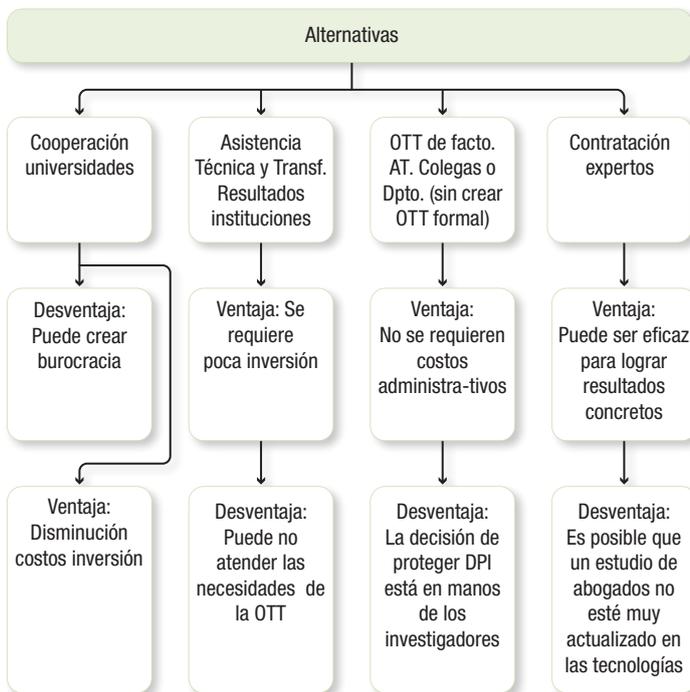
---

No es posible establecer o descartar fácilmente la existencia de una de las dos hipótesis anteriores.

Puede darse el caso de que, por un lado, la universidad en cuestión lleve a cabo algún tipo de actividades de investigación, pero que se desconozca si esas actividades han arrojado resultados o, por otro lado, que se conozcan publicaciones efectuadas por miembros de la plana académica, pero que éstas sean muy escasas. De darse alguna de estas situaciones, será necesario indagar con más detenimiento para determinar el curso de acción más adecuado (reléase en detalle la Secuencia 1 y véase la Secuencia 3).

**SECUENCIA 3**  
**AUSENCIA DE CONDICIONES OBJETIVAS:**  
**SOLUCIONES ALTERNATIVAS**

En caso que se compruebe la ausencia de resultados relevantes de investigación o se constate que no existe una actividad de investigación significativa en una universidad, es posible inferir que no se dan las condiciones necesarias para la creación de una OTT. Este caso se presenta en las dos situaciones descritas a continuación, para las cuales se pueden adoptar varias líneas de acción alternativas.



**SOLUCIONES ALTERNATIVAS**

En el caso de que no se cumplan con las condiciones mínimas para la creación de una OTT - **SECUENCIA 3**

3.1. Una primera situación, muy poco probable, es que en la universidad no se realice ninguna actividad de investigación. En ese caso, como visto anteriormente, podría no ser conveniente considerar la creación de una OTT. Es decir que las autoridades universitarias deberán intervenir con el fin de generar las condiciones necesarias para iniciar actividades de investigación y esperar hasta obtener resultados suficientes que justifiquen la adopción de otras medidas<sup>1</sup>;

3.2. Lo más probable es que se dé la hipótesis de que la actividad de investigación en la universidad sea escasa o incipiente. De ser así, el reducido volumen de actividad no justificaría la inversión en capacitación, personal, infraestructura y gastos de financiamiento necesaria para crear una OTT en la universidad. No obstante, en este caso se pueden considerar varias líneas de acción, si bien la estrategia debe orientarse, prioritariamente, a fomentar las actividades de investigación, pues sin un nivel mínimo de actividad no es posible obtener resultados y mucho menos resultados transferibles.

3.2.1. Una primera línea de acción consiste en establecer vínculos de cooperación con otras universidades que compartan esfuerzos de investigación en similares campos de la ciencia, con el propósito de crear en forma conjunta un centro de servicios o una OTT. En Brasil, las universidades federales de Alagoas, de Sergipe, de Rio Grande do Norte y de Bahía comparten una estructura única de OTT<sup>2</sup>.

**Ventajas:** la principal ventaja evidente como resultado de la creación de una OTT conjunta es la reducción, en proporción directa al número de instituciones participantes, en el volumen de inversión necesario para este propósito, optimizando el uso de los recursos.

**Inconvenientes y riesgos:** el principal riesgo consiste en que el capital que se invierta en la creación de una OTT conjunta sólo sirva para generar una estructura burocrática de poca utilidad para la universidad, pobremente vinculada a la misma y sobre la cual la universidad posea un escaso control.

3.2.2. Una segunda línea de acción es procurar el apoyo de algún servicio de asistencia técnica institucional con el propósito de transferir los resultados de la investigación. Este respaldo puede encontrarse, por ejemplo, en instituciones estatales, como los ministerios de educación, de comercio, o los consejos nacionales de ciencia, tecnología e innovación científica. Es muy interesante la colaboración que en España puede obtenerse a través de redes o asociaciones de OTT; existe la Red OTRI, dependiente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), que entre otras cosas dispone de una escuela para la capacitación de técnicos de transferencia; en [www.redotriuniversidades.net](http://www.redotriuniversidades.net) pueden verse con detalle las actividades de la red.

**Ventajas:** en este caso no se requiere inversión alguna para iniciar el proceso de transferencia tecnológica o se requiere muy poca inversión, dado que los servicios de asistencia técnica que brinda el Estado son, por lo general, gratuitos.

**Inconvenientes y riesgos:** Uno de los principales riesgos que se puede presentar al tomar esta línea de acción es la posibilidad de que la institución gubernamental que prestará su apoyo no entienda los pocos resultados de investigación que se le presenten, por lo tanto, no logre apreciarlos y valorarlos con exactitud y no les otorgue la debida importancia. Asimismo, y en particular, puede suceder que los intereses de las instituciones del Estado no estén en sintonía con los de la universidad, por lo que es probable que esas instituciones no brinden prioridad a las peticiones formuladas por esta última.

3.2.3. Una tercera línea de acción consiste en acompañar a los investigadores sin crear formalmente una OTT, sino prestando los servicios adecuados a través de una OTT “de facto”.

**Ventajas:** esta opción no supone costos altos vinculados con el establecimiento de una infraestructura administrativa. Los investigadores reciben la asistencia dada por los colegas de la universidad, que se encargan de explicarles en qué forma la P.I. puede ayudarlos a mejorar la visibilidad y el valor de sus investigaciones, además de informarles acerca del funcionamiento del sistema de P.I. en la práctica.

**Inconvenientes y riesgos:** sin una estructura administrativa formalmente establecida, la decisión de aprovechar las ventajas del sistema de P.I. recae solamente en los investigadores quienes podrían no pedir el asesoramiento adecuado.

Sin embargo, la prestación de servicios de una OTT “de facto” puede constituir una opción útil al principio, llevando a crear, en última instancia, una verdadera y propia OTT; por ese motivo varias universidades de América Latina optan por este camino. Un ejemplo puede ser la Universidad de Mar del Plata, donde un grupo de investigación imparte capacitación y da asesoramiento sobre la protección y el fomento de la investigación mediante la P.I. a todos los grupos de investigación de la universidad que estén interesados en ello.

3.2.4. Finalmente, con el propósito de iniciar el proceso de transferencia de tecnología, la universidad suele contratar los servicios de abogados especializados, en particular, cuando considere que se han obtenido resultados susceptibles de protección por P.I.

1. Tanto en el caso de esta opción como en el de las siguientes, se recomienda priorizar la asignación del gasto a los programas de fomento de la actividad de I+D+i.
2. La estructura compartida NIT-NE (estructura conjunta de OTT)

## CAPÍTULO 2

# ALGUNAS MEDIDAS DESTINADAS A CREAR UNA OTT: PRIMEROS PASOS

### SECUENCIA 4:

#### DEFINICIÓN DE LA MISIÓN DE LA OTT Y DES SUS USUARIOS

4.1. Antes de iniciar el proceso de creación de una OTT en una universidad, es necesario responder a las siguientes preguntas:

- ¿Cuál será la misión de la OTT?
- ¿Cuáles serán sus funciones?; y
- ¿Qué tareas va a realizar?

Una vez que se haya definido claramente cuál será la misión<sup>1</sup> de la OTT según sus usuarios (véase la Secuencia 4), y sus eventuales funciones según las necesidades que han motivado su creación (véase la Secuencia 5), será posible establecer las tareas que realizará y definir el marco institucional necesario para que la OTT pueda cumplirlas adecuadamente (véanse las Secuencias 5 y siguientes). La misión tiene que ser comprendida y acordada por todos los actores para que la OTT se desarrolle con éxito.

“La misión: Se parte de la premisa de que es fundamental que una estructura de transferencia de tecnología (OTT) de una universidad declare su misión, la cual deberá ser comprendida y acordada por: 1) el director y el personal de la OTT; 2) la junta directiva u otro grupo encargado de la dirección global de la universidad; 3) los investigadores que colaborarán en el proceso de innovación; 4) las empresas que, en la última etapa, fabricarán y comercializarán los nuevos productos; y 5) las autoridades nacionales o gubernamentales que definen las políticas públicas y aportan la mayor parte de la financiación<sup>2</sup>.”

*Gilles Capart y Jon Sandelin*

4.2. Con el propósito de delimitar el alcance inicial de la labor que realizará la OTT, es necesario definir claramente quiénes serán los usuarios de los servicios que ésta brinde. Hay que tener en cuenta que los principales usuarios de los servicios que brinda una OTT siempre serán los investigadores de la universidad. La razón es simple, los profesores/investigadores son la primordial fuente de la innovación que tiene lugar en el marco de la universidad.

No obstante, existen otros grupos de usuarios que podrían acceder a los servicios que ofrece una OTT. Este conjunto de potenciales usuarios está integrado, entre otros, por profesores universitarios que no realicen investigación, pero se propongan publicar material para diseñar o enriquecer su oferta curricular; estudiantes universitarios que estén elaborando sus tesis o trabajos de investigación; empresas privadas que precisen servicios de investigación y desarrollo o apoyo para identificar y proteger posibles activos de P.I.; e instituciones públicas y privadas como otras universidades, institutos de investigación, inventores independientes, etc.

Resulta poco probable que una OTT cuente con recursos suficientes como para satisfacer a todos los potenciales usuarios de sus servicios. En tal sentido, para establecer la prioridad de atención de estos usuarios, es necesario determinar cuál es el propósito de la institución universitaria.

Algunas clasificaciones de las universidades según su orientación:

- **Universidad académica:** Es la universidad donde fundamentalmente se imparte docencia y cuyo objetivo es exclusivamente la mejora de la actividad docente.
- **Clásica:** Es la universidad donde se compaginan las actividades de docencia e investigación, con un reconocimiento tanto institucional como de la comunidad académica, de la importancia de la investigación y de la asignación de recursos en este sentido. (OCDE, 1999).
- **Social:** Es la universidad que tiene un papel activo en la discusión y resolución de los problemas de la sociedad en la cual se inserta.
- **Empresarial:** Es la que considera que los conocimientos, además de ser difundidos mediante la docencia, tienen un valor de mercado y por lo tanto son susceptibles de ser vendidos, por lo que enfoca una parte de sus actividades docentes y de investigación con criterios empresariales (Smilor y col. 1993).
- **Emprendedora:** Es la universidad que tiene aspectos comunes con las empresas, pero con una diferencia importante respecto a sus objetivos, más que como un bien económico objeto de intercambio, utiliza el conocimiento como un potencial al servicio de los objetivos de su entorno socioeconómico, lo que le permite desempeñar un papel más activo en su contexto social. (Burton Clark 1998).

En función de lo anterior pueden presentarse dos situaciones:

4.2.1. Primera situación (más frecuente) (**Universidad clásica y social**): la universidad responde a una visión tradicional de su papel en la sociedad, como entidad cuya principal función es servir a la colectividad mediante la creación y transferencia de conocimientos.

A la luz de esta premisa, la universidad incorpora a la OTT con una función esencial, la de valorizar los resultados de la investigación para generar recursos que serán aplicados a desempeñar la función principal de la universidad y a incrementar el prestigio académico de la misma.

En esta situación, los principales usuarios de la OTT serán los usuarios internos, es decir, los profesores/investigadores, académicos y estudiantes. El objetivo fundamental de la OTT será contribuir a que estos usuarios produzcan resultados tangibles a partir de sus investigaciones. En este modelo de OTT se prioriza la comunidad universitaria por sobre los usuarios externos.

4.2.2. Segunda situación: (**Universidad empresarial**, p.e. Tecnológico de Monterrey, México) la universidad tiene como propósito explícito contribuir al desarrollo socioeconómico de un país o una región.

Esta situación puede darse a partir de la promulgación de una norma nacional o regional que asigne a la universidad una misión de desarrollo económico; o cuando la universidad, desde su creación, tenga como propósito fortalecer las condiciones propicias al fomento de las actividades empresariales a nivel local, regional o nacional.

En tal caso, la creación de una OTT en la universidad tendrá como propósito la ejecución de una de las tareas esenciales de la universidad, es decir, realizar el valor del resultado de las investigaciones que emprenda la universidad en beneficio de la comunidad empresarial, en particular y, en general, de los ciudadanos de la región, contribuyendo al desarrollo productivo de ésta.

En esta situación no tradicional los usuarios principales seguirán siendo los investigadores como fuente de la innovación; no obstante, desde el inicio, la OTT deberá incluir, como tarea prioritaria específica, la prestación de servicios a la comunidad empresarial, tanto para la transferencia de tecnología, como para dar asistencia en la protección y la valorización de las innovaciones realizadas en la empresa<sup>3</sup>.

En consecuencia, la selección de los grupos de usuarios prioritarios para una OTT depende, en gran medida, del estatuto de la universidad. No obstante, es necesario tener siempre en cuenta que debe brindarse apoyo prioritario a los investigadores, por ser éstos el eje central de cualquier propuesta de implementación de una OTT.

1. El Glosario (Anexo 1) contiene definiciones de "misión", "función", y "tareas".
2. Texto extraído de: *Public Research Organizations, Models of, and Missions for, Transfer Offices*, de Gilles Capart\* y Jon Sandelin\*\*, 2004 [traducción oficiosa]. (\*Gilles Capart, Director Ejecutivo de Sopartec S.A., Bélgica (empresa de transferencia de tecnología de la Université Catholique de Louvain) y Presidente de la Junta Directiva de ProTon Europe (red de oficinas de transferencia de tecnología de las organizaciones públicas de investigación). (\*\*Jon Sandelin, Asociado Principal Emérito de la Oficina de Concesión de Licencias Tecnológicas de la Universidad de Stanford).
3. Algunas universidades pueden prestar servicios a inventores independientes, por medio de sus laboratorios, infraestructuras de investigación y de sus propios investigadores. La ley de innovación de Brasil permite que universidades e inventores independientes trabajen conjuntamente para mayor desarrollo del conocimiento generado.

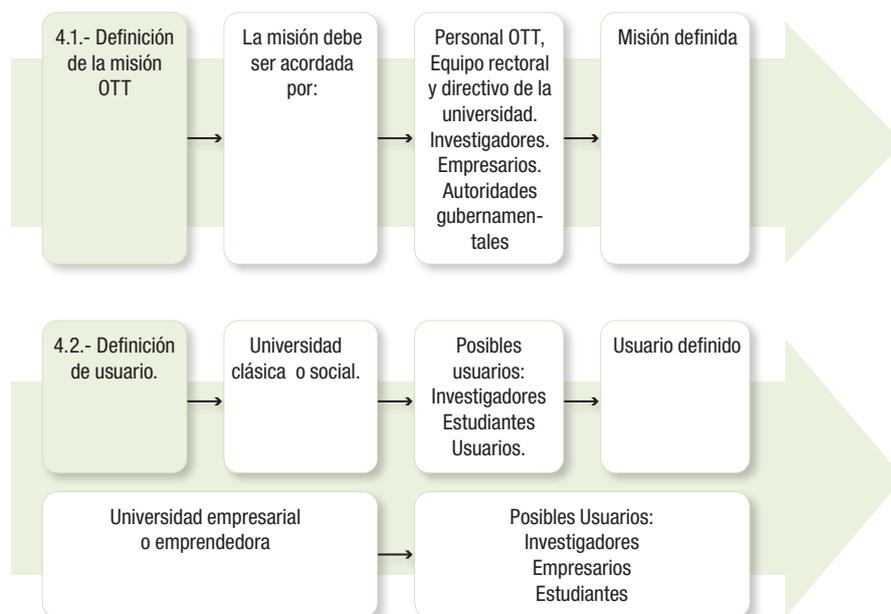
4.3. En América Latina, así como en la mayor parte de los países, la problemática de los **centros de investigación** es similar a la de las universidades que obtienen resultados de las investigaciones que realizan. Éstos necesitan no sólo contar con capacidades que les permitan generar recursos financieros a partir de los resultados de la investigación e innovación producida, sino también crear círculos virtuosos destinados al crecimiento científico y económico en la sociedad y en los círculos comerciales, en general, y en los círculos de investigación, en particular. De hecho, la diferencia entre las universidades que realizan actividades de investigación y los centros de investigación estriba sólo

en el hecho de que la principal misión de las universidades es la enseñanza, mientras que ésta no es en absoluto la misión principal en los centros de investigación. Sin embargo, el aspecto relativo a la misión de enseñanza no es pertinente a la creación de una OTT, puesto que las OTT encuentran su justificación en los resultados de las actividades de investigación y no de enseñanza; en consecuencia, la misión de las universidades y los centros de investigación, en ese sentido, es idéntica, es decir: la protección y el fomento de la investigación. Por lo tanto, los puntos 4.1 y 4.2, supra, se aplican en su totalidad también a los centros de investigación<sup>1</sup>.

#### Medidas para crear una OTT

##### Definición de la misión de la OTT

##### Resumen de las actividades **SECUENCIA 4**



## SECUENCIA 5

### DEFINICIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA OTT

Las OTT pueden desempeñar muchas funciones diversas. Algunas de estas funciones tienen que ver con la identificación, protección, administración y transferencia de los DPI (apartados 5.1 a 5.4). Otras funciones, como se mencionó brevemente en la introducción, se encuentran vinculadas al fomento del desarrollo empresarial (apartado 5.5).

Empezaremos por analizar las funciones clásicas de la OTT, agrupadas dentro de cuatro grandes categorías:

#### 5.1. Funciones relacionadas con la evaluación de la P.I.

Evaluar la P.I. existente en la universidad es una función básica de la OTT y comprende las tareas descritas a continuación:

5.1.1. Organizar encuestas y realizar, de ser posible con frecuencia anual, un inventario de las actividades de investigación que se llevan a cabo en la universidad; y fomentar o estimular la creación y el intercambio de conocimientos en cada departamento académico o centro de investigación de la universidad. Estas tareas se complementan con una auditoría de los DPI<sup>2</sup>.

5.1.2. Prestar asesoramiento, a solicitud de los investigadores o por iniciativa propia, analizando con frecuencia los resultados generados a partir de investigaciones efectuadas en la universidad, determinando el valor potencial de dichos conocimientos y estableciendo su eventual protección mediante DPI<sup>3</sup>.

Dependiendo del tamaño de la universidad y de la cantidad de recursos que se dediquen, por lo general se considera que serán necesarios hasta dos años para adquirir la experiencia suficiente que permita a un funcionario realizar esta labor con eficiencia y por lo tanto materializar esta función en un servicio de calidad<sup>4</sup>. Por eso es importante mantener equipos permanentes, capacitados en estas funciones.

1. Para ilustrar este párrafo basta mencionar tan sólo dos de los muchos ejemplos de éxito entre los conocidos centros de investigación existentes en América Latina: la Empresa Brasileña de Investigación Agropecuaria (EMBRAPA), [www.embrapa.br](http://www.embrapa.br), y la Fundación Oswaldo Cruz (FIOCRUZ), [www.fiocruz.br](http://www.fiocruz.br).
2. Para un modelo de auditoría de la P.I., véase el Anexo 3: "Cuestionario De Evaluación Sobre La Propiedad Intelectual" es posible adaptar el "Anexo 3: Cuestionario De Evaluación Sobre La Propiedad Intelectual" a las necesidades propias de cada universidad para efectuar una auditoría general de las actividades de investigación de los distintos departamentos.
3. La Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe (Argentina)) y la Universidad del Norte (Barranquilla (Colombia)), por ejemplo, cuentan actualmente con formularios que permiten aproximarse al valor de posibles invenciones.
4. En muchos estudios destacados que se han publicado en el último decenio se reconoce que ese período de tiempo es el lapso normal necesario para materializar esta función en un servicio de calidad. Véanse, por ejemplo, el informe de la OCDE titulado "De la investigación al mercado" (2003), y la publicación "Intellectual Property Management in Health and Agriculture Innovation, Handbook of Good Practices, MIHR y PIPRA, 2006, págs. 13 y 18.

## 5.2. Funciones relacionadas con el fortalecimiento de capacidades

Las funciones de capacitación de la OTT tienen un doble frente – un frente interno, es decir dirigido hacia el mismo personal de la OTT para que pueda desempeñar eficientemente sus funciones (ver apartado 5.3.), y un frente externo, abierto hacia los investigadores, para que tengan la posibilidad de familiarizarse con los principios rectores de la P.I. Una correcta acción de capacitación permitirá a los investigadores adoptar las medidas necesarias con miras a salvaguardar los derechos que puedan surgir y contactar a la OTT si consideraran que algún resultado es susceptible de protección. La OTT de la Universidad Nacional de la Plata (Argentina), por ejemplo, realiza sistemáticamente actividades de capacitación en ese sentido. A ese respecto, cabe tener en cuenta la práctica aplicada en muchas OTT de los EE.UU. que tienen particularmente en cuenta la premura de los investigadores por publicar: en ese contexto, solicitan a los investigadores que esperen dos semanas hasta que se evalúe totalmente la susceptibilidad de la invención para ser patentada (y se confirme el interés de la OTT por solicitar una patente). De esa forma, se evita la divulgación, pero no se demora indebidamente la publicación. Asimismo, es importante que los investigadores conozcan la importancia de las formas de divulgación de la invención (**descripción de la invención**)<sup>1</sup>.

## 5.3. Funciones relacionadas con el fomento de los DPI

La OTT deberá asistir a los investigadores y a la universidad en el diseño e implementación de estrategias de protección de los DPI en el país y, de ser necesario, en el extranjero, con el propósito de constituir una cartera de activos de P.I. que no sólo incluya medidas para la protección de los resultados de investigación, sino también medidas de apoyo a la actividad editorial.

5.3.1. El personal de la OTT, en particular el jefe (para más detalles sobre los recursos humanos necesarios para el funcionamiento de una OTT, véase la Secuencia 8) deberán trabajar con los investigadores, contratando eventualmente los servicios de un bufete de abogados, para tramitar las solicitudes de patentes de invención<sup>2</sup> o para obtener la protección de otros DPI. Se trata de una actividad compleja en la cual:

- i. si la OTT puede hacerlo directamente, es decir, si cuenta con el personal necesario y éste se encuentra adecuadamente capacitado, presentará las solicitudes a las autoridades nacionales o internacionales competentes; o
- ii. si la OTT no puede presentar directamente las solicitudes, encargará su tramitación a abogados especializados o a organismos públicos o privados de asistencia técnica. En este caso, se deberá optar por la solución más eficaz y económica, sin olvidar que en muchos países las universidades pueden obtener descuentos en las tasas de tramitación de las solicitudes o que, a veces, el Estado financia parcialmente el costo de la tramitación.

Antes de iniciar el trámite para la protección de los DPI, la OTT deberá encargar al personal técnico asignado a la investigación, que evalúe exhaustivamente el potencial de éxito del resultado de la misma; vale decir, algunos de sus científicos o ingenieros realizarán búsquedas en el estado anterior de la técnica y efectuarán un análisis sobre la susceptibilidad de dicho resultado de ser patentado, tomando como referencia las bases de datos internacionales sobre patentes.

5.3.2. Es sumamente importante contar con personal debidamente **capacitado** (ver 5.2. y Secuencia 9) en la búsqueda de antecedentes en las bases de datos sobre patentes, muchas de las cuales son de libre acceso y se encuentran disponibles en Internet. A partir de la información técnica recopilada, la OTT podrá determinar la conveniencia o no de brindar el apoyo necesario para lograr la protección del resultado de la investigación y evitará así malgastar recursos intentando proteger resultados que ya están protegidos por otras patentes o en invenciones que no tengan potencial comercial (ver apartado 5.4.).

Para realizar este trabajo, es preciso que el personal técnico de la OTT tenga acceso adecuado a bases de datos públicas sobre patentes, por ejemplo, la base de datos de la OMPI, PATENTSCOPE, o bien LATIPAT, ESPACENET u otras bases de datos de oficinas nacionales o internacionales de propiedad industrial. En este sentido, es necesario mencionar el proyecto ejecutado por la OMPI en el marco de la Recomendación 8 de la Agenda para el Desarrollo, relacionado con la creación de Centros de Apoyo a la Innovación y a la Tecnología (CATI) en las diversas oficinas de propiedad industrial y en universidades y centros de investigación, cuyo principal objetivo, en la fase inicial del establecimiento de este tipo de Centros, es precisamente entrenar al personal que lo compone en el acceso a bases de datos públicas o gratuitas de información de patentes. Asimismo, desde julio de 2009 la OMPI está coordinando la ejecución de un Programa de Acceso a la Investigación para el Desarrollo y la Innovación (aRDi) conjuntamente con socios relevantes en la industria editorial (Elsevier, American Institute of Physics, John Wiley & Sons, Oxford University Press, Royal Society of Chemistry, Taylor and Francis, National Academy of Sciences, Sage Publications, and Springer and Business Media, entre otros) con el objetivo de aumentar la disponibilidad de información científica y técnica (literatura no patente) en los países en desarrollo ([www.wipo.int/ardi/es](http://www.wipo.int/ardi/es)). Además, una alternativa para que dicho personal tenga acceso a servicios de búsqueda de información tecnológica es la suscripción a servicios privados. Es necesario destacar que el acceso a estas bases de datos requiere una inversión significativa por lo que su contratación deberá tener correlación con la

relevancia que tenga la gestión de la OTT para la universidad. Si bien también hay que tener en cuenta que esta inversión puede ser utilizada para otro tipo de servicios, tanto internos como externos, que podrá realizar la OTT; por ejemplo, los de vigilancia tecnológica, que permiten entre otras cosas: detectar tecnologías emergentes, seguir la evolución de las tecnologías que susciten especial interés, así como contribuir a la evaluación del potencial innovador de las tecnologías susceptibles de ser patentadas, o la búsqueda ANTES DE EMPRENDER la investigación (a este respecto podrá resultar muy útil capacitar a los investigadores en el uso de las bases de datos comerciales).

1. Los cuadernos de laboratorio son fundamentales a la hora de realizar investigación científica: los datos se anotan en esos cuadernos que, en la eventualidad de que surjan invenciones susceptibles de ser patentadas, pueden constituir prueba de anterioridad. Por lo tanto, los cuadernos de laboratorio deben tener un formato de página preimpreso que satisfaga, de ser necesario, los requisitos previstos a ese respecto por las autoridades y las normas pertinentes a los fines de su presentación en el momento de solicitar una patente o en caso de litigio.
2. Véase el "Manual de la OMPI de Redacción de Solicitudes de Patente" ([www.OMPI.int](http://www.OMPI.int)).

En 2010, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha lanzado un novedoso programa de acceso a la información especializada de patentes, llamado ASPI (Access to Specialized Patent Information) por sus siglas en Inglés. A través de este programa, las oficinas de patentes y las instituciones académicas y de investigación en los países en desarrollo pueden recibir acceso gratuito o a bajo costo a herramientas sofisticadas de análisis y búsqueda de información de patentes y a otros servicios relacionados. Este programa ha sido posible gracias a una iniciativa de partenariado público-privado entre la OMPI y seis proveedores de información de patentes: Lexis Nexis, Minesoft, ProQuest, Questel, Thomson Reuters and WIPS. El objetivo de este partenariado es apoyar a los países en desarrollo a explotar más ampliamente su potencial de innovación y a desarrollar nuevas soluciones a problemas técnicos existentes a nivel local e internacional. Este programa complementará las actividades llevadas a cabo en el marco del Programa aRD<sup>i</sup>, así como las herramientas de búsqueda y análisis de información ofrecidas en el marco de la plataforma Patentscope de la OMPI ([www.wipo.int/patentscope/en/programs/aspi](http://www.wipo.int/patentscope/en/programs/aspi)).

5.3.3. Se considera que, por lo general, son necesarios **dos**

En América Latina, la Universidad Nacional del Litoral, en Santa Fe (Argentina), cuenta con una unidad de búsqueda y tratamiento de la información tecnológica contenida en los documentos de patente. Es la primera experiencia de este género a nivel nacional en Argentina, en consonancia con servicios similares de otros países. La información tratada permite evaluar el estado de la técnica, verificar la ausencia de una tecnología similar ya protegida; da la posibilidad de patentar el resultado de una investigación y de sustituir una importación, determinando el carácter innovador de un proyecto y sus perspectivas tecnológicas, entre otros aspectos. Además, la OTT de la universidad se encarga de redactar toda la documentación necesaria para la presentación de solicitudes de patente y de tramitar esas solicitudes ante las autoridades pertinentes (contratando, eventualmente, los servicios de un bufete de abogados).

En Brasil, la CAPES (Coordinación del Perfeccionamiento del Personal de la Enseñanza Superior), perteneciente al Ministerio de Educación, ofrece conexión a un portal que reúne un gran número de publicaciones (portal CAPES), mediante el cual las universidades brasileñas pueden acceder a las bases Derwent gratuitamente. Asimismo, es práctica general en las OTT brasileñas la realización de búsquedas y el tratamiento de información tecnológica contenida

en documentos de patente. Muchos cursos y seminarios han sido desarrollados en Brasil sobre el tema de la realización de búsquedas en bases de patentes, especialmente los dictados por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI). Universidades de otros países de la Región también han señalado usar las bases de datos Questel, STN y Delphion.

En la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), España, se dispone de una unidad de vigilancia tecnológica que, entre otras actividades, realiza búsquedas y tratamiento de la información en bases de datos, fundamentalmente, en lo que respecta a solicitudes de patentes y publicaciones científicas. Esta unidad se especializa en el área de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) y lleva a cabo un proyecto financiado por el Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid, con lo cual además de la OTRI de la UPM, tiene como destinatarios de sus trabajos, grupos de investigación, empresas y asociaciones empresariales. Los servicios que realiza la unidad son: búsquedas para la valoración del estado de la técnica sobre posibles patentes, estudios sobre el potencial innovador de los resultados de la investigación obtenidos por los grupos de investigación, informes de vigilancia para empresas y asociaciones empresariales y por último, investigaciones en metodologías sobre las tendencias y la toma de decisiones en base a la vigilancia o estudio de la evolución de las solicitudes de patentes en un determinado campo. Para todas estas actividades es imprescindible disponer de herramientas informáticas, buscadores, de gran potencia así como de plataformas, tales como la Web of Knowledge (WoK), que en el caso de España se encuentra accesible a todo el personal investigador de las instituciones españolas de I+D.

años para adquirir la experiencia adecuada en este ámbito y poder contar con expertos capaces de realizar las tareas consideradas en el marco de las funciones antes señaladas. Este plazo de dos años es el que, por lo general, consideran necesario las universidades de América Latina y de otras regiones, según la bibliografía disponible<sup>1</sup>.

#### 5.4. Funciones relacionadas con la gestión de la P.I.

Estas funciones comprenden actividades de administración de los DPI, mediante las cuales se deberán establecer relaciones externas con otras OTT, así como también con el gobierno, los centros de investigación externos, los inventores, el mercado y las correspondientes oficinas nacionales de propiedad industrial, contactando y sensibilizando a los interlocutores que sean de interés para la OTT. Se trata de una actividad compleja que cabe desarrollar en tres etapas sucesivas, según se indica a continuación.

##### 5.4.1. Primera etapa: la gestión según modelos pre-establecidos

Cabe recordar que las universidades no son empresas dedicadas a la investigación. Es decir, no se trata de instituciones con fines comerciales, cuyo propósito es realizar investigaciones, proteger sus resultados mediante la obtención de patentes y luego conceder licencias sobre las mismas. Contrariamente a lo que sucede en las empresas dedicadas a la investigación, una particularidad inherente a las universidades en lo que atañe a la protección y administración de los DPI es que, en la mayor parte de los casos, esos derechos surgen en el marco de acuerdos universidad empresa, universidad gobierno, universidad ONG o simplemente como resultado de actividades de gestión o de un proyecto de investigación en la universidad.

En este contexto, la universidad se encarga de realizar la investigación y, si ésta resulta exitosa, se aborda el problema de la protección de los DPI que se deriven de esos resultados. Precisamente, el papel de los acuerdos universidad empresa es prever desde el inicio cómo administrar los DPI que probablemente se originarán de las investigaciones realizadas.

En tal sentido, la primera etapa consiste en concertar acuerdos universidad empresa con un componente que preserve los DPI de la universidad. Durante los primeros años de funcionamiento de la OTT es probable que estos derechos sean escasos; en efecto, durante esta primera etapa, la universidad tendrá una cartera limitada de DPI y no podrá elaborar un verdadero modelo de administración de estos derechos. A este respecto, es habitual que las OTT realicen los trámites necesarios para proteger sus DPI y, al mismo tiempo, procuren asociarse (mediante lo que se denomina “iniciativa de asociación”). También es habitual que el socio industrial asuma los costos ocasionados por la obtención de patentes.

Por lo tanto, la universidad dirigirá varios acuerdos universidad empresa, por ejemplo, los acuerdos de investigación patrocinada, los acuerdos de cooperación en materia de investigación y desarrollo, etc. (CRADA<sup>2</sup>).

1. Véase, por ejemplo, el informe de la OCDE: “De la investigación al mercado” (2003).

2. Véanse ejemplos de CRADA en [www.usbr.gov/research/tech-transfer/together/crada/whatcrada.html](http://www.usbr.gov/research/tech-transfer/together/crada/whatcrada.html)

En este caso, se sugiere adaptar acuerdos de administración de derechos que hayan sido celebrados por otras universidades de la región o por universidades de otras regiones, con el propósito de facilitar la vinculación entre la universidad y la empresa para la ejecución de proyectos de investigación conjunta. En estos acuerdos deberán establecerse claramente la **titularidad** de los resultados, los mecanismos de **transferencia** de los mismos y el eventual régimen de **participación económica**, de lograrse la explotación comercial de los resultados de la investigación. Con respecto a la titularidad hay dos cuestiones en juego: la cuestión de la titularidad universidad empresa y también la cuestión de la titularidad “interna” (por ejemplo, controversias de titularidad entre la universidad y sus propios inventores, una cuestión “interna” que se tratará en la Secuencia 7).

Entre los mejores modelos de acuerdos universidad empresa elaborados recientemente están los “Lambert Agreements”, publicados por el Gobierno del Reino Unido<sup>1</sup>. Se trata de cinco acuerdos tipo redactados por la Comisión Lambert del Gobierno del Reino Unido que responden a las necesidades de protección de los DPI en ese país.

#### Los “LAMBERT AGREEMENTS”

Los “Lambert Agreements” ofrecen un modelo de acuerdo de investigación conjunta entre una universidad y un patrocinador, acuerdo que incluye la siguiente cláusula que establece la titularidad de los derechos sobre los resultados de la investigación a favor de la universidad:

“La universidad será titular de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados y podrá adoptar, a su propio costo, las medidas que considere necesarias o convenientes, para obtener y mantener la protección de los derechos de propiedad intelectual, entre otras cosas, mediante la solicitud de patentes sobre cualquiera de los resultados, estando facultada a realizar la tramitación correspondiente”.

Este tipo de cláusula deberá establecerse en función de las políticas institucionales y nacionales: esas políticas, y los acuerdos tipo conexos son el resultado de decisiones específicas en materia de políticas.

#### ACUERDOS TIPO EN AMÉRICA LATINA

En América Latina, ya existen muchos acuerdos tipo que pueden ser usados como referencia, por ejemplo, los de la Universidad Nacional del Litoral (Argentina), la Universidad del Norte (Colombia), el Tecnológico de Monterrey (México), entre otros.

En Brasil, a diferencia de lo que ocurre en los EE.UU. en relación con la investigación financiada por fondos públicos, el marco jurídico faculta a las universidades a compartir la titularidad de las patentes con entidades privadas. En el caso de la investigación patrocinada, las negociaciones se llevan a cabo de otra manera, por ejemplo: Petrobras y las universidades pueden celebrar un acuerdo que prevea una división de 80% y 20%. (Véase Anexo 2 – Brasil)

En otros casos, la universidad realiza la investigación sin apoyo de la empresa privada; es decir, no suscribe acuerdos universidad empresa. En estos casos, la universidad protege directamente los resultados exitosos de las investigaciones y busca luego oportunidades de comercialización para la invención, principalmente mediante la concesión de licencias sobre la misma, o la creación de “spin-off”.

De ser este el caso, para concertar acuerdos de licencia pueden seguirse también modelos como los “Lambert Agreements”, en los cuales figura el régimen de DPI aplicable, sin dejar de lado las disposiciones sobre la remuneración correspondiente a la universidad y al inventor. Así, el modelo de investigación conjunta anteriormente citado ofrece la siguiente cláusula de otorgamiento de **licencia no exclusiva**<sup>2</sup> al patrocinador de una investigación conjunta realizada por la universidad, dentro de un territorio determinado, en determinadas aplicaciones y campos tecnológicos definidos en el acuerdo de licencia y en ejercicio de actividades comerciales previamente establecidas.

#### LAS LICENCIAS NO EXCLUSIVAS EN LOS LAMBERT AGREEMENTS

“La universidad otorga al patrocinador una licencia gratuita no exclusiva, indefinida, sin derecho a contraprestación y sin derecho a regalías (con derecho a conceder sublicencias a cualquier empresa afiliada y a cualquier persona que trabaje para el patrocinador o sus empresas afiliadas o en nombre de ellos, pero sólo con el propósito de realizar el trabajo de que se trate, sin derecho a conceder sublicencias (ver glosario) respecto del uso de la propiedad intelectual sobre cualquiera de los resultados, con cualquier propósito, en ejercicio de la actividad y dentro del territorio.”<sup>3</sup> (Traducción oficiosa del texto en inglés).

Existen también ejemplos de contratos ofrecidos por la Asociación de Gestores de Tecnología (Association of University Technology Management, AUTM)<sup>4</sup>.

Cabe reiterar que estos ejemplos se presentan exclusivamente a modo de ilustración, sin que se pueda considerar que existe algún modelo ideal de acuerdo. Cada universidad deberá negociar y acordar con los patrocinadores las condiciones que hagan posible llevar a cabo la actividad conjunta de investigación y desarrollo, faciliten la protección y comercialización de los resultados de la investigación y generen beneficios tanto para el patrocinador como para la universidad y los investigadores.

#### 5.4.2. Segunda etapa: **elaboración del marco normativo de administración de derechos.**

La elaboración de un modelo de administración de los DPI podrá empezar sólo cuando exista una verdadera cartera de derechos. En tal caso, la administración sistemática de estos derechos por parte de la OTT supone la existencia de múltiples DPI que son administrados mediante una política pertinente debidamente documentada. Ya en muchas universidades se dan casos de utilización de varios instrumentos de protección de la P.I. y, a este respecto y como se ha indicado en el párrafo 5.4.1, hay distintos marcos normativos de otras universidades de la región (en particular en la zona del Mercosur), por ejemplo, muchos modelos de CRADA, que las OTT concernientes pueden aprovechar para reconocer y estudiar las prácticas aplicadas en otras OTT de la región, prestando particular atención a las instituciones observadas en el proceso de redacción de la presente Guía. (Véase el Anexo 2).

La administración de los derechos ha de basarse en una estrategia en materia de patentes, tanto de carácter defensivo (proteger la tecnología incipiente), como pro-activo (concesión de licencia de la tecnología). Esa política de administración usualmente se refleja en el “marco normativo de administración de los DPI en las relaciones entre la universidad y los actores externos”, cuyo propósito es resolver problemas concretos que se plantean las OTT al

momento de redactar acuerdos con usuarios externos que contengan uno o más componentes de DPI. Los dos problemas fundamentales que resuelve este marco normativo son:

- 1) la titularidad<sup>5</sup>: es decir, de qué manera se asignará la titularidad de los DPI que surjan como resultado de una investigación; y
- 2) la remuneración: es decir, en caso de explotarse comercialmente el resultado de la investigación, cómo se distribuirán los beneficios económicos resultantes, teniendo en cuenta los intereses del inventor, de la universidad y de los usuarios externos.

Concretamente, en los acuerdos universidad empresa y en los acuerdos de licencia de patentes y otros activos de P.I. se consideran cuestiones tales como qué porcentaje de regalías corresponderá a la universidad cuando una empresa elabora, produce y comercializa un producto basado en una invención de origen universitario respecto de la cual ha sido otorgada o será otorgada una licencia, o en qué circunstancias es posible modificar los porcentajes de regalías previamente establecidos, entre otras cuestiones. Se trata de cuestiones de política y, en este contexto, pueden consultarse los acuerdos tipo, como los “Lambert Agreements” mencionados, y también, por ejemplo, la normativa correspondiente aplicada en la Universidad Politécnica de Madrid para la gestión de la P.I.: [www.upm.es/hornativa/investigacion/propintelec.pdf](http://www.upm.es/hornativa/investigacion/propintelec.pdf)

1. Véase en [www.innovation.gov.uk/lambertagreements](http://www.innovation.gov.uk/lambertagreements)

2. Véase en el Glosario la definición de licencia no exclusiva.

3. Véase [www.innovation.gov.uk/lambertagreements/files/Lambert\\_Agreement\\_1\\_Ink.doc](http://www.innovation.gov.uk/lambertagreements/files/Lambert_Agreement_1_Ink.doc)

4. [www.autm.net/Home.htm](http://www.autm.net/Home.htm)

5. Véase en el Glosario la definición de “titularidad” y véase la Secuencia 7 para más detalles.

En cuanto a la gestión de una cartera de activos de P.I., además de las patentes, pueden incluirse en esas carteras otros tipos de derechos, por ejemplo las marcas, los derechos de autor, los conocimientos técnicos no susceptibles de patentar (know how) y los secretos comerciales, el diseño industrial, las denominaciones de origen, o los derechos de los obtentores vegetales. Esta necesidad de administrar no sólo las invenciones susceptibles de patentar sino también otros DPI es vital en los sectores de alta tecnología.

#### 5.4.3. Tercera etapa: **fomentar las relaciones externas como medida para fortalecer la administración de los derechos.**

Antes de elaborar una política de estímulo a las relaciones con actores externos, es necesario que la universidad adquiera experiencia en el manejo de las cuestiones relacionadas con los DPI y de ser posible se encuentre en posesión de una cartera que contenga varios DPI, adquiridos o en expectativa, aunque el título correspondiente todavía no haya sido otorgado. Estos actores externos pueden ser otras OTT, el Estado, centros de investigación externos públicos o privados, el mercado mediante las empresas, las oficinas nacionales de propiedad industrial, entre otros.

Lo ideal es que la universidad cuente con una cartera de invenciones protegidas de las que sea titular y que pueda a su vez conceder en licencia o ceder; asimismo, esta cartera estará integrada por proyectos de investigación que puedan llegar a ser objeto de acuerdos universidad empresa para su desarrollo ulterior.

El objetivo fundamental de esta estrategia es presentar a los actores externos una oferta de innovación tecnológica creada por la universidad, mediante una actividad de promoción desplegada por la OTT. Esta labor de promoción deberá ser realizada por la OTT en forma sistemática, participando, por ejemplo, en ferias y conferencias especializadas o sensibilizando a actores externos, tales como funcionarios de otras OTT, del Estado, de centros de investigación externos o de empresas, entre otros.

El establecimiento de redes de trabajo con OTT de otras universidades es también una actividad necesaria, dado que permite un intercambio de información y experiencias útil para el éxito de una OTT. En España, por ejemplo, se articulan las OTRI (OTT) a través de la Red OTRI de las universidades españolas, públicas y privadas, y en Brasil, por ejemplo, se articulan de modo similar las Redes estatales de PI, tales como REPICT de Rio de Janeiro, la Red Mineira del estado de Minas Gerais, la Red Norte, la Red Baiana de PI del estado de Bahía y la Red de PI del estado de Paraná. En Uruguay, se creó, en 2008, una Red de Propiedad Intelectual en la cual participan varias instituciones académicas, gubernamentales y representantes del sector privado.

En **Argentina**, por ejemplo la RedVITEC, instituida desde el año 2002, reúne los sectores de vinculación tecnológica de las 38 universidades nacionales y de los 6 institutos universitarios que integran el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN). La Red se creó como respuesta a la necesidad de fortalecer el potencial de explotación de los resultados de la investigación, con miras a aunar esfuerzos y optimizar el uso de los recursos de sus miembros. Entre sus objetivos se encuentran

- Promover un rol protagónico de las UUNN en la discusión de Políticas de I+D+i.
- Constituir instancias de coordinación y articulación con organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- Compartir experiencias de vinculación tecnológica con el medio social, productivo y gubernamental.
- Difundir en la sociedad el aporte del sistema universitario al desarrollo y la transferencia de conocimientos.
- Articular con otras entidades y redes nacionales e internacionales.
- Contribuir al desarrollo y profesionalización de las áreas de vinculación tecnológica de UUNN.
- Asesorar técnicamente a las Comisiones de Ciencia, Técnica y Arte, de Relaciones y de Extensión del CIN, así como a la SPU, a la SCTIP y a toda otra área de gobierno con intervención en la temática.
- Formar Recursos Humanos en temas propios de la RED. También en Argentina, la Universidad Nacional de La Plata a través de la Dirección de Propiedad Intelectual, ha tomado a su cargo la coordinación de las actividades de capacitación en materia de propiedad intelectual, así como el asesoramiento general a las Universidades que no conocen sobre la materia.

En Brasil, a nivel nacional, el FORTEC – Foro Brasileño de Gestores de Innovación y Transferencia de Tecnología, creado en 2006, reúne a más de 140 universidades e institutos de investigación brasileños, públicos y privados, y cubre todo el país, con representantes de todas las regiones geográficas. Sin duda, es la mayor asociación de gestores de OTTs de América Latina<sup>1</sup>. A nivel regional y estatal se articulan de modo similar, la Red Regional de Minas Gerais, la de Paraná, la de Santa Catarina, la de Bahía, y la Red de la Región Norte. La más importante y pionera es la Red Temática de Propiedad Intelectual y Comercialización de Tecnología, creada en el contexto de la Red Tecnológica de Rio de Janeiro, que promueve a nivel nacional, debates y discusiones sobre políticas públicas en ciencia, tecnología e innovación. El encuentro anual de la REPICT es uno de los eventos más tradicionales en el campo de la PI y de la transferencia de tecnología y reúne a una gran cantidad de público todos los años, inclusive participantes de la Región de América Latina.

En Colombia, la OMPI, en colaboración con la Superintendencia de Industria y Comercio, el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia (COLCIENCIAS), la Fundación de Inmunología de Colombia y once centros de investigación del ámbito de la salud, apoyaron la creación en 2006 de una red de investigación destinada a compartir una serie de servicios y recursos con el fin de: facilitar la protección jurídica de los resultados de investigación y la adquisición de DPI; apoyar la gestión y la comercialización de los resultados de investigación; fomentar asociaciones público privadas; estimular la financiación de la ciencia, la investigación y la enseñanza; y facilitar la producción y la distribución local de medicamentos<sup>2</sup>. A partir del éxito de este modelo, se han creado en Colombia hasta la fecha otras tres redes de investigación, en las esferas de la agroindustria, de la energía y de la defensa.

En general, a efectos de que una OTT pueda realizar las actividades descritas de manera eficiente, se considera, teniendo en cuenta la experiencia recogida en muchas universidades, que la misma deberá contar con entre cinco y siete años de experiencia en la esfera de que se trate. Sin embargo, este plazo depende de las estructuras de la universidad, las cuales podrán frenar o acelerar el desarrollo de la OTT, al igual que la calidad de la investigación, entre otras cosas. La OTT de la Universidad Nacional del Litoral (Argentina), por ejemplo, ha llegado al nivel actual de desarrollo en el plazo indicado: en su estructura actual, el sector encargado de la P.I. ha dejado de ser una oficina cuyas funciones se limitan al asesoramiento, la capacitación (función 5.1) y el apoyo (función 5.2), para convertirse verdaderamente en una oficina que administra la P.I. para toda la universidad (función 5.3), dentro de una clara estrategia de vinculación tecnológica de la universidad con el entorno local.

En América Latina, existen casos notables en los que el plazo necesario para lograr esos objetivos ha sido más corto, por ejemplo, el Tecnológico de Monterrey de México que, con el sólido consenso de las partes interesadas, ha logrado disminuir ese lapso. En las grandes instituciones de América Latina hay una concentración de conocimiento, y ello puede representar una ventaja. La calidad, la capacitación y el desarrollo del personal de la OTT también desempeñarán un papel importante a este respecto. A título de ejemplo cabe también citar la Pontificia Universidade Católica do Rio Grande do Sul, que alcanzó ese nivel en 3 (tres) años. Otros ejemplos de desarrollo exitoso de OTT en América Latina son: la INOVA, la UNICAMP (Universidad Estadual de Campinas) y la Oficina de la Universidad Federal de Minas Gerais y la (UFMG), en Brasil.

1. Para más información se puede consultar el sitio Web: [www.fortec-br.org](http://www.fortec-br.org)

2. Para más información se puede consultar la siguiente publicación de la OMPI: [www.wipo.int/freepublications/es/intproperty/921/wipo\\_pub\\_921.pdf](http://www.wipo.int/freepublications/es/intproperty/921/wipo_pub_921.pdf)

### 5.5. Funciones relacionadas con el desarrollo empresarial.

Estas funciones podrán implementarse una vez que la OTT haya adquirido una vasta experiencia en la aplicación de políticas de administración de los DPI, en la concesión de licencias sobre esos derechos y en la administración de las relaciones entre la universidad y los diversos agentes externos (véase apartados 5.1 a 5.4).

5.5.1 En el desarrollo de estas funciones, la OTT puede realizar actividades relacionadas con la transferencia a la sociedad de los beneficios que derivan del reconocimiento del valor de los resultados de la investigación, como por ejemplo, actividades de apoyo a la creación de nuevas empresas (start up), o de empresas que comercializan los resultados de la investigación (spin off).

Queda entendido que este párrafo no trata la cuestión de las licencias ni otros tipos de acuerdos de colaboración, incubadoras, etc., ya examinados en la Secuencia 5.4.

A la luz de las experiencias exitosas de distintas universidades, se puede afirmar que será necesaria en muchos casos una experiencia media de diez años para consolidar las actividades de promoción e incubación de empresas, trátase de una "spin off" (ver glosario), es decir, una nueva empresa que comercializa los hallazgos de un investigador o de los miembros de un equipo de investigación de una universidad, o una "start up" (ver glosario), es decir, una nueva compañía aún en etapa de investigación y desarrollo, orientada a la tecnología y en un sector para el que se prevé un alto crecimiento. Esto incluye la necesidad de contar con la capacidad de realizar una investigación de mercado y una valoración básica de la P.I. Muchas de las actividades relacionadas con esta tarea, como la redacción de planes de negocios para empresas "start up" o las gestiones encaminadas a obtener financiamiento para tales empresas, no son esencialmente actividades de P.I. y por ende no se abordan directamente en esta Guía. No obstante, no hay que perder de vista que son tareas sumamente importantes, por lo que una OTT debería considerar la posibilidad de adquirir

las capacidades necesarias que le permitan desempeñar directamente dichas actividades o, en todo caso, orientar a las nuevas empresas para que obtengan el apoyo que necesitan mediante el respaldo de instituciones externas públicas o privadas dedicadas al fomento y la incubación de empresas. Son necesarias reglas institucionales que regulen la actuación de los académicos de instituciones públicas que deseen ocupar funciones ejecutivas en el ámbito de tales empresas. Hay también que conocer las condiciones existentes de financiamiento de riesgo (capital semilla) para negocios de comercialización de intangibles.

5.5.2. Por último la OTT puede participar en la definición de la demanda tecnológica y las necesidades de I+D+i del entorno geográfico y social de la universidad. Asimismo, cuando la ley universitaria o nacional lo exija, puede contribuir prestando asesoramiento a agentes externos en temas relacionados con la P.I. mediante la concepción de mecanismos que sirvan para detectar las necesidades tecnológicas del entorno con el objetivo de generar actividades conjuntas de I+D+i.

Se trata de una tarea muy importante en relación con las actividades de transferencia de tecnología y de apoyo al entorno, tanto industrial como de servicios. El objetivo es detectar las necesidades fundamentales de las empresas, dentro de la esfera de acción de la universidad, en materia de investigación y desarrollo tecnológico (esta es una labor fundamental de las universidades con carácter emprendedor para contribuir al desarrollo económico del entorno).

A tal efecto, existen diversas metodologías, por ejemplo, los servicios de estudio y vigilancia sobre tecnologías de los sectores de interés. Actualmente en Europa, y en España en particular, existen las denominadas PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS (formadas por empresas o universidades) cuya importante función es definir en el sector las agendas estratégicas de investigación en las esferas de interés. Las universidades exploran estos temas, aplicando metodologías de vigilancia tecnológica, con el objetivo, en primer lugar, de conocer e identificar los temas que están en las fronteras del conocimiento y, en segundo lugar, definir proyectos conjuntos universidad empresa en esos contextos.

En el Centro de Difusión de Tecnologías (CEDITEC) de la ETSI de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid se puede ver a modo de ejemplo un conjunto de actividades que se agrupan en un portal, [www.ceditec.etsit.upm.es](http://www.ceditec.etsit.upm.es); el Centro cumple las funciones de observatorio y, entre otras cosas, realiza actividades de vigilancia tecnológica en el campo de las tecnologías móviles. Como ya se ha dicho, se trata de una actividad de gran importancia en el desarrollo regional y, de hecho, la Comunidad de Madrid, por ejemplo, ha creado programas sectoriales, denominados Círculos de Innovación; en [www.madrimasd.org/tic](http://www.madrimasd.org/tic) se accede al portal del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones que gestiona la Universidad Politécnica de Madrid.

La competencia de una OTT para brindar asistencia a agentes externos está determinada, fundamentalmente, por el marco normativo en el cual ha sido creada la OTT de la universidad. Según el concepto tradicional, las OTT brindan asistencia fundamentalmente a usuarios internos (véase la Secuencia 4); sin embargo, si la OTT responde a una visión no tradicional, procurará brindar servicios de asesoramiento y capacitación en temas de P.I. al sector empresarial. Asimismo, realizará auditorías, evaluará los resultados de las investigaciones realizadas por las empresas y, de ser necesario, apoyará a

estas últimas en la protección de los DPI correspondientes. Esta labor no es, en esencia, diferente a la labor que realizaría una OTT en el ámbito interno de la universidad, si bien es probable que exija una mayor inversión de recursos si la actividad de la OTT se orienta a satisfacer la demanda del sector externo.

5.6 Finalmente, es posible que el objetivo a mediano plazo de una OTT sea realizar todas las actividades descritas en la presente Secuencia. En tal caso, será necesario tener siempre presente que la realización de dichas actividades deberá ser progresiva y según el orden descrito. Resultará poco eficaz comenzar por la administración de los DPI (Actividad 5.3), sin antes haber, por ejemplo, identificado la existencia de derechos (Actividad 5.1) y logrado protegerlos (Actividad 5.2).

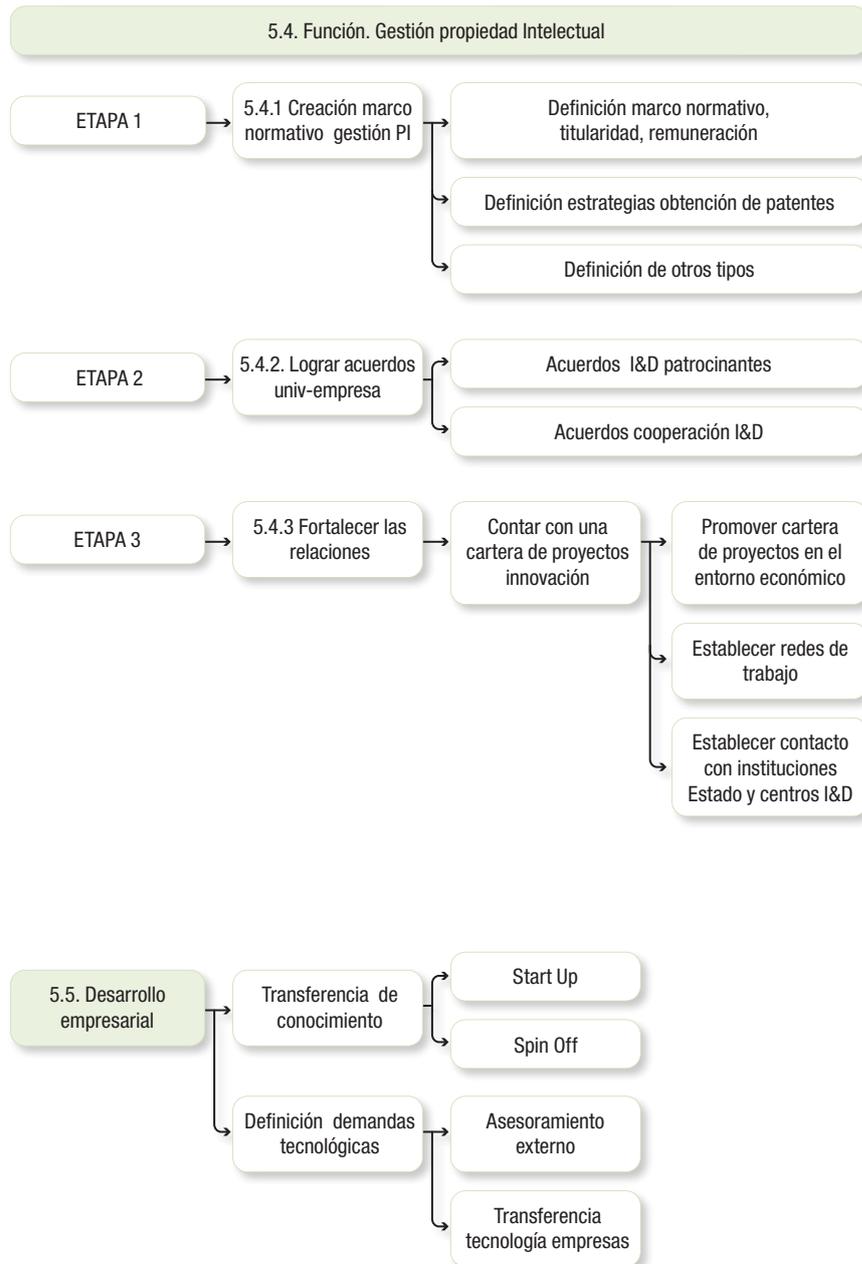
Sólo una vez que se han determinado los usuarios principales de una OTT y qué funciones y tareas ésta va a desempeñar, se estará en condiciones de determinar la estructura necesaria para su funcionamiento.

Definición de las funciones de una OTT

Resumen de las actividades **SECUENCIA 5**



Definición de las funciones de una OTT  
 Resumen de las actividades **SECUENCIA 5**



## SECUENCIA 6

### LA ESTRUCTURA DE UNA OTT: MODELOS DE ORGANIZACIÓN

Una vez que se ha definido claramente el volumen de la actividad de investigación y desarrollo llevada a cabo en la universidad y el alcance o la orientación de las actividades que llevará a cabo una OTT, es necesario implementar una estructura organizativa adecuada que permita a esta unidad un desempeño eficiente de las actividades propuestas.

En aras de la comprensión del tema, la presente guía propone dos principales modelos organizativos, aunque existe en la práctica una tipología mucho más variada.

6.1. **Las OTT centralizadas:** según este modelo de organización, la OTT ejecuta directamente todas las funciones que le son propias y que han sido descritas anteriormente (véase la Secuencia 5). En general, en el modelo centralizado la esfera de vinculación tecnológica depende directamente del rector de la universidad, mientras que la esfera de P.I. está conformada por especialistas, abogados, técnicos que trabajan en el sector de vinculación tecnológica.

6.1.1. La práctica óptima para un modelo de OTT sería el modelo centralizado. Sin embargo, también donde se aplique este modelo habrá ciertas funciones que se deleguen.

6.1.2. A veces la OTT cumple directamente sólo una parte de las funciones que le son inherentes, mientras que la universidad, a través de sus facultades y centros de investigación, desempeña las demás funciones. Podría ser el caso, por ejemplo, que a las labores de promoción de la investigación y de identificación y valoración de eventuales activos de P.I. las ejecute la propia facultad o centro de investigación, mientras que las tareas relacionadas con la protección y administración de los derechos y la vinculación con los agentes externos las realice una unidad centralizada. Esta modalidad ha sido adoptada por **diversas universidades** de América Latina, por ejemplo, la Universidad Nacional de Mar del Plata (Argentina) en la que existe una subsecretaría centralizada de transferencia de tecnología, con oficinas encargadas de realizar las actividades relacionadas con la transferencia de

tecnología en cada una de las facultades, que se apoyan, a su vez, en una oficina de P.I. centralizada y común a todas éstas. Si bien algunas de las tareas de las OTT las realiza la universidad de forma descentralizada, las OTT siguen obedeciendo al modelo centralizado, sumamente eficaz, puesto que todas las actividades – aunque descentralizadas – siguen estando bajo la égida de la OTT. La misma estructura se aplica a los Centros de I+D. Por ejemplo en Brasil, la Empresa Brasileña de Investigaciones Agropecuarias (EMBRAPA) y la Fundación Osvaldo Cruz (FIOCRUZ) funcionan según este modelo: la presentación de solicitudes es centralizada, pero la investigación y los servicios de transferencia de tecnología no lo son.

6.2. **Las OTT externas:** son entidades totalmente independientes de la universidad, usualmente creadas como fundaciones, o empresas, que se encargan de desempeñar las funciones inherentes a una OTT, pero con absoluta independencia de la universidad. Por ejemplo, en la Universidad de Cuyo, en Mendoza (Argentina), las actividades de transferencia de tecnología son de competencia de una fundación universitaria. La misión principal de la fundación es transferir los conocimientos científicos y tecnológicos de la universidad al entorno productivo mediante la prestación de servicios, tales como los de consultoría, transferencia de tecnología, gestión de proyectos, desarrollo de recursos humanos y gestión de calidad, en beneficio de los distintos sectores productivos y comerciales de la región. Otros ejemplos similares existen en México, España, Brasil, EE.UU., Reino Unido: en Europa, y en concreto en el Reino Unido, este modelo de OTT externa es muy utilizado y se implementa mediante la creación de una empresa. Así pues, la Universidad de Oxford ha creado la empresa Isis Innovation Limited, para administrar sus derechos de propiedad industrial. Esta empresa, en contacto directo con los investigadores, identifica, protege y comercializa la tecnología creada en la Universidad y que es la base de licencias, de la creación de nuevas empresas, de actividades de consultoría y de ventas de material.

Es decir que existen también modelos de OTT externas que funcionan muy bien.

6.3. La determinación del modelo de organización más adecuado para la creación de una OTT en una universidad debe ser el resultado de una cuidadosa evaluación de las ventajas y desventajas inherentes a cada uno de los modelos previamente descritos, a la luz de aspectos cuantitativos y cualitativos.

6.3.1. Los **aspectos cuantitativos** se refieren a la productividad científica. Los temas relacionados con las estadísticas, el número de profesores y cuántos de ellos están acreditados, el número y el tipo de materias enseñadas o el número de facultades, cantidad de alumnos, el volumen de producción intelectual, los artículos, y publicaciones de la universidad, el nivel de formación de los investigadores y el número de patentes, ya descritos en las Secuencias 1 y 2.

Si bien las actividades de protección de la P.I. no se ven directamente afectadas por el volumen de la investigación (la naturaleza de las tareas que debe realizar la OTT es independiente del mayor o menor volumen de la investigación), las actividades de transferencia se relacionan estrechamente con dicho volumen, dando lugar a importantes variaciones en el tipo de transferencia que habrá de realizarse (véanse las Secuencias 5.3 a 5.5).

6.3.2. Los principales **aspectos cualitativos** conciernen los recursos disponibles para orientar la capacidad de la investigación, la eficacia de la interacción dentro y entre los grupos de investigación, y los programas de posgrado de la universidad.

Estos parámetros contribuyen a determinar la complejidad de la investigación a la que deberá hacer frente la OTT para desempeñar sus funciones.

Las universidades en las que la actividad de investigación es **intensa**, y de **excelente calidad** (véase secuencia 1) preferirán optar por el modelo centralizado. No obstante, es necesario validar esta conclusión preliminar con otros criterios que se detallan a continuación (véanse Secuencias 9 y 10). Por ejemplo, ISIS, la OTT de la Universidad de Oxford, es externa, aunque la universidad desarrolle un volumen importante de investigación, según parámetros de alta calidad.

6.4. La selección del modelo de organización dependerá también de la capacidad de autonomía que tendrá la OTT frente al resto de la universidad, de acuerdo con la política institucional de la universidad.

Se trata de una cuestión fundamental que preocupa a todas las universidades, en particular a los funcionarios encargados de la dirección de una OTT. Para el director de una OTT y su personal es importante saber exactamente cuáles son las tareas que la OTT puede realizar de manera autónoma, es decir, sin la necesidad de solicitar una autorización específica a otras oficinas o direcciones de la universidad, y cuáles las tareas que la OTT no puede desempeñar sin la autorización previa de las mismas.

Existe la opinión de que no se debería considerar la creación de una OTT si este proyecto no cuenta con el apoyo de las máximas autoridades universitarias. Esto es muy importante, pues sin este apoyo no hay posibilidades de éxito. Asimismo, el nivel de apoyo y autonomía otorgados por decanos, rectores y otros miembros destacados de la universidad influye decididamente en el modelo de organización más conveniente para una OTT:

6.4.1. Si es posible obtener un nivel importante de autonomía y si se cuenta en este proceso con el apoyo del decanato, de las rectorías y de los miembros más destacados de la universidad, podrá intentarse implementar un modelo centralizado de OTT.

6.4.2. Si, por el contrario, no se cuenta con el apoyo del decanato o se considera que el apoyo recibido por parte de las rectorías y los miembros de las diversas facultades va a ser parcial, no será conveniente implementar un modelo centralizado de OTT. Dicho modelo no funcionaría de manera eficiente dado que la OTT tendría que solicitar autorización para cada actividad. En este caso, es mejor implementar una OTT de tipo externo, que refleje la realidad del equilibrio de poder dentro la universidad y que busque aplicar un método consensual de trabajo.

6.5. Finalmente, con el propósito de determinar el modelo de organización más adecuado para la universidad, es necesario establecer si el proyecto de creación de la OTT contará con el apoyo de agentes externos.

Cabe señalar que en este caso, el concepto de “apoyo externo”, no equivale al concepto de OTT externa: una cosa no excluye la otra. Una OTT centralizada también podrá contar con el apoyo de organismos externos, tanto como una OTT externa.

En algunos casos, como ocurre con las oficinas de P.I. y los gobiernos a través de sus departamentos de ciencia e innovación, el apoyo a las OTT puede ser muy importante, y así debe serlo. Así pues, los gobiernos deben contemplar programas específicos de transferencia de conocimientos y tecnología, y la colaboración con las oficinas de P.I. debe ser valorada y, desde luego, desarrollarse de manera fluida.

También hay muchos ejemplos de asociaciones de ex alumnos que brindan apoyo, al igual que organismos de financiación. Podrán firmarse convenios con las secretarías estatales para la capacitación, lograr la colaboración de las oficinas nacionales de P.I. y de sus técnicos, así como también obtener el apoyo gubernamental para la formación de recursos humanos.

Para los directores de las OTT es fundamental obtener el apoyo de las universidades y del Estado, así como de las empresas. Por ejemplo en Colombia (a través de COLCIENCIAS), en Argentina (a través del CONYCEP) y en muchos otros países de América Latina (a través de los Ministerios adecuados) ya se da apoyo a las OTT de distintas formas, mediante por ejemplo, financiamiento directo, recursos técnicos (equipos) o humanos (becarios).

Además, el proyecto de creación y funcionamiento de una OTT puede y debería contar con el apoyo de agentes externos, como empresas, gremios empresariales y autoridades regionales. El acercamiento entre las OTT y las entidades y consejos regionales de ciencia y tecnología puede ser muy provechoso, puesto que las autoridades regionales consideran conveniente contar con universidades que presten servicio de alta calidad. Este apoyo puede materializarse en financiación directa con el fin de cubrir los costos de funcionamiento, o indirecta mediante el suministro de infraestructura o logística. En este caso, podría ser de gran utilidad considerar la adopción de un modelo de OTT externo mediante la creación de una fundación (por ejemplo la Universidad de Cuyo (Argentina) ha elegido este modelo).

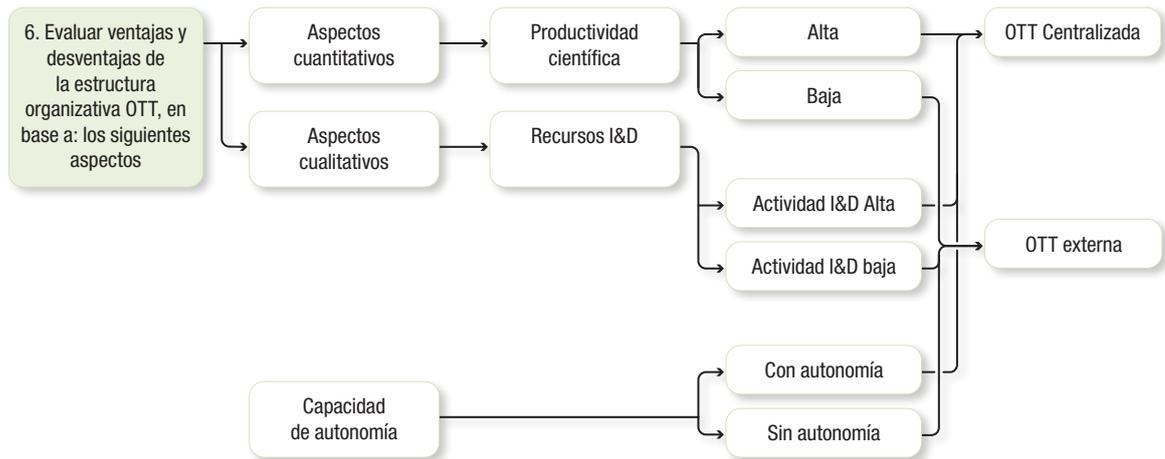
La importancia de las buenas relaciones con las oficinas de patentes es fundamental. En España, tal vez gracias al excelente diálogo entre la OEPM y las OTT, se sancionó una norma que establece que, cuando el solicitante sea una OTT, no se pagarán tasas por el depósito y el mantenimiento de las patentes.

El apoyo externo permite también reducir los efectos de una eventual falta o insuficiencia de apoyo por parte de la rectoría o de las facultades, lo cual podría impedir la creación de una OTT, aun cuando en la universidad existieran las condiciones adecuadas para su creación, como un volumen significativo de actividades de investigación y desarrollo.

Asimismo, cabe recordar en esta Secuencia que cuando una OTT universitaria forma parte de una red de OTT, puede recibir de aquella un apoyo similar al que podrían darle las fuentes externas de apoyo.

Definir la estructura de una OTT

Resumen de las actividades **SECUENCIA 6**



## CAPÍTULO 3

### EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE UNA OTT

#### SECUENCIA 7

#### EL REGIMEN DE TITULARIDAD SOBRE EL RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES

En las secciones anteriores se ha determinado la productividad científica de la universidad, el alcance de las funciones de la OTT y el modelo de organización más adecuado para la universidad. En este capítulo examinaremos los elementos necesarios al efectivo funcionamiento de la OTT, empezando por abordar, en esta Secuencia, las reglas para determinar la titularidad del resultado de las investigaciones realizadas en la universidad.

Se debe considerar que sólo si se realiza el valor de los resultados de la investigación mediante la identificación, protección y transferencia de DPI, podrán transformarse esos resultados en aportaciones tangibles para la sociedad y la universidad, gracias a su colocación en el mercado. Este proceso permite la realización del valor económico potencial de las invenciones, siendo esta la principal motivación para crear una OTT en una universidad.

Por ende, a efectos de cumplir con el objetivo de explotar comercialmente la investigación, es sumamente importante determinar la titularidad de los derechos que surgen de sus resultados. Es decir, es necesario establecer quién es el titular de las invenciones, innovaciones o publicaciones que se crean en la universidad, con el fin de establecer el mecanismo más adecuado para realizar el valor económico potencial de las mismas.

Por lo general, existen leyes nacionales o estatutos universitarios que reglamentan la titularidad de las invenciones. En caso contrario, es decir, si no hay leyes nacionales o estatutos universitarios que establezcan la titularidad de las invenciones, o si existen pero no son lo suficientemente claros, será necesario convocar a las autoridades universitarias para comunicarles la necesidad de incorporar en los estatutos universitarios disposiciones que establezcan de forma inequívoca la titularidad de los resultados de la investigación llevada a cabo en la universidad.

En tal sentido, en relación con la titularidad de los resultados de investigación, se pueden dar dos situaciones:

7.1. **Situación 1:** existen leyes o estatutos universitarios que claramente establecen a quién se atribuye la titularidad de los derechos que se originan como resultado de las investigaciones realizadas en la universidad. En este caso pueden darse las hipótesis siguientes:

7.1.1. **La titularidad sobre los derechos es atribuida a la universidad o al Estado, si la universidad es estatal.**

Esta es la opción más reciente y más difundida para facilitar la labor de transferencia de tecnología que llevará a cabo la universidad. En efecto, la universidad y, por ende la OTT, tiene libertad para buscar la forma más eficaz de incrementar el potencial económico de los resultados de la investigación, porque posee los DPI sobre esos resultados. Así, por ejemplo, podrá solicitar la concesión de patentes sobre las invenciones obtenidas y administrará los aspectos relacionados con la transferencia de tecnología, o publicará material sobre las obras creadas por los investigadores.

Cabe señalar que el hecho de que la titularidad se atribuya a la universidad o al Estado no supone que se desconozcan los legítimos intereses económicos que corresponden al inventor o autor. La titularidad sobre los derechos se atribuye a la universidad con el propósito de facilitar su administración y asegurar que el resultado de la investigación genere beneficios concretos para la sociedad, la universidad y el inventor o autor. En tal sentido, de ser este el caso, se deberá considerar la incorporación, en los estatutos universitarios o en las políticas universitarias sobre P.I., de disposiciones que protejan el interés económico del autor o inventor en caso de lograrse la comercialización de la invención o de la obra, mediante la atribución de un porcentaje apropiado sobre las regalías.

Desde un punto de vista económico, resulta necesario y conveniente reconocer los intereses de los inventores o autores, dado que desconocerlos eliminaría uno de los incentivos que tienen los investigadores para producir y dar a conocer a la universidad los resultados tangibles obtenidos de las investigaciones que realizan en la universidad. Por ello, si esa es la situación, se recomienda elaborar la normativa correspondiente, con el consenso de todos los sectores interesados, que refleje los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Cuando los derechos corresponden al Estado (organismos de financiación), éste podrá optar por cederlos a la entidad de investigación (la universidad o el centro de investigación), imponiendo sólo algunas limitaciones en interés del Estado (un ejemplo clave a este respecto es la Ley Bayh Dole, sancionada en 1980 en los EE.UU.), pero fundamentalmente, al menos a los efectos de la presente Guía, el régimen de titularidad suele ajustarse al modelo descrito.

**7.1.2. La titularidad sobre los derechos se atribuye a la persona que ha creado la invención o la obra** (inventor o autor), que puede ser un profesor, un investigador o, incluso, un estudiante durante la preparación de su tesis o algún trabajo de investigación.

De ser esa la situación, la capacidad de la OTT para realizar su labor se verá fuertemente limitada. Cada profesor o investigador podrá administrar sus propios derechos; sin embargo, en la práctica, esa capacidad estará restringida, puesto que es poco probable que cuenten con los conocimientos especializados necesarios para proteger y administrar con eficacia sus DPI, y mucho menos que dispongan de la infraestructura y los recursos necesarios para la explotación comercial de los resultados.

Aún en esta situación es posible crear una OTT que despliegue una labor dinámica y eficaz, como lo demuestra, por ejemplo, la experiencia del Politécnico de Milán (Italia), cuya OTT lleva a cabo una intensa actividad en la universidad, a pesar de que la legislación italiana otorga la titularidad de los derechos sobre el resultado de investigación al profesor o al investigador. Si bien la legislación italiana no parece favorecer la gestión de la universidad, la OTT del Politécnico de Milán suele conseguir resultados positivos, convenciendo al inventor de que para él es mucho más conveniente ceder sus derechos y permitir la intervención de la universidad para protegerlos y administrarlos, procurando de ese modo el éxito comercial de su invención. Las estadísticas del Politécnico de Milán comprueban la eficaz aplicación de esta estrategia alternativa que disminuye los efectos de un sistema que confiere la titularidad al profesor o investigador<sup>1</sup>.

**7.1.3. Los modelos descritos en los párrafos anteriores pueden variar según el principio de co-titularidad** que se aplique: universidad grupo de investigadores o universidad Estado, universidad empresas (que podría crear confusión en cuanto a titularidad y reparto de beneficios). En algunos casos excepcionales, la legislación prohíbe transferir la titularidad: aun en casos extremos como ese, las OTT podrán desempeñar una intensa actividad, valiéndose, como solución alternativa, de una política dinámica de concesión de licencias, sin necesidad de abordar cuestiones de titularidad.

Es preciso que, al llevar a cabo su labor, las OTT conozcan perfectamente el marco normativo que rige la titularidad. Como ejemplos de estatutos que definen claramente el alcance de la titularidad de los resultados de las investigaciones hechas en la universidad, cabe mencionar también los estatutos de la Universidad Nacional del Litoral, en Santa Fe (Argentina), y los de la Universidad del Norte, en Barranquilla (Colombia). Gracias a la existencia de un marco jurídico previamente definido, estas universidades han podido realizar actividades que les permiten trabajar en un contexto claro de titularidad para cada creación intelectual.

En **Argentina**, por ejemplo, no se prohíbe la transferencia de la titularidad, pero se exige que toda transferencia o cesión se haga previo acuerdo del Honorable Consejo Superior Ordenanza 275/07 Artículo 8°.

“TRANSFERENCIAS Y CESIONES.

- a) En caso de propiedad exclusiva de la Universidad, toda cesión que se desee realizar a otra institución deberá ser aprobada por el Consejo Superior de la Universidad;
- b) En caso de copropiedad de los resultados, ninguna de las partes podrá sin previa autorización de las otras enajenar, donar o transferir su parte, ni contratar bajo licencias o bajo cualquier otra modalidad, su uso, producción o comercialización;
- c) En el caso de propiedad previsto en el artículo 3° inciso “c”, último párrafo, el nuevo titular deberá respetar el pago de las regalías estipuladas a la Universidad Nacional de La Plata. (adjunto normativa completa)”

A comienzo de los años 90, la Universidad Nacional de La Plata elaboró su Plan de Política de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, así como también la Ordenanza sobre Prestación de Servicios a Terceros y la Ordenanza sobre Protección de los resultados bajo el sistema de patentes de invención, la cual establece claramente la titularidad de los resultados de investigación y la distribución de los beneficios económicos en caso de explotación de los mismos. Fue a partir de este contexto normativo que se reorganizaron las actividades de vinculación y transferencia.

En **Brasil**, la Ley de Innovación exige que las OTTs velen por la aplicación de políticas institucionales de propiedad intelectual. Como resultado de esta norma, hoy cerca del 70% de las OTTs brasileñas poseen o están elaborando sus propias políticas, en las que se aclara el tema de la titularidad como uno de los puntos básicos del marco normativo institucional. Además, la FINEP (Financiadora de Estudios y Proyectos, la agencia Brasileña de innovación) requiere la presentación de una política institucional de PI para la contratación de proyectos de apoyo a las OTTs. La ley de innovación permite que las universidades negocien la titularidad (es decir, que sean co-titulares).

**7.2. Situación 2:** las leyes nacionales o estatutos universitarios sobre la titularidad de las invenciones no existen o son poco claros o incompletos. En este caso, por ser la titularidad una cuestión fundamental para llevar adelante las funciones inherentes a una OTT en forma eficiente, será necesario realizar las gestiones necesarias a fin de lograr una iniciativa legislativa o, cuando menos, la modificación de los estatutos universitarios para que establezcan, de forma inequívoca, cuál será el régimen de titularidad aplicable a los resultados de las investigaciones realizadas en la universidad.

Por ejemplo, en 1993, la Universidad Nacional del Litoral de Argentina aún no contaba con estatutos universitarios en materia de P.I. A pesar de esta dificultad, algunos funcionarios interesados en realizar actividades relacionadas con la transferencia de tecnología ya habían empezado a trabajar en la materia, abordando cuestiones como el asesoramiento y la capacitación en temas de P.I., y efectuando una auditoría y un inventario de las actividades de investigación y desarrollo llevadas a cabo en la universidad (véase la Secuencia 5).

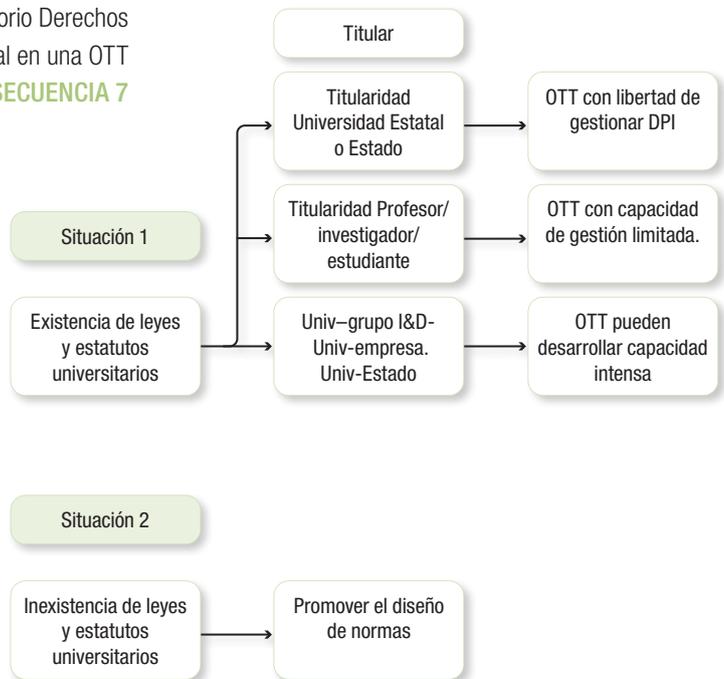
En efecto, este trabajo es posible aun cuando no existan ni legislación nacional, ni estatutos universitarios que rijan la titularidad de las invenciones y las obras creadas en la universidad. Esta labor permite sentar las bases del desarrollo futuro de una OTT y de la protección de los DPI de la universidad. Esto demuestra que, para empezar a trabajar en ciertas actividades inherentes a una OTT, no es imprescindible contar con estatutos universitarios en la materia. No obstante, cabe señalar que, sin un estatuto de esa índole, la labor que pueda realizarse en ese campo será extremadamente limitada.

1. Para más información consultar la página Web de la Oficina de Transferencia de Tecnología del Politécnico de Milán  
[www.polimi.it/ricerca/attivita\\_brevettuale/presentazione.php?id\\_nav=50&apri=50](http://www.polimi.it/ricerca/attivita_brevettuale/presentazione.php?id_nav=50&apri=50)  
 Información en italiano e inglés.

Entre 1993 y 1994, la Universidad Nacional del Litoral finalmente adoptó un reglamento de P.I. y, gracias a la labor previa, la universidad pudo ejecutar rápidamente el proyecto para la formación del Centro para la Transferencia de los Resultados de la Investigación, CETRI. Por conducto del Centro, la Universidad del Litoral ha logrado vincularse en poco tiempo con empresas, potenciales inversores, organizaciones gubernamentales y entidades intermedias con el propósito de concebir y ejecutar proyectos y trabajos conjuntos. El CETRI está integrado además por un Área de Propiedad Intelectual, API, que es la unidad de ejecución de la política de protección de los resultados de investigación de la universidad. Es la única oficina encargada de cuestiones de P.I. en toda la Universidad.

7.3. Finalmente, con independencia del régimen de titularidad, cabe mencionar también que el inventor podrá disponer libremente de las invenciones que no sean de interés para la universidad.

Marco regulatorio Derechos de Propiedad Intelectual en una OTT  
Resumen de las actividades **SECUENCIA 7**



## SECUENCIA 8

### LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS

En las secciones anteriores se ha determinado el volumen de actividades de investigación y desarrollo llevadas a cabo en la universidad, el alcance de las funciones de la OTT, el modelo de organización más adecuado para la universidad y el régimen de titularidad. En la presente Secuencia se expone un conjunto de elementos que permitirán ayudar a establecer la cantidad óptima de recursos humanos y, en particular, el grado de calificación o especialización que son necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento de una OTT.

Con el propósito de determinar los recursos humanos necesarios para la creación de una OTT en una universidad, es necesario tener presente las funciones inherentes a la misma, las cuales se resumen a continuación (Véase Secuencia 5):

- i. asesorar y capacitar al personal académico en temas relacionados con los DPI que atañen al resultado de investigaciones realizadas en la universidad;
- ii. realizar una auditoría (glosario) y un inventario de las actividades de investigación y desarrollo pertinentes;
- iii. brindar apoyo para la identificación y protección de los DPI en el país y en el exterior;
- iv. evaluar el potencial económico de los resultados que se desea proteger;
- v. administrar los derechos, en particular, fortaleciendo los vínculos entre la universidad y los actores externos para comercializar el potencial económico de esos derechos;
- vi. transferir a la sociedad los beneficios generados; y
- vii. eventualmente, prestar los servicios descritos a actores externos, cuando el estatuto de la universidad así lo indique, contribuyendo al reconocimiento de las necesidades de I+D+i del entorno empresarial de la región;
- viii. en general, administrar la cartera de activos intangibles de la universidad.

En vista de lo anterior, los recursos humanos que se asignen a la OTT deben guardar relación con las funciones y el volumen de actividad previstos. Para determinar el volumen de actividades, hay que tener presente que una OTT desempeña además otras funciones no relacionadas con la P.I. y que no son objeto de la presente Guía.

Asimismo, es necesario considerar que las funciones de una OTT se van ejecutando de manera progresiva; en consecuencia, es poco probable que una OTT que se encuentra en sus inicios tenga necesidad de realizar tareas inherentes, por ejemplo, a la administración de los DPI. No obstante, esta determinación tendrá que hacerse en función de la cantidad de activos de P.I. con los que la OTT cuente en el momento de iniciar sus operaciones.

Otro elemento que debe tenerse en cuenta es que, por más pequeña que sea un OTT, el núcleo de sus actividades siempre girará alrededor de la P.I., por lo que ésta será siempre una especialidad necesaria para el apropiado funcionamiento de la misma.

Este tema es muy nuevo en todas las universidades de América Latina. Algunos Jefes de OTT consideran que lo ideal sería emplear, como jefe, para la gestión de la OTT, únicamente personas que cuenten con un doctorado (como es el caso en la UFMG, en Brasil), pues ello daría a la OTT legitimidad en la universidad y la pondría en pie de igualdad con los demás investigadores. Sin embargo, en muchos otros países (por ejemplo en los EE.UU.) esta práctica no está generalizada. Lo importante es profesionalizar las funciones, y los administradores deberían contar, como mínimo, con un nivel de estudios equivalente a una licenciatura. La cuestión de si los cargos tienen que cubrirse mediante concurso no es prioritaria para las OTT: el personal contratado debería tener una mentalidad ágil y dinámica, y trabajar para ir cumpliendo objetivos. El de administrar una OTT es, ante todo, un cargo de confianza a largo plazo.

En atención a las consideraciones precedentes, la organización mínima aconsejada para desplegar adecuadamente las actividades de P.I. inherentes a una OTT exige, como mínimo, la incorporación de las funciones profesionales mencionadas a continuación (cabe destacar que, en lo que atañe a la transferencia de tecnología, es importante contar con personal competente, especializado en distintas disciplinas). Además, antes que mencionar eventuales “cargos” o títulos del personal de una OTT, en la presente Guía se describen las funciones que será necesario cubrir para su adecuado funcionamiento:

**8.1. La función de abogado** especializado en P.I. y transferencia de tecnología – esta especialización es necesaria dado que la eventual introducción en el mercado de los resultados obtenidos a partir de investigaciones realizadas en la universidad exige, como paso previo, la identificación y protección de los DPI correspondientes;

**8.2. La función de economista** especializado en marketing o profesional especializado en administración de negocios – que debe estar en condiciones de analizar los resultados obtenidos a partir de la investigación realizada en la universidad e identificar el potencial económico de cada uno de ellos, evaluando el mercado, identificando posibles socios y

formulando un plan para su comercialización. Cabe recordar que este profesional también podrá cumplir otras funciones inherentes a la OTT que no están directamente relacionadas con la identificación, protección y administración de los DPI, por ejemplo, respaldar la preparación de planes de trabajo, planes de vinculación universidad empresa o la elaboración de planes de negocios; y

**8.3. La función de científico o ingeniero** especializado en el uso de bases de datos y capacitado para realizar búsquedas en el estado de la técnica. Del mismo modo deberá ser capaz de establecer correctamente el alcance y la novedad del resultado de las investigaciones, así como también determinar las tendencias a partir de la interpretación de las reivindicaciones para orientar tanto la oferta como el análisis de la demanda, y ayudar en la definición de las esferas de especialización en la investigación.

Por lo tanto, la combinación ideal de competencias para las funciones necesarias en una OTT es de orientación jurídica, técnica y comercial, con un enfoque pluridisciplinario.

Los tres perfiles anteriormente descritos son necesarios para el adecuado funcionamiento de una OTT. Inicialmente, cualquiera de estos profesionales podrá asumir la dirección de la OTT; en efecto, el jefe de la OTT puede tener una formación jurídica, económica, científica o técnica. Del mismo modo, mientras se incrementa el volumen de actividades en la OTT, es posible que algunos de estos profesionales puedan ser contratados transitoriamente y a tiempo parcial. Para que una OTT goce de una adecuada credibilidad institucional, su jefe debería contar con un doctorado. Por ejemplo, en España, los jefes suelen ser académicos de alto nivel, a saber, directores ejecutivos con experiencia en gestión.

Una de las dificultades que puede surgir durante el proceso de selección e incorporación de los recursos humanos adecuados para lograr la eficiencia en la creación de una OTT está dada por la escasa especialización y experiencia en la materia. Cabe indicar que, al inicio, no es necesario que los profesionales seleccionados cubran totalmente el perfil requerido. Lo importante es que presenten un perfil profesional

de base que les permita, después someterse a un proceso de especialización, adquirir las competencias necesarias para cumplir las funciones asignadas (véase la Secuencia 9).

Finalmente, a medida que la OTT vaya incrementando su volumen de actividades o ejecute nuevas funciones, será necesario aumentar su dotación de recursos humanos con personal que responda a cada uno de los perfiles previamente descritos. Del mismo modo, deberán seleccionarse profesionales que puedan desarrollar el potencial necesario para cumplir las funciones anteriormente descritas. Dada la

connotación empresarial importante de las OTT, su personal deberá tener mentalidad empresarial<sup>1</sup> y disponer de flexibilidad en los horarios. Se puede asimismo tomar en cuenta la posibilidad de ofrecer una remuneración vinculada parcialmente al cumplimiento de objetivos, es decir, un salario fijo y un ingreso variable en función de los objetivos alcanzados (a este respecto, las OTT externas gozarán de mayor flexibilidad que las OTT centralizadas).

Este aspecto es de suma importancia y ha sido destacado en varios estudios<sup>2</sup>.

#### Recursos humanos de una OTT

#### Resumen de las actividades **SECUENCIA 8**



1. En varios países, se ha creado una carrera dedicada al personal de las OTT, por ejemplo en Argentina, la carrera de gestor tecnológico.
2. "Las Universidades necesitan un modelo propio de gestión, distinto de las prácticas burocráticas tradicionales adoptadas por sus instancias administrativas, y con elementos propios del entorno de negocios", extracto de la tesis doctoral de Marli Elizabeth Ritter dos Santos "La gestión de la Transferencia de Tecnología de la Universidad al Sector Productivo: un Modelo para Brasil" UNAM, México D.F., 2005.

## SECUENCIA 9

### LA CAPACITACIÓN COMO FUNCIÓN ESENCIAL DE UNA OTT

Tal como fuera anunciado anteriormente, la función de capacitación debe desempeñarse en un frente doble – interno a la OTT misma, y externo, es decir abierto hacia los investigadores y los usuarios de los servicios de la OTT.

#### 9.1. Capacitación del personal de la OTT

A la hora de formalizar la creación de la OTT y de contratar su núcleo profesional, es probable que no se encuentre personal con la especialización y experiencia necesarias para llevar a cabo con eficacia las funciones inherentes a una OTT. En ese caso, será necesario acceder a programas de capacitación en temas de P.I. y transferencia de tecnología que se organicen periódicamente. Estos programas son organizados por:

- i. universidades que dictan cursos de posgrado en P.I. o transferencia de tecnología o cursos de especialización para la gestión de la innovación, como por ejemplo la vigilancia y la proyección tecnológica;
- ii. oficinas nacionales de P.I. que capacitan periódicamente a sus usuarios y al público en general para que éstos utilicen con eficiencia el sistema de P.I.;

Los organismos internacionales, entre ellos, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), que cuenta con programas de capacitación dirigidos a las universidades y a los usuarios potenciales del sistema de P.I., en relación con la creación, gestión y comercialización de la P.I., otras OTT, sobre todo si están organizadas en Red (Red CYTED), que ofrecen pasantías u otros programas de capacitación intensiva.

En Brasil, el FORTEC, juntamente con la Academia del INPI-Brasil y las redes estatales de P.I., han desempeñado un importante papel en la capacitación de gestores de OTT. Un conjunto de cursos fueron implementados en todas las regiones brasileñas por INOVA-UNICAMP y agencias de gobierno, con el objetivo de capacitar los gestores en temas vinculados a la gestión de la PI y TT y a la estructuración de OTTs.

Es posible cubrir los costos relacionados con la participación de funcionarios de la OTT asignados a estos programas de capacitación mediante la solicitud de subvenciones, becas u otros mecanismos que faciliten dicha participación, si bien cabe destacar que el acceso a estos mecanismos no es necesariamente fácil de obtener. Sin embargo, debe tenerse presente que es necesario estimular la participación del personal de la OTT en actividades de capacitación hasta que adquiera las capacidades suficientes para llevar adelante su trabajo. En cualquier caso, las OTT deben contemplar un presupuesto y un programa de capacitación para su personal; el presupuesto debe ser importante en las fases iniciales de la OTT.

En esta Guía se recomienda encarecidamente que se prevea un presupuesto destinado a la capacitación, sobre todo en el comienzo de la creación de la OTT. Eso demuestra también el compromiso de la universidad con la OTT.

#### 9.2. Capacitación de los investigadores

La capacitación de su personal interno no es suficiente, en sí misma, para garantizar el adecuado funcionamiento de la OTT. Esta capacitación sólo permitirá a la OTT estar preparada funcionalmente para comenzar sus operaciones. Con el propósito de asegurar el funcionamiento eficiente de una OTT, es decir, para que cumpla la función de comercializar el valor del resultado de la investigación, es preciso capacitar también a los investigadores, que son los que generan conocimientos en cuestiones de P.I. Como se mencionara previamente, esta es una tarea en la que debería participar todo el personal de la OTT.

En particular, el objetivo de la capacitación tiene que ser que los investigadores entiendan que trabajar con la OTT puede redundar en una mejor comercialización del valor de sus innovaciones. tanto en beneficio propio, como de la universidad y de la sociedad.

Entre los temas que esta capacitación deberá abordar se encuentran los siguientes:

- i. la definición y alcance de los DPI;
- ii. los beneficios que la comercialización del valor de los DPI pueda ofrecer a los investigadores, a la universidad y a la sociedad;
- iii. la P.I. en el proceso de investigación;
- iv. la necesidad de comunicación entre el laboratorio y la OTT;
- v. el sistema de patentes como fuente de información tecnológica para la investigación;
- vi. las actividades que pueden perjudicar la validez de los DPI;
- vii. la redacción de documentos de patentes;
- viii. la búsqueda de antecedentes en el estado de la técnica en las bases de datos sobre patentes.

En América Latina se han dado ejemplos exitosos de actividades de capacitación interna como el de la Universidad Nacional de la Plata (Argentina), cuya OTT lleva a cabo con carácter permanente programas de capacitación interna. Para realizar con eficiencia una labor de capacitación es necesario elaborar material de instrucción y artículos que los investigadores encuentren útiles y pertinentes<sup>1</sup>.

En cualquier caso, es muy importante que entre los investigadores se establezca una serie de hábitos que induzcan a establecer la mentalidad de investigador emprendedor. Es de capital importancia disponer de este tipo de investigadores, porque sus proyectos de investigación están claramente orientados hacia la obtención de resultados susceptibles de explotación comercial; no debe olvidarse que cuanto mayor sea la productividad científica de excelencia en una universidad, mayor será la capacidad de transferir sus resultados. El consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (CNPq) de Brasil, ya considera solicitudes de patentes como indicador de productividad. Iniciativas similares pueden contribuir para un cambio de cultura y de prácticas en el medio universitario.

Para que las OTT puedan lograr sus objetivos y, en definitiva, el éxito, se recomienda encarecidamente que las universidades destinen una partida anual de su presupuesto a la capacitación – tanto interna, como externa – y que procuren encontrar, en la medida de lo posible, otras fuentes de financiamiento externas.

Capacitación como función de la OTT

Resumen de las actividades **SECUENCIA 9**



1. Véase, por ejemplo, "Negociación de tecnología", octubre-noviembre de 2007, Cuaderno de Trabajo, COLCIENCIAS (Colombia).

## SECUENCIA 10

### EL PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO EL PLAN ESTRATEGICO DE UNA OTT

En las secciones anteriores se ha determinado el volumen de actividades de I+D llevadas a cabo en la universidad, el alcance de las funciones de la OTT, el modelo de organización más adecuado para la universidad, el régimen de titularidad, el grado de calificación del personal asignado a la OTT y la importancia de llevar a cabo una labor de capacitación continua dirigida tanto al personal de la OTT como a los investigadores. En consecuencia, es muy importante, llegados a este punto, plasmar todas estas consideraciones en lo que se denomina plan estratégico de la OTT con un horizonte temporal de tres a cinco años, pero que disponga de un presupuesto anual, sujeto a revisión todos los años. El plan estratégico contendrá las actividades por hacer y los resultados previstos perfectamente cuantificados; al igual que el presupuesto destinado a tal efecto.

En esta sección se establecerá cuáles son los componentes tradicionales que integran el presupuesto de una OTT y que le permitirán llevar a cabo sus actividades en el marco de un adecuado plan de trabajo.

En el primer año los objetivos del plan estratégico van a estar relacionados directamente con las funciones de la OTT creada.

Por lo general, el plan estratégico sirve para ordenar, encauzar las acciones, plantear objetivos y plazos y, aunque no se cumpla, servirá para volver a orientar las actividades. A título ilustrativo se puede considerar que los siguientes componentes suelen integrar los ingresos y gastos en el presupuesto de una OTT.

#### 10.1. Gastos (fijos y eventuales)

- i. gastos fijos de oficina, como infraestructura, computadoras, etc.;
- ii. personal, es decir, la remuneración asignada al personal de la OTT;
- iii. becas;
- iv. suscripción a servicios comerciales de bases de datos, en caso de ser necesarios;
- v. capacitación para profesores emprendedores, incluyendo elaboración de material, documentación, etc.;
- vi. pago del trámite de solicitudes de concesión o protección de DPI;
- vii. gastos eventuales de participación en ferias o exposiciones y gastos de promoción;
- viii. gastos eventuales para el apoyo a la creación de empresas start up y spin off, acuerdos de licencia y colaboración;
- ix. tasas de mantenimiento de los títulos de P.I.;
- x. sistemas de recompensa para los investigadores y el personal de la OTT.

#### 10.2. Fuentes de financiamiento / ingresos

En principio, las fuentes de financiamiento de una OTT proceden de la universidad. En consecuencia, el jefe de la OTT deberá pedir a la rectoría la asignación de una partida presupuestaria sobre la base del plan estratégico y el compromiso con la universidad y la oficina.

Las fuentes de financiamiento pueden ser las siguientes:

- i. fondos de la universidad o fondos de programas públicos;
- ii. fondos propios, lo cual sólo es posible a partir de los ingresos recibidos por la comercialización del valor potencial de los DPI, por ejemplo, regalías, participación en activos en capital empresarial externo, etcétera);
- iii. capital externo, por ejemplo, contribuciones y donaciones logradas mediante los mecanismos para la obtención de recursos establecidos por la universidad;
- iv. acciones;
- v. otros.

10.3. Otros beneficios

- i. estudiantes que desempeñan funciones específicas en la OTT, como recursos humanos;
- ii. otros recursos, como personal de la universidad destacado para apoyar la labor de la OTT;
- iii. cooperación con otras OTT en la implementación de servicios compartidos;
- iv. cursos gratuitos y becas, como los cursos que imparte la OMPI;
- v. acceso a servicios gratuitos de información académica y tecnológica, como PATENTSCOPE  
*www.wipo.int/pctdb/en/index.jsp*
- vi. aRD*i www.wipo.int/ardi/es*
- vii. *www.wipo.int/patentscope/en/program/aspi/index.html*
- viii. participación en los beneficios.

Estado u otra institución se encargan de ello, es probable que su presupuesto sea más limitado. Es necesario considerar que si la universidad es pública la OTT deberá adherirse a las normas de contabilidad aplicables a las entidades del Estado.

La ejecución de las funciones asignadas a una OTT exige una considerable inversión inicial por parte de la universidad. Por ende, la OTT deberá encontrar modalidades para **participar en los beneficios de la explotación económica de las innovaciones en cuya creación, protección y transferencia haya participado**. Para que la actividad de la OTT sea durable, es necesario que la universidad prevea reinvertir parte de los beneficios obtenidos fortaleciendo, de ese modo, la labor realizada por la OTT. Para que sea durable es necesario que el presupuesto que aporte la universidad, preparado anualmente por el responsable de la OTT, sea suficiente.

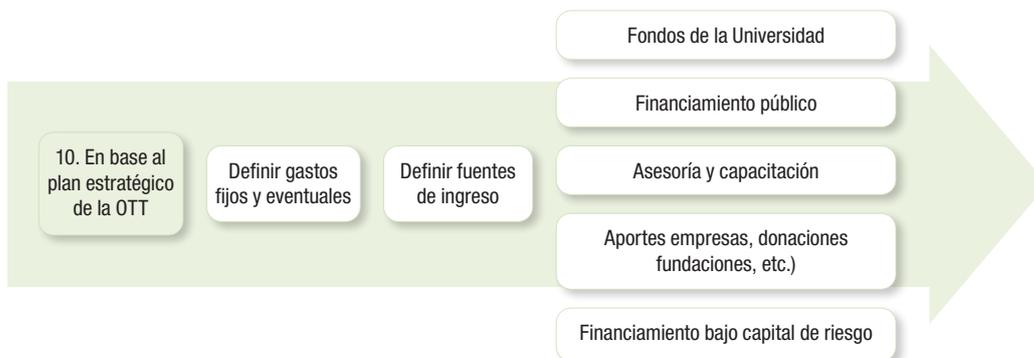
No todas las universidades presentan la misma estructura de ingresos y gastos. El presupuesto de una OTT tendrá correlación con el alcance y el volumen de actividad que realice. Si, por ejemplo, la OTT se limita a prestar servicios de asesoramiento a fin de determinar el potencial económico del resultado de las investigaciones, sin considerar un eventual apoyo para lograr su protección como DPI, tal vez porque el

Es muy importante, llegados a este punto, insistir en que el plan estratégico de la OTT, con un horizonte de tres a cinco años, sea revisado en forma anual.

Asimismo, es muy importante que parte de los beneficios vaya a un fondo de P.I. propio, que permita financiar las actividades de registro y los distintos trámites.

Presupuesto.

Resumen de las actividades secuencia **SECUENCIA 10**



## SECUENCIA 11

### DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO

---

En esta secuencia se proponen 17 medidas que pueden tomarse para implementar el plan estratégico a corto plazo, cuya duración habrá que definir, pero que, en principio, será de un año, y para el que será necesario contar con un presupuesto adecuado. Las actividades descritas a continuación podrán confrontarse con las funciones presentadas en la Secuencia 5.

**11.1. Impartir capacitación básica al personal asignado a la OTT** – Es necesario considerar la posibilidad de impartir una capacitación inicial básica especialmente ideada para todo el personal asignado a la OTT. Posteriormente, habrá que encontrar programas de especialización que permitan desarrollar aún más las capacidades del personal, que se medirán valiéndose de formularios de evaluación (no es preciso que sean muy complejos) (Función 5.2).

**11.2. Efectuar visitas a los laboratorios e identificar los resultados** – Convendrá programar visitas a todos los laboratorios y centros universitarios donde se lleven a cabo actividades de investigación. Estas visitas servirán para presentar a todo el personal de la OTT a los investigadores, para que dicho personal se familiarice con las distintas líneas de investigación que corresponden a la universidad y para explicar a los investigadores la importancia de los cuadernos de laboratorio (mejores prácticas de laboratorio). Al mismo tiempo, puede iniciarse la búsqueda y la identificación de los resultados de investigación que tengan mayor valor potencial. (Función 5.1)

**11.3. Efectuar una valoración previa de la invención en relación con el mercado.** Una definición del valor potencial de los resultados descubiertos se llevará a cabo en una etapa ulterior (Secuencia 11.9). Una vez que se haya identificado una serie de resultados pertinentes, es necesario determinar su valor potencial. Al mismo tiempo, se dialogará con el investigador para determinar el alcance de la investigación y sus posibles aplicaciones prácticas o comerciales y es posible que ese diálogo lleve a determinar que los resultados no se pueden proteger, por tratarse de una innovación conocida o protegida previamente por terceros. En el caso de no poder protegerse por patente, los conocimientos especializados pertinentes podrían resguardarse como secretos industriales. Igualmente, será necesario seguir identificando los resultados y determinando su valor potencial hasta encontrar un indicio concreto de probable éxito. (Función 5.1 y 5.2)

**11.4. Analizar la susceptibilidad a ser patentado** – En la mayor parte de las legislaciones se establece que sólo es susceptible de ser patentada una invención, entendida como la solución a un problema técnico que sea nueva, con altura inventiva, que no sea evidente y tenga aplicación en la industria. Existen servicios para determinar no sólo si una innovación es nueva, es decir, no es una solución técnica conocida, sino también si cumple con los demás requisitos para solicitar la concesión de una patente. (Función 5.3)

**11.5. Entablar vínculos con la oficina nacional de P.I.** – En la mayoría de los países, las oficinas de P.I. ofrecen servicios de información que permiten a los usuarios potenciales entender cómo funciona el sistema. Muchas de ellas, además, ofrecen publicaciones, documentación, servicios de orientación y capacitación para sus usuarios. Es aconsejable establecer mecanismos de cooperación con la oficina nacional de P.I. para obtener la mayor cantidad posible de servicios. (Función 5.2)

11.6. **Actualizar la información** – Es recomendable que los miembros de la OTT se suscriban al mayor número de servicios de información que sean pertinentes a la labor de la OTT y a las líneas de investigación que sigue la universidad. Muchos de estos servicios de información, por ejemplo, boletines, alertas, etc., están disponibles gratuitamente. (Función 5.2)

11.7. **Entablar vínculos con agentes de P.I.** – Los estudios de abogados especializados en temas de P.I. suelen prestar servicios sin cargo a las universidades y otras instituciones como una forma de servir a la comunidad y, además, para participar en casos con alto potencial de éxito. Será conveniente que la OTT procure establecer vínculos de cooperación con algunos de estos estudios. (Función 5.3)

11.8. **Impartir capacitación para investigadores** – Dentro de los primeros meses de funcionamiento es necesario que la OTT organice actividades de capacitación interna dirigidas a los científicos e investigadores de la universidad. Es probable que las primeras actividades de capacitación no cuenten con una participación numerosa. Esta situación se revertirá, paulatinamente, en la medida en que se tenga éxito en la difusión de la labor que realiza la OTT. (Función 5.2)

11.9. **Realizar un análisis económico** – Antes de iniciar el trámite para obtener DPI sobre las innovaciones identificadas es necesario analizar su potencial económico y comercial. El estudio deberá ser hecho por un especialista de la OTT, con la colaboración del investigador. Cabe destacar que esta no es una actividad fácil de realizar y se deberá tener presente que en el proceso de creación de toda nueva solución técnica existe un alto nivel de riesgo de que esa solución no pueda ser colocada con éxito en el mercado. (Función 5.3)

11.10. **Proteger los derechos** – Una vez establecidas la susceptibilidad de ser patentada y la viabilidad comercial de la investigación, deberá solicitarse la protección de los DPI relacionados con ella. En tal caso, podrá hacerse uso tanto de servicios jurídicos internos como de servicios de asistencia jurídica que presten diversas instituciones públicas y privadas, algunas de las cuales habrán sido contactadas previamente. Será recomendable seleccionar las que brinden el mejor servicio al costo más razonable. (Función 5.3)

11.11. **Comunicar los resultados** – Como ya se examinó, es sumamente importante aplicar una estrategia eficaz de comunicación, tanto dentro como fuera de la universidad. En este caso, es recomendable comunicar todos los esfuerzos que despliega la OTT en su labor de identificación y protección de las invenciones generadas en la universidad, lo cual se llevará a cabo mediante la elaboración de notas de prensa o boletines de información que serán difundidos por diferentes medios internos y externos. (Función 5.2)

11.12. **Inventariar las publicaciones científicas** – Dentro de los primeros doce meses de funcionamiento (este plazo es variable) es necesario analizar el sistema de publicaciones de la universidad y realizar un inventario de los artículos científicos publicados por los investigadores de la universidad en los últimos cinco años, incluyendo aquellos elaborados sin conocimiento de esta última. Además, de ser necesario, deberá crearse un plan de fortalecimiento del sector de publicaciones de la universidad. (Función 5.1)

11.13. **Determinar la posibilidad de obtener una patente en el extranjero**, ya sea para su concesión en licencia o para negociar acuerdos con empresas privadas del exterior – Como se mencionó, se puede usar los “Lambert Agreements” publicados por el gobierno del Reino Unido (véase la Secuencia 5) y otros ejemplos de acuerdos mencionados en la Secuencia 5, así como un modelo para la redacción de ese tipo de acuerdos. (Función 5.4)

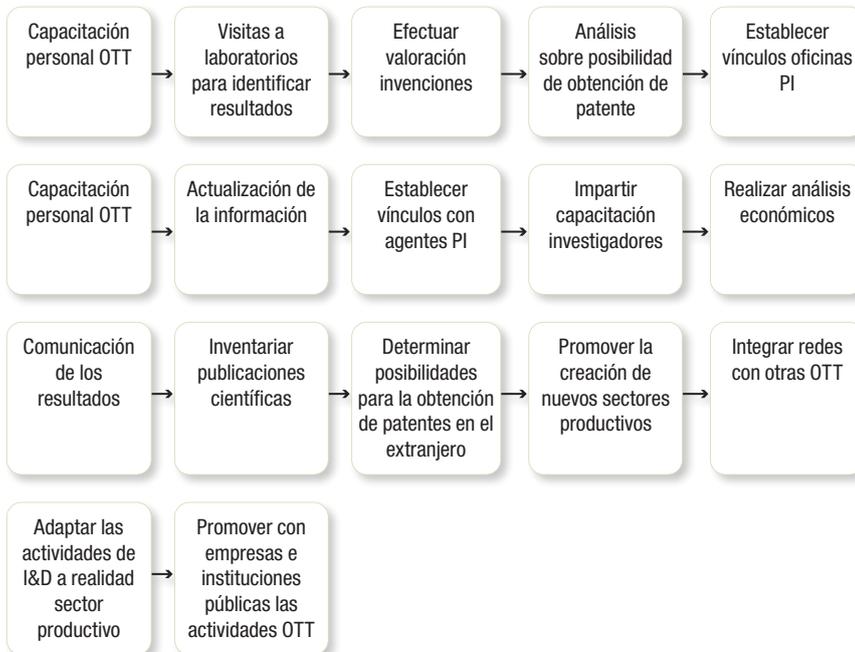
11.14. **Promover el crecimiento de un nuevo sector productivo** que sea capaz de comercializar el valor de las invenciones identificadas y protegidas, fortaleciendo, de ese modo, el tejido industrial del país – Por ejemplo, la OTT de la Pontificia Universidad Javeriana, en Bogotá (Colombia), ha instituido un grupo de investigación, servicios y asesoramiento para lo que ha denominado la cadena del valor del recurso agua. (Función 5.4)

11.15. **Integrarse en redes con otras OTT** con el propósito de lograr apoyo interinstitucional y obtener la comercialización de la tecnología generada en otros países. (Función 5.4)

11.16. **Adaptar las actividades de investigación de la universidad** para que respondan a la realidad de los sectores productivos del país y, de ese modo, satisfacer las necesidades de tecnología de las mismas. (Función 5.4)

11.17. **Presentar a las organizaciones, fundamentalmente empresariales.** Las actividades que la OTT puede realizar para contribuir a las necesidades de I+D+i – En el caso de que éstas no hayan identificado sus necesidades, la OTT podría prestar ayuda en su definición (agendas de investigación sectoriales). (Función 5.4)

Desarrollo e implementación del plan estratégico.  
Resumen de las actividades **SECUENCIA 11**



## CAPÍTULO 4

### CUESTIONES DIVERSAS RELACIONADAS CON LA CREACIÓN DE UNA OTT.

#### SECUENCIA 12

##### LA IMPORTANCIA DEL PRIMER INDICIO DE ÉXITO

*El éxito promueve el éxito. Esta secuencia corresponde, en la práctica, a la ejecución de la Secuencia 5.*

Si la OTT está en condiciones de:

- lograr indicios concretos de éxito en poco tiempo, es decir, comercializar el valor potencial de los DPI a partir del resultado de una investigación hecha en la universidad; y
- comunicar esta información eficientemente dentro y fuera de la universidad, en cuyo caso es muy probable que un número importante de investigadores se interesen en la labor que realiza la OTT y se pongan en contacto con ella. Por eso, para que una OTT sea durable, es importante lograr rápidamente indicios concretos de éxito.

Durante los primeros meses de funcionamiento de una OTT es posible recoger suficiente información, mediante entrevistas en los laboratorios y centros de investigación de la universidad, a fin de identificar algún resultado de alto valor potencial que pueda, en un plazo relativamente corto, traducirse en un indicio concreto de éxito.

En esta etapa inicial se tratará de desarrollar una labor consensuada, informando adecuadamente a los investigadores, sin imponer nuevas normas o políticas, para que la labor de la OTT sea considerada como un verdadero apoyo al trabajo de investigación y no como una complicación burocrática. Tan importante como lograr un caso de éxito es poder comunicarlo de manera eficiente tanto dentro como fuera de la universidad. Será necesario usar todos los medios posibles para lograr este propósito, desde la tradicional inclusión de artículos en publicaciones científicas y notas de prensa en los medios, hasta su publicación en Internet. Por ejemplo, la Universidad Nacional del Litoral (Argentina) ha elaborado con éxito una política de comunicación de los resultados obtenidos.

#### Resumen de Tareas para el desarrollo de la OTT



Una adecuada labor de comunicación en el seno de la universidad hará que un mayor número de investigadores se interesen en la labor de la OTT, soliciten sus servicios y comuniquen voluntariamente los resultados de sus investigaciones. Asimismo, una eficiente labor de comunicación fuera del ámbito de la universidad podrá lograr que se entablen nuevos o mejores vínculos de colaboración con agentes externos, como otras OTT universitarias, organismos del Estado o del sector privado. Si bien estos resultados son muy deseables, es importante considerar que la OTT deberá estar en condiciones de manejar con eficiencia las expectativas generadas y el incremento en la demanda de sus servicios, pues de no ser así, corre el riesgo de alienar tanto a la comunidad de investigación de la universidad como a la comunidad empresarial.

El papel de las políticas de incentivos es muy importante. Tienen que preverse incentivos y premios no solamente para los inventores, sino también para quienes llevan a cabo las negociaciones (en relación con las ganancias). Los mecanismos para determinar el valor de las patentes concedidas como un artículo nacional, y la evaluación de las patentes mediante un sistema de puntuación, también son instrumentos útiles, al igual que los premios a la actividad emprendedora e innovadora para los investigadores de la universidad, destacando, la evaluación y la promoción académica de los investigadores, y la importancia de las actividades de transferencia de tecnología. La propia universidad puede encargarse de incentivos como la concesión de premios, pero otros incentivos van más allá de las competencias de la universidad y dependen, en el caso de las universidades públicas, de los gobiernos.

1. Para un resumen completo del marco rector del FP7, ver: [www.ipr-helpdesk.org/documentos/docsPublicacion/pdf\\_xml/8\\_ES\\_HowIPRules%5B000006585\\_00%5D.booklet.pdf](http://www.ipr-helpdesk.org/documentos/docsPublicacion/pdf_xml/8_ES_HowIPRules%5B000006585_00%5D.booklet.pdf)

### SECUENCIA 13

#### CUESTIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS INTERNACIONALES DE INVESTIGACIÓN: LA COOPERACION INTERNACIONAL

Es probable que la universidad o los centros de I+D participen en programas internacionales de investigación. En tal caso, será necesario determinar si los mencionados programas contienen regímenes específicos de P.I. para los resultados de las investigaciones realizadas por la universidad en el marco del programa.

De ser así, el papel de la OTT será asegurar que en las condiciones de participación de la universidad en programas internacionales de investigación se respete el principio de igualdad entre todas las universidades.

Existe, por ejemplo, un régimen que determina los DPI resultantes de las investigaciones realizadas en relación con el Séptimo Programa Marco de Investigación de la Unión Europea (FP7), de un valor de varios miles de millones de euros, en el cual participan numerosos grupos universitarios de investigación de América Latina. En este contexto el Tecnológico de Monterrey, por ejemplo está ejecutando varios proyectos (ver anexo 4)

El texto correspondiente establece que para participar en un proyecto FP7, una entidad debe firmar un acuerdo de subvención y, en la mayoría de los casos, un acuerdo de consorcio. El acuerdo de subvención se celebra entre los beneficiarios del proyecto y la Comisión Europea, y establece los derechos y obligaciones que los beneficiarios tienen entre sí y para con la Comunidad Europea.

El acuerdo de consorcio es un acuerdo que suscriben entre sí los participantes o beneficiarios del proyecto y mediante el cual se establecen disposiciones relativas, principalmente, a la gestión del consorcio, la distribución de la contribución financiera de la Comunidad y el régimen de P.I.<sup>1</sup>

Cabe destacar la importancia de la cooperación internacional para el desarrollo científico y tecnológico de la región. En este contexto, es fundamental examinar desde el comienzo el tema de la P.I. en relación con cualquier proyecto de cooperación internacional.

## SECUENCIA 14

### IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO DE LA OTT

---

Una vez que la OTT empieza a funcionar, será necesario implementar un sistema de control interno a fin de garantizar su funcionamiento eficaz. Las medidas de control interno van aumentando a medida que el funcionamiento de la OTT se vuelve más complejo. Existen varios sistemas de control, mencionados a continuación, que se pueden implementar rápidamente:

14.1. La elaboración y aplicación de una encuesta interna periódica para corroborar la realización de cada una de las tareas asignadas a la OTT (véase la Secuencia 5). Los resultados deberán dar una clara idea del número de actividades realizadas en el período examinado y el alcance de cada una de ellas.

Así pues, a fin de determinar la labor realizada en relación con la tarea de asesoramiento y capacitación de los investigadores en temas de P.I. (véase la Secuencia 5.1) será necesario establecer qué centros de investigación contactaron a la OTT, cuándo se produjeron esos contactos, qué medidas tomó en lo inmediato el personal de la OTT, qué resultados de investigación se obtuvieron, qué tipo de evaluación se realizó sobre los resultados presentados, entre otras cosas.

14.2. La implementación de una base de datos sobre los resultados obtenidos y las actividades realizadas en torno a cada uno de ellos.

En la Universidad Nacional de la Plata (Argentina), por ejemplo, la Dirección de Propiedad Intelectual ha puesto en marcha un sistema de rastreo o seguimiento, mediante una base de datos, de todas las medidas tomadas por la propia Dirección con el fin de tener fácil acceso a todos sus expedientes y crear una memoria institucional de su trabajo (Véase Anexo 2).

14.3. La concepción e implementación de normas que contengan medidas para prevenir la contravención de las políticas internas de la universidad sobre cuestiones pertinentes a la OTT, como la protección del resultado de las investigaciones y el respeto de los DPI, con el respaldo de las más altas autoridades universitarias.

Los estatutos de la Universidad del Litoral (Argentina) prevén sanciones en caso de infracción a los DPI, y en Brasil, existen normas del Ministerio de Ciencia y Tecnología, establecidas en la Ley de Innovación, 10.973/2004., que imponen la presentación de un informe sobre las actividades realizadas para la obtención de patentes y las relacionadas con la transferencia de tecnología. (Véase Anexo 2).

14.4. La realización de sesiones periódicas de revisión y explicación de la marcha del trabajo. En ellas los miembros de la OTT indicarán el estado de los expedientes que llevan y examinarán los casos difíciles para aprender de los más experimentados. Es especialmente útil en universidades, como las tecnológicas, que abarcan muchos campos de la técnica.

14.5. Otros controles internos: el ministerio de educación podrá establecer mecanismos a escala nacional, sobre acreditación y capacitación (puntos por nivel académico), sobre cuántas patentes se han obtenido como consecuencia de los cursos de maestría, o sobre la obligación de presentar informes internos de la universidad.

14.6. La creación y el uso de los formularios de gestión permiten mejorar los instrumentos de control interno.

En conclusión, cabe señalar que las OTT también pueden ser objeto de un control externo, efectuado por las autoridades correspondientes.

## SECUENCIA 15

### RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

---

Se detalla a continuación un conjunto de recomendaciones y conclusiones a modo de resumen sobre los temas tratados en la Guía. Se consideran, por lo tanto, aspectos clave para la puesta en marcha y el funcionamiento de una OTT.

15.1. La cuarta misión de las universidades, cuyo cumplimiento y gestión se recomienda a las OTT, es de capital importancia para el desarrollo de las regiones donde se encuentran las universidades. Para que esta misión tenga éxito es imprescindible que la universidad realice y haya realizado un volumen importante de actividades de investigación.

15.2. Como primer paso para la creación de una OTT es necesario, por lo tanto, realizar un inventario (memoria de investigación) que permita medir en distintos planos la eficacia de la investigación realizada: publicaciones científicas, proyectos de I+D+i abordados y la relación con el sector empresarial y de servicios de la región. (Secuencia 1)

15.3. Debe dedicarse especial atención a la definición de las actividades que realizará la OTT y a los medios necesarios para llevarlas a cabo. (Secuencia 5)

15.4. Igualmente es de importancia capital decidir sobre la organización, centralizada o externa, de la OTT. Secuencia 6. Ambas tienen ventajas e inconvenientes, pero tal vez la segunda permita trabajar con mayor eficiencia en las universidades emprendedoras.

15.5. Son muy importantes la legislación nacional y los estatutos universitarios sobre la P.I., como elementos que motivan la función de transferencia en la universidad. (Secuencia 7)

15.6. Especial relevancia tiene para una OTT la capacitación de sus miembros. Deberá asignarse una partida presupuestaria para este fin, que será más importante cuanto más reciente sea la creación y puesta en funcionamiento de la OTT. (Secuencia 10)

15.7. La OTT deberá idear un plan estratégico a mediano plazo (Secuencia 11) en el que se reflejarán el plan de trabajo, los objetivos y los resultados previstos (todo ello anualmente). Se completará con el presupuesto necesario para llevarlo a cabo. El plan estratégico se revisará anualmente.

15.8. La misión de la OTT tiene que ser comprendida y acordada por todos los actores para que la OTT se desarrolle con éxito.

*Laurent Manderieux*

## ÍNDICE DE ANEXOS

### ANEXO 1

GLOSARIO

p.55

---

### ANEXO 2

FUENTES DE INFORMACIÓN (PRESENTACIÓN POR PAIS)

p.59

---

1. Lista no exhaustiva de enlaces a sitios Web nacionales o internacionales útiles en el trabajo en la OTT
2. Lista no exhaustiva de sitios Web que contienen contratos y acuerdos tipo considerados relevantes
3. Lista no exhaustiva de sitios Web que contienen programas o cuadernos de capacitación en evaluación de derechos de propiedad intelectual (DPI)
4. Lista no exhaustiva de enlaces a formularios tipo para la evaluación de la actividad inventiva, y el fomento de DPI en la universidad.
5. Principales organismos gubernamentales responsables de las políticas de innovación
6. Principales organismos gubernamentales responsables de la educación superior
7. Legislación nacional o normativas institucionales (lista no exhaustiva) que regulan:
  - 7.1. La cooperación entre la universidad y las empresas privadas en I+D
  - 7.2. La propiedad de los derechos de PI creados en Instituciones de Educación Superior
  - 7.3. La propiedad de los derechos de PI creados con fondos públicos
  - 7.4. Criterios de licenciamiento (e.g.: exclusividad, restricciones, etc.) en IES
  - 7.5. Participación en beneficios de explotación de PI para inventores – la universidad
  - 7.6. Creación de empresas de base tecnológica desde la universidad
  - 7.7. Otras leyes relevantes para la universidad en cuanto a transferencia de tecnología, PI

### ANEXO 3

DOCUMENTOS DE LA OMPI SOBRE LA AUDITORÍA DE LA P.I.

p.109

---

### ANEXO 4

PROYECTOS DEL SÉPTIMO PROGRAMA MARCO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (FP7):  
EL EJEMPLO DEL TECNOLÓGICO DE MONTERREY

p.124

---



## ANEXO I

### GLOSARIO

#### El acuerdo entre la universidad y la empresa

Existe una amplia gama de posibilidades de interrelación entre la universidad y la empresa. Los diferentes tipos de colaboración se articulan mediante diferentes tipos de acuerdos, que pueden considerarse incluidos en uno de los cuatro grupos siguientes:

- Acuerdos-marco de colaboración
- Proyectos de I+D
- Actividades de apoyo tecnológico
- Licencia de uso y explotación de tecnologías protegidas por derechos de propiedad intelectual

#### La agenda de investigaciones

Es la lista de las investigaciones (cuyo objetivo es ampliar el conocimiento científico) desarrolladas o en vías de desarrollo en la universidad (sector científico por sector científico). Las memorias de las actividades de investigación y de desarrollo (ver SECUENCIA 1) permiten establecer la agenda de investigaciones.

#### Aplicación industrial

La invención, para que sea susceptible de ser patentada, debe tener una aplicación industrial. En muchos casos, la universidad no tiene la posibilidad de realizar aplicaciones industriales y por eso tiene que acercarse a empresas para el desarrollo de una aplicación industrial a partir de la invención.

#### Auditoría (de propiedad intelectual)

La auditoría de propiedad intelectual permite evaluar las prácticas de la universidad en materia de propiedad intelectual: utiliza las memorias de las actividades de investigación y desarrollo (ver SECUENCIA 1) y la agenda de investigación de la universidad. Además sigue una serie de criterios que sirven para valorar las prácticas en materia de propiedad intelectual de la universidad y, por último, genera un informe de evaluación que trata en profundidad los posibles puntos débiles.

#### La base de datos

Se trata de un conjunto exhaustivo, no redundante, de datos estructurados, organizados independientemente de su uso e implementación en máquina, accesibles en tiempo real y compatible con usuarios simultáneamente conectados y con necesidades de información diferentes y no predecibles en el tiempo.

En materia de patentes, las bases de datos permiten un acceso a las patentes clasificadas por tipo de tecnología, fecha de concesión, país, etc., y, por ello, contienen el estado de la técnica. Facilitan la detección de las tecnologías emergentes y la evolución de las tecnologías que suscitan especial interés. De este modo contribuyen a la evaluación del potencial innovador de las tecnologías susceptibles de ser patentadas.

#### Los centros de investigación

Son organizaciones formales que se dedican a actividades de ciencia, investigación, y desarrollo, y a veces también a actividades de innovación. Pueden albergar a uno o más grupos. Pueden pertenecer a universidades (públicas o privadas), del gobierno, o de empresas, o ser independientes. Tienen financiación pública o privada.

#### Los convenios y contratos

Los convenios y contratos son instrumentos jurídicos consensuales que permiten salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de la investigación generados en la universidad y en los cuales está determinada esta protección de manera expresa. La OTT, así como las otras entidades y las dependencias de la universidad que requieran la celebración de convenios y contratos tendrán que utilizar modelos de contrato aprobados por la universidad.

En el proceso de formalización de contratos y convenios, podemos distinguir las siguientes seis fases:

- La fase previa al contrato
- La redacción del contrato
- La tramitación administrativa y la formalización del contrato o convenio
- El seguimiento del contrato
- El nombramiento de becarios y la contratación de personal
- La gestión económica del contrato

### Los derechos conexos

Los titulares de las obras derivadas, quienes también se identifican como titulares de los derechos conexos, son los intérpretes o ejecutantes, los editores de libros, los productores de fonogramas y videogramas, así como los organismos de radiodifusión. También se incluyen los titulares de los derechos accesorios, porque hace falta que exista una obra original para ejecutarla o interpretarla.

Los derechos conexos no son derechos de autor, pero están estrechamente relacionados con ellos, puesto que emanan de una obra protegida por derecho de autor. Los derechos conexos ofrecen el mismo tipo de exclusividad que el derecho de autor, pero no abarcan las obras propiamente dichas, sino que abarcan materia que presupone un trabajo, generalmente, en el sentido de puesta a disposición del público de contenidos protegidos por el derecho de autor.

### El derecho de autor

Es el conjunto de los derechos que la ley confiere al autor de una obra intelectual relativos a su expresión por cualquiera de los modos de manifestación del pensamiento. Los creadores originales de las obras protegidas por el derecho de autor y sus herederos poseen el derecho exclusivo a usar o a autorizar el uso a terceros para:

- su reproducción bajo distintas formas, como la publicación impresa o la grabación de sonidos
- su ejecución o interpretación pública, como en el caso de una obra de teatro o musical
- su grabación
- su radiodifusión por radio, cable o satélite
- su traducción a otros idiomas o su adaptación, como en el caso de una novela adaptada al cine.

El titular del derecho de autor tiene derechos patrimoniales, con un plazo de tiempo determinado. La protección del derecho de autor incluye también los derechos morales, que incluyen el derecho a reivindicar la autoría de una obra y el derecho a oponerse a modificaciones que puedan atentar a la reputación del creador.

### La función de la OTT

La(s) función(es) de la OTT (categorías de acciones) se determina(n) según su misión (ver definición). Las mismas incluyen una variedad de tareas o actividades que van a ser desarrolladas y ejecutadas por la OTT.

### La innovación

Es la creación de un producto, procedimiento o servicio, o la modificación o recombinación del conocimiento en un producto, procedimiento o servicio y su introducción en el mercado. Un factor clave en la innovación es su aplicación comercial exitosa.

### La licencia

Un acuerdo de licencia es un instrumento jurídico entre un titular de derechos de propiedad intelectual (licenciante) y otra persona que recibe la autorización de utilizar dichos derechos (licenciario) a cambio de un pago convenido de antemano (tasa o regalía) por un tiempo y en un territorio determinado. Existen distintos tipos de acuerdos de licencias que pueden dividirse de manera general en las siguientes categorías:

- Acuerdos de licencia tecnológica
- Acuerdos de licencia y acuerdos de franquicia sobre marcas
- Acuerdos de licencia sobre derecho de autor

En la práctica, todos los acuerdos o parte de ellos forman parte de un único acuerdo, ya que este tipo de transferencias generalmente no se refiere a un sólo tipo de derecho de propiedad intelectual sino a varios derechos. También se puede dar el caso de acuerdos de licencia en otras circunstancias, como en el caso de una fusión o adquisición, o en el curso de negociaciones destinadas a establecer una empresa conjunta.

En tanto que titular de propiedad intelectual y licenciante, la universidad podrá extender su actividad hasta la frontera del negocio de asociados y obtener así un caudal constante de ingresos adicionales. Como licenciario, la universidad podrá hacer uso de las distintas tecnologías y los distintos servicios de otro titular de derechos de propiedad intelectual, lo que no le estaría permitido en otras circunstancias.

**La licencia no exclusiva**

Se refiere al tipo de licencia que, a diferencia de la licencia exclusiva, no otorga al licenciataria la exclusividad del derecho a fabricar, vender, importar, exportar, distribuir y comercializar las tecnologías y los servicios licenciados, y deja la libertad al licenciante de otorgar otras licencias para las mismas tecnologías o los mismos servicios

**La misión de la OTT**

La misión de la OTT puede ser entendida como el compromiso que la OTT adquiere con su entorno (qué hacemos, para quién lo hacemos, con qué motivo lo hacemos). De manera más precisa, esta misión se puede segregar en diversas funciones, y las mismas comprenden una variedad de tareas que van a ser desarrolladas y ejecutadas por la OTT.

**La normativa universitaria**

Es el conjunto de estatutos y normas adoptados por la universidad y aplicados por ésta. Este "derecho universitario" se concibe de forma amplia, por lo que incluye las normas pertenecientes al sistema jurídico de la ciencia y de la investigación, de la formación de determinados profesionales en el ámbito científico, la propiedad intelectual, la fundaciones, las normas de protección penal e igualmente la normativa aplicable a los docentes y no docentes universitarios.

**El plan estratégico**

El plan estratégico de la OTT tiene como meta mejorar el proceso de transferencia de los resultados de la investigación introduciendo nuevos procedimientos, o modificando los ya existentes. Lo elaboran los responsables de la OTT para ordenar y ejecutar las acciones, plantear objetivos y plazos para la ejecución de las actividades. De forma sumaria, se dan las indicaciones, los detalles y el presupuesto para ponerlo en práctica. Normalmente, el plan estratégico se establece para un plazo plurianual.

**El presupuesto**

Es el cálculo estimado por anticipado de los recursos y gastos de la OTT. La elaboración del presupuesto se hace anualmente, pero debe tener en cuenta los marcos rectores del plan estratégico

**La perspectiva tecnológica**

Es el intento sistemático de proyectarse en un futuro lejano en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la economía y la sociedad, con objeto de identificar las áreas de investigación estratégicas y el surgimiento de tecnologías genéricas que probablemente producirán beneficios económicos y sociales, así como las contingencias que puede preverse en el curso de algún negocio.

**La publicación científica**

Es un texto científico escrito por un investigador, impreso y publicado en forma de libro, revista, periódico, anuario, etc.. Actualmente, la forma más moderna para comunicar e intercambiar publicaciones científicas es a través de Internet

**Las publicaciones de la Universidad**

Todas las publicaciones de trabajos científicos de los profesores e investigadores de la universidad en revistas o libros. Se trata de un informe completo sobre la actividad de publicación que muestran las tablas de frecuencias y de relaciones entre variables, así como las curvas de tendencia de algunos indicadores de relevancia. Permite verificar la cantidad y la calidad de las publicaciones existentes, y formular conclusiones y recomendaciones que, a juicio de sus autores, contribuirían a mejorar la marcha de esta importante actividad

**La regalía**

Es la cantidad fija que se paga por el uso de un derecho de propiedad industrial (patente, marca, etc.) o un derecho de autor existente, cuyo titular es distinto de la persona que utiliza el derecho. En inglés se llama *royalty*.

**La remuneración por las creaciones**

Es la retribución percibida por el inventor y la universidad por la explotación comercial del resultado de la investigación.

**Spin-off y spin-out**

**Spin-off:** es el término que designa a una empresa que surge cuando un empleado o un grupo de empleados abandona la universidad para crear una nueva entidad, que es jurídica y técnicamente diferente de la anterior, pero que está apoyada por la universidad, al menos durante su fase inicial. Puede entonces tratarse de una empresa nacida en el seno de los centros de investigación de la universidad, por iniciativa de los mismos investigadores con el fin de transformar los resultados y conocimientos de la investigación en productos y tecnologías de alto valor agregado. Las empresas spin-off ayudan a transferir el conocimiento y la investigación científica al mundo empresarial, buscando su aplicación directa en los procesos productivos, incluyendo su comercialización.

**Spin-out:** es el término que designa a una empresa que surge cuando un empleado o un grupo de empleados abandona la empresa madre para crear una nueva entidad, que es jurídica y técnicamente diferente a la anterior, pero que está apoyada por la empresa madre, al menos durante su fase inicial. Puede entonces tratarse de una empresa nacida en el seno de los centros de investigación de la empresa madre, por iniciativa de los mismos investigadores con el fin de transformar los resultados y conocimientos de la investigación en productos y tecnologías de alto valor agregado.

**Start-up**

Dícese de una empresa cuya creación es reciente y tiene potencial de crecimiento. Está frecuentemente asociada a la innovación y al desarrollo de tecnologías y es de tamaño pequeño. Las start-up surgen, por lo general, gracias a una idea de negocio creativa, y permiten que se agregue valor a dicha idea a través de la innovación, para finalmente emprender el negocio.

**Las sub-licencias**

Licencias otorgadas por el licenciataria de un derecho de propiedad intelectual: el licenciante tiene la facultad de otorgar o de prohibir al licenciataria el derecho de conceder sub-licencias

**Las tareas**

Para desempeñar su misión (entendida como el compromiso que la OTT adquiere con su entorno), la OTT la divide en diversas funciones de manera más precisa, y cada una de estas funciones comprende una variedad de actividades específicas, o **tareas**, que van a ser desarrolladas y ejecutadas por la OTT.

**La titularidad**

Es la normativa nacional o universitaria. Establece quién es el titular de las invenciones, innovaciones o publicaciones que se crean en la universidad, y el mecanismo más adecuado para comercializar el potencial valor económico de las mismas.

**La universidad**

Es una institución de enseñanza superior que comprende diversas facultades, y que otorga los grados académicos correspondientes. Según las épocas y los países puede ser pública o privada y comprender colegios, institutos, departamentos, centros de investigación, escuelas profesionales, etc.

**La vigilancia tecnológica**

Se trata de la captura, el análisis, la difusión y la explotación de las informaciones técnicas útiles para la supervivencia y el crecimiento de una universidad o de una empresa. La búsqueda de antecedentes en bases de datos de patentes facilita la detección de las tecnologías emergentes y de la evolución de las tecnologías que suscitan especial interés en una rama de la técnica dada.

## ANEXO 2

### FUENTES DE INFORMACIÓN

El Anexo 2 contiene una lista no exhaustiva de Fuentes de Información extraída de páginas Web, documentos oficiales y publicaciones, clasificada por país<sup>1</sup>.

Este Anexo fue realizado gracias a la colaboración de la OMPI con el proyecto PILA, (plataforma de aprendizaje para intercambiar prácticas de gestión de la propiedad intelectual e industrial (PI) en las Instituciones de Educación Superior (IES), co-financiada por el programa ALFA III de la Unión Europea: [www.pila-network.org](http://www.pila-network.org), que incorpora numerosas universidades y países de Latinoamérica. El Anexo contiene datos proporcionados por universidades participantes al Proyecto. Se prevé igualmente que la versión electrónica de la Guía publicada en el sitio Web de la OMPI ([www.ompi.int](http://www.ompi.int)) incluya progresivamente, a pedido de los usuarios, fuentes de información adicional para cada país de América Latina.

Fuentes de Información (presentación por país)

1. Lista no exhaustiva de enlaces a sitios Web nacionales o internacionales útiles en el trabajo en la OTT
2. Lista no exhaustiva de sitios Web que contienen contratos y acuerdos tipo considerados relevantes
3. Lista no exhaustiva de sitios Web que contienen programas o cuadernos de capacitación en evaluación de derechos de propiedad intelectual (DPI)
4. Lista no exhaustiva de enlaces a formularios tipo para la evaluación de la actividad inventiva, y el fomento de DPI en la universidad.
5. Principales organismos gubernamentales responsables de las políticas de innovación
6. Principales organismos gubernamentales responsables de la educación superior
7. Legislación nacional o normativas institucionales (lista no exhaustiva) que regulan:
  - 7.1. La cooperación entre la universidad y las empresas privadas en I+D
  - 7.2. La propiedad de los derechos de PI creadas en Instituciones de Educación Superior
  - 7.3. La propiedad de los derechos de PI creados con fondos públicos
  - 7.4. Criterios de licenciamiento (e.g.: exclusividad, restricciones, etc.) en IES
  - 7.5. Participación en beneficios de explotación de PI para inventores – la universidad
  - 7.6. Creación de empresas de base tecnológica desde la universidad
  - 7.7. Otras leyes relevantes para la universidad en cuanto a transferencia de tecnología, PI.

ARGENTINA	p. 60	NICARAGUA	p. 87
BRAZIL	p. 63	PANAMA	p. 90
CHILE	p. 67	PARAGUAY	p. 93
COLOMBIA	p. 70	PERU	p. 96
COSTA RICA	p. 73	EL SALVADOR	p. 99
CUBA	p. 77	URUGUAY	p.102
ECUADOR	p. 81	VENEZUELA	p.105
MEXICO	p. 84		

1. Argentina, Brazil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Mexico, Nicaragua, Panama, Paraguay, Peru, El Salvador, Uruguay, Venezuela

# ARGENTINA

## CUESTIONARIO

### 1. Lista de enlaces a sitios Web nacionales o internacionales útiles en el trabajo en la OTT

Nombre	Sitio Web
INPI (Argentina)	<a href="http://www.inpi.gov.ar">www.inpi.gov.ar</a>
WIPO	<a href="http://www.wipo.int">www.wipo.int</a>
European Patent Office	<a href="http://www.epo.org">www.epo.org</a>
Espacenet	<a href="http://ep.espacenet.com">http://ep.espacenet.com</a>
Latipat	<a href="http://lp.espacenet.com">http://lp.espacenet.com</a>
USPTO	<a href="http://www.uspto.gov">www.uspto.gov</a>
WIPSGlobal	<a href="http://www.wipsglobal.com">www.wipsglobal.com</a>
OEPM	<a href="http://www.oepm.es">www.oepm.es</a>
INPI (Brasil)	<a href="http://www.inpi.gov.br">www.inpi.gov.br</a>
IMPI (México)	<a href="http://www.impi.gob.mx">www.impi.gob.mx</a>
Elsevier	<a href="http://www.elsevier.com">www.elsevier.com</a>
Scirus	<a href="http://www.scirus.com">www.scirus.com</a>
FDA	<a href="http://www.fda.gov">www.fda.gov</a>

### 2. Sitios Web que contienen contratos y acuerdos tipo considerados relevantes

Nombre	Sitio Web
-	-

### 3. Sitios Web que contienen programas o cuadernos de capacitación en evaluación de derechos de propiedad intelectual (DPI)

Nombre	Sitio Web
-	-

### 4. Enlaces a formularios tipo para la evaluación de la actividad inventiva, y el fomento de DPI en la universidad.

Nombre	Sitio Web
Propiedad intelectual y patentes	<a href="http://www.unl.edu.ar/eje.php?ID=49">www.unl.edu.ar/eje.php?ID=49</a>

### 5. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de las políticas de innovación (e.g Ministerio de Innovación y Tecnología...)?

Nombre	Sitio Web
Ministerio de ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	<a href="http://www.mincyt.gov.ar">www.mincyt.gov.ar</a>
Secretaría de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	<a href="http://www.mincyt.gov.ar">www.mincyt.gov.ar</a>
Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica	<a href="http://www.agencia.gov.ar">www.agencia.gov.ar</a>
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	<a href="http://www.inpi.gov.ar">www.inpi.gov.ar</a>

### 6. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de la educación superior?

Nombre	Sitio Web
Ministerio de Educación	<a href="http://www.me.gov.ar">www.me.gov.ar</a>

## 7. ¿Existe a) legislación nacional o b) normativas institucionales que regulan:

### 7.1. La cooperación entre la universidad e las empresas privadas en I+D

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Ley 23.877 Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica	28 de Septiembre de 1990	<a href="http://www.agencia.mincyt.gov.ar/documentos/ley23877.pdf">www.agencia.mincyt.gov.ar/documentos/ley23877.pdf</a>
Ley de Educación Superior Nro. 24.521	20 de Julio de 1995	<a href="http://www.me.gov.ar/consejo/cf_leysuperior.html">www.me.gov.ar/consejo/cf_leysuperior.html</a>

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Servicios a Terceros Reglamentación de SAT y SET Ordenanza "H.C.S." N° 02/2001.	2001	<a href="http://www.fce.unl.edu.ar/extension/archivos/archivo41.pdf">www.fce.unl.edu.ar/extension/archivos/archivo41.pdf</a>

### 7.2. La propiedad de los derechos de PI creados en Instituciones de Educación Superior

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Artículo 10° de la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad (Ley 24.481 modificada por la Ley 24.572 T.O. 1996 - B.O. 22/3/96) Modificada por la Ley 25.859	4 de Diciembre de 2003	<a href="http://www.inpi.gov.ar/templates/patentes_ley.asp">www.inpi.gov.ar/templates/patentes_ley.asp</a>

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Reglamento de Propiedad de los Resultados de la Investigación (03/95)	1995	-

### 7.3. La propiedad de los derechos de PI creados con fondos públicos

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Artículo 10° de la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad (Ley 24.481 modificada por la Ley 24.572 T.O. 1996 - B.O. 22/3/96) Modificada por la Ley 25.859	4-12-2003	<a href="http://www.inpi.gov.ar/templates/patentes_ley.asp">www.inpi.gov.ar/templates/patentes_ley.asp</a>

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Reglamento de Propiedad de los Resultados de la Investigación (03/95)	1995	-

#### 7.4. Criterios de licenciamiento (e.g.: exclusividad, restricciones, etc.) en IES

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

#### 7.5. Participación en beneficios de explotación de PI para inventores – la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Artículo 10° de la Ley de Patentes de Inven- ción y Modelos de Utilidad (Ley 24.481 mo- dificada por la Ley 24.572 T.O. 1996 - B.O. 22/3/96) Modificada por la Ley 25.859	4-12-2003	<a href="http://www.inpi.gov.ar/templates/patentes_ley.asp">www.inpi.gov.ar/templates/patentes_ley.asp</a>

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Reglamento de Propiedad de los Resultados de la Investigación (03/95)	1995	-

#### 7.6. Creación de empresas de base tecnológica desde la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

#### 7.7. Otras leyes relevantes para la universidad en cuanto a transferencia de tecnología, PI.

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

# BRAZIL

## CUESTIONARIO

### 1. Lista de enlaces a sitios Web nacionales o internacionales útiles en el trabajo en la OTT

Nombre	Sitio Web
INPI	<a href="http://www.inpi.gov.br">www.inpi.gov.br</a>
USPTO	<a href="http://patft.uspto.gov/">http://patft.uspto.gov/</a>
Esp@cenet	<a href="http://gb.espacenet.com">http://gb.espacenet.com</a>
EPO	<a href="http://www.epoline.org/">www.epoline.org/</a>
CIPO	<a href="http://brevets-patents.ic.gc.ca/opic-cipo/cpd/eng/introduction.html">http://brevets-patents.ic.gc.ca/opic-cipo/cpd/eng/introduction.html</a>
JPO	<a href="http://www.jpo.go.jp">www.jpo.go.jp</a>
DERWENT	<a href="http://portal.isiknowledge.com/">http://portal.isiknowledge.com/</a>
UNICAMP	<a href="http://www.pg.unicamp.br/delibera/2009/DE008A09.htm">www.pg.unicamp.br/delibera/2009/DE008A09.htm</a>

### 2. Sitios Web que contienen contratos y acuerdos tipo considerados relevantes

Nombre	Sitio Web
UNICAMP	<a href="http://www.pg.unicamp.br/delibera/2009/DE008A09.htm">www.pg.unicamp.br/delibera/2009/DE008A09.htm</a>
INOVA UNICAMP (Rules and Resolutions)	<a href="http://www.inova.unicamp.br/paginas/visualiza_conteudo.php?conteudo=151">www.inova.unicamp.br/paginas/visualiza_conteudo.php?conteudo=151</a>
Contratos	no

### 3. Sitios Web que contienen programas o cuadernos de capacitación en evaluación de derechos de propiedad intelectual (DPI)

Nombre	Sitio Web
WIPO	<a href="http://www.wipo.int">www.wipo.int</a>
INOVA-UNICAMP (INOVANIT)	<a href="http://www.inova.unicamp.br/site/06/paginas/visualiza_conteudo.php?conteudo=138">www.inova.unicamp.br/site/06/paginas/visualiza_conteudo.php?conteudo=138</a>
INPI	<a href="http://www.inpi.gov.br">www.inpi.gov.br</a>

### 4. Enlaces a formularios tipo para la evaluación de la actividad inventiva, y el fomento de DPI en la universidad.

Nombre	Sitio Web
INOVA-UNICAMP	<a href="http://www.inova.unicamp.br/download/FASE1_271009.doc">www.inova.unicamp.br/download/FASE1_271009.doc</a> <a href="http://www.inova.unicamp.br/site/06/paginas/visualiza_conteudo.php?conteudo=123">www.inova.unicamp.br/site/06/paginas/visualiza_conteudo.php?conteudo=123</a> <a href="http://www.inova.unicamp.br">www.inova.unicamp.br</a>

### 5. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de las políticas de innovación (e.g Ministerio de Innovación y Tecnología...)?

Nombre	Sitio Web
Instituto Nacional de Propriedade Industrial – INPI (Industrial Property National Institute)	<a href="http://www.inpi.gov.br">www.inpi.gov.br</a>

### 6. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de la educación superior?

Nombre	Sitio Web
Ministério da Educação – MEC (Brazilian Ministry of Education)	<a href="http://www.mec.gov.br">www.mec.gov.br</a>

## 7. ¿Existe a) legislación nacional o b) normativas institucionales que regulan:

### 7.1. La cooperación entre la universidad e las empresas privadas en I+D

#### • Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Lei 10.168 (CIDE) – Contribuição de Intervenção de domínio econômico	29.12.2000	<a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/LEIS/L10168.htm">www.planalto.gov.br/ccivil_03/LEIS/L10168.htm</a>
Lei 11.484 – PADIS / PATVD	31.05.2007	<a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2007/Lei/L11484.htm">www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2007/Lei/L11484.htm</a>
Lei 10.973 – Lei de Inovação	02.12.2004	<a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2004/Lei/L10.973.htm">www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2004/Lei/L10.973.htm</a>
Decreto Federal 5.563 regulamentação da Lei de Inovação	11.10.2005	<a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2005/Decreto/D5563.htm">www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2005/Decreto/D5563.htm</a>
Lei 11.196 – Lei do Bem	21.11.2005	<a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2004-2006/2005/LEI/L11196.htm">www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2004-2006/2005/LEI/L11196.htm</a>

#### • Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Deliberação CAD-A-2- 2004 Cria a Agência de Inovação – INOVA-UNICAMP	12.11.2004	<a href="http://www.pg.unicamp.br/delicad/2004/cad02a04.htm">www.pg.unicamp.br/delicad/2004/cad02a04.htm</a>
Deliberação CONSU A-8 – 2009 –Aprova a Política Institucional de Propriedade Intelectual da UNICAMP	22.12.2009	<a href="http://www.pg.unicamp.br/delibera/2009/DE008A09.htm">www.pg.unicamp.br/delibera/2009/DE008A09.htm</a>

### 7.2. La propiedad de los derechos de PI creados en Instituciones de Educación Superior

#### • Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Lei 10.973 – Lei de Inovação	02.12.2004	<a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2004/Lei/L10.973.htm">www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2004/Lei/L10.973.htm</a>
Decreto Federal 5.563 regulamentação da Lei de Inovação	11.10.2005	<a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2005/Decreto/D5563.htm">www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2005/Decreto/D5563.htm</a>
Lei 9.279 – Lei da Propriedade Industrial	14.05.1996	<a href="http://www.planalto.gov.br/CCIVIL/Leis/L9279.htm">www.planalto.gov.br/CCIVIL/Leis/L9279.htm</a>
Decreto 2.553 – Regulamenta os arts. 75 e 88 a 93 da Lei da Propriedade Industrial	16.04.1998	<a href="http://www.planalto.gov.br/CCIVIL/decreto/D2553.htm">www.planalto.gov.br/CCIVIL/decreto/D2553.htm</a>

#### • Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Deliberação CAD-A-2- 2004 Cria a Agência de Inovação – INOVA-UNICAMP	12.11.2004	<a href="http://www.pg.unicamp.br/delicad/2004/cad02a04.htm">www.pg.unicamp.br/delicad/2004/cad02a04.htm</a>
Deliberação CONSU A-8 – 2009 –Aprova a Política Institucional de Propriedade Intelectual da UNICAMP	22.12.2009	<a href="http://www.pg.unicamp.br/delibera/2009/DE008A09.htm">www.pg.unicamp.br/delibera/2009/DE008A09.htm</a>
Además, un gran número de universidades poseen normativas institucionales que regulan la propiedad intelectual y transferencia de tecnología. En el sitio del FORTEC. También se puede obtener información relevante en los sitios Web de la Red de Propiedad Intelectual, tales como la Red de Tecnología de Río de Janeiro		( <a href="http://www.fortec-br.org">www.fortec-br.org</a> ), en el enlace "Participantes", aparecen enlaces para los distintos sitios de las OTTs  <a href="http://www.redetec.org.br">www.redetec.org.br</a>

### 7.3. La propiedad de los derechos de PI creados con fondos públicos

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Lei 10.973 – Lei de Inovação	02.12.2004	<a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2004/Lei/L10.973.htm">www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2004/Lei/L10.973.htm</a>

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Idem 7.2		

### 7.4. Criterios de licenciamiento (e.g.: exclusividad, restricciones, etc.) en IES

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Idem 7.2	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Idem 7.2	-	-

### 7.5. Participación en beneficios de explotación de PI para inventores – la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Lei 10.973 – Lei de Inovação	02.12.2004	<a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2004/Lei/L10.973.htm">www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2004/Lei/L10.973.htm</a>
Decreto Federal 5.563 regulamentação da Lei de Inovação	11.10.2005	<a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2005/Decreto/D5563.htm">www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2005/Decreto/D5563.htm</a>

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Deliberação CONSU A-8 – 2009 – Aprova a Política Institucional de PI da UNICAMP	22.12.2009	<a href="http://www.pg.unicamp.br/delibera/2009/DE008A09.htm">www.pg.unicamp.br/delibera/2009/DE008A09.htm</a>
Resolução GR 47	22.12.2008	<a href="http://www.pg.unicamp.br/resolucoes/2008/RESOL4708.htm">www.pg.unicamp.br/resolucoes/2008/RESOL4708.htm</a>

### 7.6. Creación de empresas de base tecnológica desde la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Lei 10.973 – Lei de Inovação	02.12.2004	<a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2004/Lei/L10.973.htm">www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2004/Lei/L10.973.htm</a>

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Resolução GR 67/01 – Cria a Incubadora de empresas de Base tecnológica da UNIAMP	18.07.2001	<a href="http://www.pg.unicamp.br/resolucoes/2001/resol6701.htm">www.pg.unicamp.br/resolucoes/2001/resol6701.htm</a>

### 7.7. Otras leyes relevantes para la universidad en cuanto a transferencia de tecnología, PI.

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Lei 3.470 Altera Legislação Imposto de renda	28.11.1958	<a href="http://www.inpi.gov.br/menu-esquerdo/contrato/pasta_legislacao/oculto/lei_3470_1958_html">www.inpi.gov.br/menu-esquerdo/contrato/pasta_legislacao/oculto/lei_3470_1958_html</a>
Lei 9.279 Propriedade Industrial	14.05.1996	<a href="http://www.planalto.gov.br/CCIVIL/Leis/L9279.htm">www.planalto.gov.br/CCIVIL/Leis/L9279.htm</a>
Lei 9.456 Lei de Cultivares	25.04.1997	<a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil/leis/L9456.htm">www.planalto.gov.br/ccivil/leis/L9456.htm</a>
Lei 9.609 Programa de Computador	19.02.1998	<a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/LEIS/L9609.htm">www.planalto.gov.br/ccivil_03/LEIS/L9609.htm</a>
Lei 9.610 Direitos Autorais	19.02.1998	<a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Leis/L9610.htm">www.planalto.gov.br/ccivil_03/Leis/L9610.htm</a>
Lei 10.603 Proteção de informação não divulgada submetida para aprovação da comercialização de produtos	17.12.2002	<a href="http://www.ctnbio.gov.br/index.php/content/view/62.html">www.ctnbio.gov.br/index.php/content/view/62.html</a>
CDB – Convenção da	2000	<a href="http://www.mma.gov.br/estruturas/sbf_dpg/_arquivos/cdbport.pdf">www.mma.gov.br/estruturas/sbf_dpg/_arquivos/cdbport.pdf</a>
MP 2.186-16 Regulamenta o inciso II do § 1º e o § 4º do art. 225 da Constituição, os arts. 1º, 8º, alínea "j", 10, alínea "c", 15 e 16, alíneas 3 e 4 da Convenção sobre Diversidade Biológica, dispõe sobre o acesso ao patrimônio genético, a proteção e o acesso ao conhecimento tradicional associado, a repartição de benefícios e o acesso à tecnologia e transferência de tecnologia para sua conservação e utilização, e dá outras providências	23.08.2001	<a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/MPV/2186-16.htm">www.planalto.gov.br/ccivil_03/MPV/2186-16.htm</a>
Decreto no. 6915 distribuição das parcelas dos lucros e dos royalties resultantes da exploração econômica de processo ou produto desenvolvido a partir de amostra de componente do patrimônio genético.	29.06.2009	<a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2007-2010/2009/Decreto/D6915.htm">www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2007-2010/2009/Decreto/D6915.htm</a>
Portaria MF no. 436 Estabelece coeficientes percentuais máximos para a dedução de Royalties	30.12.1958	<a href="http://www.inpi.gov.br/menu-esquerdo/contrato/pasta_legislacao/oculto/po_436_58_html">www.inpi.gov.br/menu-esquerdo/contrato/pasta_legislacao/oculto/po_436_58_html</a>

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

# CHILE

## CUESTIONARIO

### 1. Lista de enlaces a sitios Web nacionales o internacionales útiles en el trabajo en la OTT

Nombre	Sitio Web
INAPI	<a href="http://www.inapi.cl">www.inapi.cl</a>
CORFO	<a href="http://www.corfo.cl">www.corfo.cl</a>
WIPO	<a href="http://www.wipo.int">www.wipo.int</a>

### 2. Sitios Web que contienen contratos y acuerdos tipo considerados relevantes

Nombre	Sitio Web
Universidad de Buenos Aires	<a href="http://www.uba.ar">www.uba.ar</a>

### 3. Sitios Web que contienen programas o cuadernos de capacitación en evaluación de derechos de propiedad intelectual (DPI)

Nombre	Sitio Web
WIPO	<a href="http://www.wipo.int">www.wipo.int</a>

### 4. Enlaces a formularios tipo para la evaluación de la actividad inventiva, y el fomento de DPI en la universidad.

Nombre	Sitio Web
Vicerrectoría de Investigación y desarrollo, Universidad de Chile	<a href="http://www.investigacion.uchile.cl">www.investigacion.uchile.cl</a>

### 5. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de las políticas de innovación (e.g Ministerio de Innovación y Tecnología...)?

Nombre	Sitio Web
CORFO	<a href="http://www.corfo.cl">www.corfo.cl</a>
FONDEF	<a href="http://www.fondef.cl">www.fondef.cl</a>
CONICYT	<a href="http://www.conicyt.cl">www.conicyt.cl</a>
INAPI	<a href="http://www.inapi.cl">www.inapi.cl</a>
Consejo Nacional de Innovación (CNIC)	<a href="http://www.cnic.cl">www.cnic.cl</a>

### 6. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de la educación superior?

Nombre	Sitio Web
Ministerio de Educación (Mineduc)	<a href="http://www.mineduc.cl">www.mineduc.cl</a>

## 7. ¿Existe a) legislación nacional o b) normativas institucionales que regulan:

### 7.1. La cooperación entre la universidad e las empresas privadas en I+D

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.2. La propiedad de los derechos de PI creados en Instituciones de Educación Superior

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Ley de Propiedad Intelectual (17.336)	02-10-1970	<a href="http://www.bcn.cl">www.bcn.cl</a>
Ley de Propiedad Industrial (19.039).	25-01-1991	<a href="http://www.bcn.cl">www.bcn.cl</a>

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Decreto Exento N°0021008	10-09-2007	<a href="http://www.investigacion.uchile.cl">www.investigacion.uchile.cl</a>

### 7.3. La propiedad de los derechos de PI creados con fondos públicos

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Decreto Exento N°0021008	10-09-2007	<a href="http://www.investigacion.uchile.cl">www.investigacion.uchile.cl</a>
-	-	-

### 7.4. Criterios de licenciamiento (e.g.: exclusividad, restricciones, etc.) en IES

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.5. Participación en beneficios de explotación de PI para inventores – la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Decreto Exento N°0021008	10-09-2007	<a href="http://www.investigacion.uchile.cl">www.investigacion.uchile.cl</a>

### 7.6. Creación de empresas de base tecnológica desde la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.7. Otras leyes relevantes para la universidad en cuanto a transferencia de tecnología, PI.

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

## COLOMBIA

### CUESTIONARIO

#### 1. Lista de enlaces a sitios Web nacionales o internacionales útiles en el trabajo en la OTT

Nombre	Sitio Web
Los sitios de interés aparecen en la página del comité Universidad Empresa Estado de Santander	<a href="http://www.santanderinnova.org.co/publico/enlaces.php">www.santanderinnova.org.co/publico/enlaces.php</a>

#### 2. Sitios Web que contienen contratos y acuerdos tipo considerados relevantes

Nombre	Sitio Web
No están disponibles para el público (UIS)	

#### 3. Sitios Web que contienen programas o cuadernos de capacitación en evaluación de derechos de propiedad intelectual (DPI)

Nombre	Sitio Web
Superintendencia de Industria y Comercio	<a href="http://www.sic.gov.co/WEB/index.html">www.sic.gov.co/WEB/index.html</a>
Dirección Nacional de Derechos de Autor	<a href="http://www.derechodeautor.gov.co/htm/Eventos/seminarios/indice_seminarios.htm">www.derechodeautor.gov.co/htm/Eventos/seminarios/indice_seminarios.htm</a>
Academia Mundial de la OMPI	<a href="http://www.wipo.int/academy/es">www.wipo.int/academy/es</a>

#### 4. Enlaces a formularios tipo para la evaluación de la actividad inventiva, y el fomento de DPI en la universidad.

Nombre	Sitio Web
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de protección de Propiedad Intelectual</li> <li>• Acuerdo de Confidencialidad con Estudiantes</li> <li>• Acuerdo de Confidencialidad con evaluadores de proyectos y tesis</li> <li>• Contrato de cesión de derechos patrimoniales</li> <li>• Guía Propiedad Intelectual</li> <li>• Convocatoria para apoyar Solicitudes de Derechos de Propiedad Intelectual</li> <li>• Sesiones de búsqueda de antecedentes</li> </ul>	<i>Intranet UIS – No disponibles al público</i>

#### 5. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de las políticas de innovación (e.g Ministerio de Innovación y Tecnología...)?

Nombre	Sitio Web
Colciencias	<a href="http://www.colciencias.gov.co/web/guest/home">www.colciencias.gov.co/web/guest/home</a>

#### 6. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de la educación superior?

Nombre	Sitio Web
Ministerio de Educación Nacional	<a href="http://www.mineducacion.gov.co/1621/channel.html">www.mineducacion.gov.co/1621/channel.html</a>

## 7. ¿Existe a) legislación nacional o b) normativas institucionales que regulan:

### 7.1. La cooperación entre la universidad e las empresas privadas en I+D

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.2. La propiedad de los derechos de PI creados en Instituciones de Educación Superior

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Acuerdo 08 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	2008	<i>No disponible</i>
Artículo 91 de la Ley 23 de 1982, las obras creadas por servidores públicos en cumplimiento de los deberes legales y constitucionales tienen un régimen especial.	1982	<a href="http://www.certral.org/documentos/colo23.htm">www.certral.org/documentos/colo23.htm</a>

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Reglamento de Propiedad Intelectual	1993	<i>Intranet</i>

### 7.3. La propiedad de los derechos de PI creados con fondos públicos

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
artículo 91 de la Ley 23 de 1982	1982	<a href="http://www.certral.org/documentos/colo23.htm">www.certral.org/documentos/colo23.htm</a>

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Reglamento de Propiedad Intelectual	1993	<i>Intranet</i>
-	-	-

### 7.4. Criterios de licenciamiento (e.g.: exclusividad, restricciones, etc.) en IES

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.5. Participación en beneficios de explotación de PI para inventores – la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Reglamento de Propiedad Intelectual	1993	Intranet

### 7.6. Creación de empresas de base tecnológica desde la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
No existe	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Programa de Emprendimiento (Para estudiantes) - Acuerdo Superior 016 de 2009	Reformado en 2009	intranet UIS, no disponible al público

### 7.7. Otras leyes relevantes para la universidad en cuanto a transferencia de tecnología, PI.

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

# COSTA RICA

## CUESTIONARIO

### 1. Lista de enlaces a sitios Web nacionales o internacionales útiles en el trabajo en la OTT

Nombre	Sitio Web
Ministerio de Ciencia y Tecnología	<a href="http://www.micit.go.cr/">www.micit.go.cr/</a>
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas	<a href="http://www.conicit.go.cr/">www.conicit.go.cr</a>
Centro Nacional de Innovaciones Biotecnológicas	<a href="http://www.conicit.go.cr/cenibiot">www.conicit.go.cr/cenibiot</a>
Universidad Nacional Autónoma	<a href="http://www.una.ac.cr">www.una.ac.cr</a>
Universidad de Costa Rica	<a href="http://www.ucr.ac.cr">www.ucr.ac.cr</a>
UC Davis (Plant Breeding Academy)	<a href="http://pba.ucdavis.edu/">http://pba.ucdavis.edu/</a>
Massachusetts Institute of Technology	<a href="http://web.mit.edu/">http://web.mit.edu/</a>
Georgia Institute of Technology	<a href="http://www.gatech.edu/">www.gatech.edu/</a>
Tecnológico de Monterrey	<a href="http://www.itesm.edu">www.itesm.edu</a>
CINDE (Coalición de Iniciativas de Desarrollo)	<a href="http://www.cinde.org">www.cinde.org</a>
Periódico La Nación	<a href="http://www.nacion.com">www.nacion.com</a>
Google	<a href="http://www.google.co.cr">www.google.co.cr</a>
Componentes Intel	<a href="http://www.intel.com/costarica">www.intel.com/costarica</a>
Promotora de Comercio	<a href="http://www.procomer.com">www.procomer.com</a>
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual	<a href="http://www.rnp.go.cr/Principal.htm">www.rnp.go.cr/Principal.htm</a>
Google Patents	<a href="http://www.google.com/patents">www.google.com/patents</a>
Esp@cenet	<a href="http://ep.espacenet.com/">http://ep.espacenet.com/</a>
INPI-Brasil	<a href="http://www.inpi.gov.br">www.inpi.gov.br</a>
Universidad Nacional del Litoral	<a href="http://www.unl.edu.ar">www.unl.edu.ar</a>
PIPRA (U. of California)	<a href="http://www.pipra.org">www.pipra.org</a>
Información digital para el desarrollo económico local, Zona Norte C.R.	<a href="http://www.sizree.itxcr.ac.cr">www.sizree.itxcr.ac.cr</a>
Innovare	<a href="http://www.quieroinnovar.com">www.quieroinnovar.com</a>
Asamblea Legislativa C.R	<a href="http://www.asamblea.go.cr/default.aspx">www.asamblea.go.cr/default.aspx</a>
Free Trade Area of Americas	<a href="http://www.ftaa-alca.org/alca_e.asp">www.ftaa-alca.org/alca_e.asp</a>
SISE	<a href="http://www.sice.oas.org/resources_s.asp">www.sice.oas.org/resources_s.asp</a>
US Patent Office	<a href="http://www.uspto.gov/web/patents/classification/">www.uspto.gov/web/patents/classification/</a>
UK Intellectual Property office	<a href="http://www.ipso.gov.uk/about.htm">www.ipso.gov.uk/about.htm</a>
El portal industrial de Latinoamérica	<a href="http://www.quiminet.com.mx">www.quiminet.com.mx</a>

### 2. Sitios Web que contienen contratos y acuerdos tipo considerados relevantes

Nombre	Sitio Web
Superintendencia de Industria y Comercio- Colombia	<a href="http://www.sic.gov.co">www.sic.gov.co</a>
IMPI-México	<a href="http://www.impi.gob.mx">www.impi.gob.mx</a>

### 3. Sitios Web que contienen programas o cuadernos de capacitación en evaluación de derechos de propiedad intelectual (DPI)

Nombre	Sitio Web
OMPI	<a href="http://www.wipo.int/portal">www.wipo.int/portal</a>
IMPI-México	<a href="http://www.impi.gob.mx">www.impi.gob.mx</a>
OEPM	<a href="http://www.oepm.es">www.oepm.es</a>
EPO	<a href="http://www.epo.org/index.html">www.epo.org/index.html</a>
Superintendencia de Industria y Comercio- Colombia	<a href="http://www.sic.gov.co/">www.sic.gov.co/</a>
Research Policy Series	
Policy and Procedure Statement on Intellectual Property	<a href="http://www.msstate.edu/dept/audit/mainindex.html">www.msstate.edu/dept/audit/mainindex.html</a>

#### 4. Enlaces a formularios tipo para la evaluación de la actividad inventiva, y el fomento de DPI en la universidad.

Nombre	Sitio Web
Información no disponible	

#### 5. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de las políticas de innovación (e.g Ministerio de Innovación y Tecnología...)?

Nombre	Sitio Web
Ministerio de Ciencia y Tecnología	<a href="http://www.micit.go.cr">www.micit.go.cr</a>
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas	<a href="http://www.conicit.go.cr">www.conicit.go.cr</a>
Centro Nacional de Innovaciones Biotecnológicas	<a href="http://www.conicit.go.cr/cenibiot">www.conicit.go.cr/cenibiot</a>

#### 6. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de la educación superior?

Nombre	Sitio Web
CONARE	<a href="http://www.conare.ac.cr">www.conare.ac.cr</a>
SINAES	<a href="http://www.sianes.ac.cr">www.sianes.ac.cr</a>
CONESUP	<a href="http://www.mep.go.cr/CONESUP">www.mep.go.cr/CONESUP</a>

#### 7. ¿Existe a) legislación nacional o b) normativas institucionales que regulan:

##### 7.1. La cooperación entre la universidad e las empresas privadas en I+D

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico-Ley No.7169	26/06/1990	<a href="http://www.una.ac.cr/ottve/Reglamentos/LeyPromocionDesarrolloCientifico.htm">www.una.ac.cr/ottve/Reglamentos/LeyPromocionDesarrolloCientifico.htm</a>

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Orientaciones para la prestación de servicios del Instituto Tecnológico de Costa Rica	25/02/2000	<a href="http://www.itcr.ac.cr/reglamentos">www.itcr.ac.cr/reglamentos</a>
Ley orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica	10/06/1971	<a href="http://www.itcr.ac.cr/reglamentos">www.itcr.ac.cr/reglamentos</a>
Estatuto Orgánico del ITCR		<a href="http://www.itcr.ac.cr/reglamentos">www.itcr.ac.cr/reglamentos</a>

## 7.2. La propiedad de los derechos de PI creados en Instituciones de Educación Superior

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Decreto 6683	14/10/1982	<a href="http://www.sice.oas.org/int_prop/hat_leg/Costa/6683.asp">www.sice.oas.org/int_prop/hat_leg/Costa/6683.asp</a>
Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Decreto 24611-J	04/09/1995	
Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad, Decreto 6867	12/12/1983	<a href="http://www.sice.oas.org/int_prop/hat_leg/Costa/1pat.asp">www.sice.oas.org/int_prop/hat_leg/Costa/1pat.asp</a>
Reglamento a la Ley de Patentes de Invención, Dibujo y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad. Decreto 15222-MIEM-J		<a href="http://www.sice.oas.org/int_prop/hat_leg/Costa/1pat.asp">www.sice.oas.org/int_prop/hat_leg/Costa/1pat.asp</a>
Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, Ley N° 8039	12/10/2000	<a href="http://www.sice.oas.org/int_prop/hat_leg/costa/18039b.asp">www.sice.oas.org/int_prop/hat_leg/costa/18039b.asp</a>
Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto 7978	06/01/2000	<a href="http://www.sice.oas.org/int_prop/hat_leg/Costa/1m7978-1.asp">www.sice.oas.org/int_prop/hat_leg/Costa/1m7978-1.asp</a>
Ley de Protección a los Sistemas de Trazado de los Circuitos Integrados, Decreto 7961	17/12/1999	
Ley de Información no Divulgada, Decreto 7975	04/01/2000	<a href="http://www.sice.oas.org/int_prop/hat_leg/Costa/1ind7975.asp">www.sice.oas.org/int_prop/hat_leg/Costa/1ind7975.asp</a>
Ley de Biodiversidad, Decreto 7788	23/04/1998	
Proyecto de Ley de Protección de Obtenciones Vegetales.		

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Orientaciones Institucionales para la Propiedad Intelectual	24/08/2006	<a href="http://www.tec.ac.cr/sitios/Vicerrectoria/vie/cit/Paginas/propiedad_intelectual.aspx">www.tec.ac.cr/sitios/Vicerrectoria/vie/cit/Paginas/propiedad_intelectual.aspx</a>
Reglamento para Protección de la Propiedad Intelectual en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	19/05/2007	

## 7.3. La propiedad de los derechos de PI creados con fondos públicos

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

#### 7.4. Criterios de licenciamiento (e.g.: exclusividad, restricciones, etc.) en IES

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Orientaciones Institucionales para la Propiedad Intelectual	24/08/2006	<a href="http://www.tec.ac.cr/sitios/Vicerrectoria/vie/cit/Paginas/propiedad_intelectual.aspx">www.tec.ac.cr/sitios/Vicerrectoria/vie/cit/Paginas/propiedad_intelectual.aspx</a>
Reglamento para Protección de la Propiedad Intelectual en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	19/05/2007	

#### 7.5. Participación en beneficios de explotación de PI para inventores – la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Reglamento para Protección de la Propiedad Intelectual en el Instituto Tecnológico de Costa Rica	19/05/2007	<a href="http://www.tec.ac.cr/sitios/Vicerrectoria/vie/cit/Paginas/propiedad_intelectual.aspx">www.tec.ac.cr/sitios/Vicerrectoria/vie/cit/Paginas/propiedad_intelectual.aspx</a>

#### 7.6. Creación de empresas de base tecnológica desde la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico-Ley No.7169	26/06/1990	<a href="http://www.una.ac.cr/ottve/Reglamentos/LeyPromocionDesarrolloCientifico.htm">www.una.ac.cr/ottve/Reglamentos/LeyPromocionDesarrolloCientifico.htm</a>

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

#### 7.7. Otras leyes relevantes para la universidad en cuanto a transferencia de tecnología, PI.

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

# CUBA

## CUESTIONARIO

### 1. Lista de enlaces a sitios Web nacionales o internacionales útiles en el trabajo en la OTT

Nombre	Sitio Web
OMPI	<a href="http://www.wipo.int/ebookshop">www.wipo.int/ebookshop</a>
Oficina Cubana de la Propiedad Industrial-OCPI	<a href="http://www.ocpi.cu">www.ocpi.cu</a>
Centro de Comercio Internacional	<a href="http://www.intracen.org/eshop">www.intracen.org/eshop</a>
UNESCO	<a href="http://www.unesco.org">www.unesco.org</a>
Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.	<a href="http://www.clasco.org">www.clasco.org</a>
Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica CITMA-CONACYT	<a href="http://www.conacyt.cl/dri/convenios/cuba/Cuba-CITMA.pdf">www.conacyt.cl/dri/convenios/cuba/Cuba-CITMA.pdf</a>

### 2. Sitios Web que contienen contratos y acuerdos tipo considerados relevantes

Nombre	Sitio Web
* Generalmente los acuerdos de TT no se publican por contener información confidencial	

### 3. Sitios Web que contienen programas o cuadernos de capacitación en evaluación de derechos de propiedad intelectual (DPI)

Nombre	Sitio Web
OMPI	<a href="http://www.wipo.int/ebookshop">www.wipo.int/ebookshop</a>
Oficina Cubana de la Propiedad Industrial-OCPI	<a href="http://www.ocpi.cu">www.ocpi.cu</a>
Centro de Comercio Internacional	<a href="http://www.intracen.org/eshop">www.intracen.org/eshop</a>

### 4. Enlaces a formularios tipo para la evaluación de la actividad inventiva, y el fomento de DPI en la universidad.

Nombre	Sitio Web
*No suelen abundar tales cuestionarios, pero en las oficinas de registros de DPI, se puede acceder a servicios que indican al inventor en que medida sus inventos son susceptibles de ser patentados, específicamente en la de Cuba existen servicios de apoyo al inventor, de búsquedas del estado del arte, de información, de transferencia de tecnología, etc., que pueden orientar al inventor al momento de tomar la decisión de solicitar el derecho de cualesquiera de las modalidades. No obstante, se recomienda utilizar la guía de diagnóstico ,adjunta a la Resolución 21 de 2002 del CITMA, que establece el Sistema Nacional de PI y contiene indicadores que pudieran enlutar en el análisis previo a la solicitud de derechos.	La Resolución 21 y su Guía de autodiagnóstico se encuentra disponible en la pág. Web de la OCPI  <a href="http://www.ocpi.cu">www.ocpi.cu</a>

### 5. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de las políticas de innovación (e.g Ministerio de Innovación y Tecnología...)?

Nombre	Sitio Web
Ministerio de Ciencia Tecnología y medioambiente CITMA	<a href="http://www.citma.cu">www.citma.cu</a>

## 6. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de la educación superior?

Nombre	Sitio Web
Ministerio de Educación Superior	<a href="http://www.mes.cu">www.mes.cu</a>

## 7. ¿Existe a) legislación nacional o b) normativas institucionales que regulan:

### 7.1. La cooperación entre la universidad e las empresas privadas en I+D

Hasta la fecha en Cuba no existe una regulación expresa que regule la cooperación entre la universidad y las empresas, no obstante la Resolución 21 de 2002 del CITMA puso en vigor el Sistema Nacional de Propiedad Industrial y regula las actividades generales de PI que deben ejecutar los actores sociales del mencionado sistema y las conductas a seguir por éstos a efectos de evitar la violación de derechos de terceros y en favor del cumplimiento de la legislación nacional y de los acuerdos internacionales de los que Cuba es parte. Esta resolución establece, además, la conformación de los Sistemas Internos de PI, que deben fungir como normativas reguladoras en materia de PI para cada entidad.

#### • Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
DL 68 de Invenciones, Descubrimientos Científicos y Modelos Industriales.	14 de mayo de 1983	<a href="http://www.ocpi.cu">www.ocpi.cu</a>
DL 160 para la presentación y modificación de solicitudes de patentes para productos farmacéuticos y químicos de la agricultura.	9 de junio de 1995	<a href="http://www.ocpi.cu">www.ocpi.cu</a>
DL 203 de Marca y Otros Signos Distintivos.	24 de diciembre de 1999	<a href="http://www.ocpi.cu">www.ocpi.cu</a>
Resolución No1/98 CITMA-MINCEX- Indicaciones generales a cumplimentar por entidades de capital cubano en materia de Marcas comerciales	15 de junio de 1998	<a href="http://www.ocpi.cu">www.ocpi.cu</a>
DL No 228 de las Indicaciones Geográficas como objetos de Propiedad Industrial.	20 de febrero de 2002	<a href="http://www.ocpi.cu">www.ocpi.cu</a>
Resolución 21 de 2002 del CITMA que pone en vigor el Sistema Nacional de Propiedad Industrial.	28 de febrero de 2002	<a href="http://www.ocpi.cu">www.ocpi.cu</a>
Resolución 0111/09- que pone en vigor el Sistema de formularios para las diferentes modalidades de la Propiedad Industrial.	26 de enero de 2009	

#### • Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.2. La propiedad de los derechos de PI creados en Instituciones de Educación Superior

#### • Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

#### • Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.3. La propiedad de los derechos de PI creados con fondos públicos

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
*Se regula de conformidad con la legislación de Propiedad Industrial vigente.	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.4. Criterios de licenciamiento (e.g.: exclusividad, restricciones, etc.) en IES

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
*No existe una regulación expresa, por lo que se toman como referente la guía de Licencias emitidas por la OMPI para el intercambio de derechos de PI, así como se observan los principios establecidos por los acuerdos de los que Cuba es parte y que lo pactado no entre en contradicción con la legislación vigente. En la actualidad se encuentra en fase de estudio el proyecto de normativa de Transferencia de Tecnología de Cuba.	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.5. Participación en beneficios de explotación de PI para inventores – la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
En Cuba no existe ninguna normativa que regule la remuneración de los inventores. La Ley 38 de las Innovaciones y Racionalizaciones de la ANIR es perfectamente aplicable como forma de retribución a los inventores.	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.6. Creación de empresas de base tecnológica desde la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	<i>Sitio Web</i>
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	<i>Sitio Web</i>
-	-	-

### 7.7. Otras leyes relevantes para la universidad en cuanto a transferencia de tecnología, PI.

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	<i>Sitio Web</i>
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	<i>Sitio Web</i>
-	-	-

## ECUADOR

### CUESTIONARIO

#### 1. Lista de enlaces a sitios Web nacionales o internacionales útiles en el trabajo en la OTT

Nombre	Sitio Web
Centro andino de formación de líderes sociales	<a href="http://www.cafolis.org">www.cafolis.org</a>
Sistema de la investigación de la problemática agraria del Ecuador	<a href="http://www.sipae.com">www.sipae.com</a>
Centro de estudios de América Latina y el Caribe	<a href="http://www.stonybrook.edu/lacc">www.stonybrook.edu/lacc</a>
Centro internacional de cooperación al desarrollo agrícola de Israel	<a href="http://www.mfa.gov.il">www.mfa.gov.il</a>
Red Iberoamericana de Indicadores de Ciencia y Tecnología.	<a href="http://www.ricyt.org">www.ricyt.org</a>
Corporación Financiera Nacional	<a href="http://www.cfn.fin.ec">www.cfn.fin.ec</a>
Fondo Canadiense para el Desarrollo	<a href="http://www.canadainternational.gc.ca">www.canadainternational.gc.ca</a>
Fideicomiso Ecuatoriano de Cooperación para el Desarrollo	<a href="http://www.fecd.org.ec">www.fecd.org.ec</a>
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	<a href="http://www.undp.org.ec">www.undp.org.ec</a>
Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA)	<a href="http://www.acdi-cida.gc.ca/cida_">www.acdi-cida.gc.ca/cida_</a>
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	<a href="http://www.fao.org">www.fao.org</a>
Madrid	<a href="http://www.madrimasd.org/">www.madrimasd.org/</a>
Developing Universities Weblog	<a href="http://developinguniversities.blogspot.com">http://developinguniversities.blogspot.com</a>
Universia	<a href="http://investigacion.universia.es/spin-off/empresas/unis/uma/index.htm">http://investigacion.universia.es/spin-off/empresas/unis/uma/index.htm</a>
Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas	<a href="http://www.conacyt.gob.mx/reniecyt/Index_Reniecyt.html">www.conacyt.gob.mx/reniecyt/Index_Reniecyt.html</a>

#### 2. Sitios Web que contienen contratos y acuerdos tipo considerados relevantes

Nombre	Sitio Web
MADRID	<a href="http://www.madrimasd.org">www.madrimasd.org</a>
DEVELOPING UNIVERSITIES WEBLOG	<a href="http://developinguniversities.blogspot.com">http://developinguniversities.blogspot.com</a>
UNIVERSIA	<a href="http://investigacion.universia.es/spinoff/empresas/unis/uma/index.htm">http://investigacion.universia.es/spinoff/empresas/unis/uma/index.htm</a>

#### 3. Sitios Web que contienen programas o cuadernos de capacitación en evaluación de derechos de propiedad intelectual (DPI)

Nombre	Sitio Web
-	-

#### 4. Enlaces a formularios tipo para la evaluación de la actividad inventiva, y el fomento de DPI en la universidad.

Nombre	Sitio Web
-	-

#### 5. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de las políticas de innovación (e.g. Ministerio de Innovación y Tecnología...)?

Nombre	Sitio Web
IEPI	<a href="http://www.iepi.ec">www.iepi.ec</a>

## 6. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de la educación superior?

Nombre	Sitio Web
CONESUP - CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR	<a href="http://www.mes.cu">www.mes.cu</a>

## 7. ¿Existe a) legislación nacional o b) normativas institucionales que regulan:

### 7.1. La cooperación entre la universidad e las empresas privadas en I+D

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
CONSRIRUCION	2008	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
PLAN ESTRATEGICO	-	-

### 7.2. La propiedad de los derechos de PI creados en Instituciones de Educación Superior

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.3. La propiedad de los derechos de PI creados con fondos públicos

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.4. Criterios de licenciamiento (e.g.: exclusividad, restricciones, etc.) en IES

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.5. Participación en beneficios de explotación de PI para inventores – la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.6. Creación de empresas de base tecnológica desde la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.7. Otras leyes relevantes para la universidad en cuanto a transferencia de tecnología, PI.

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

## MEXICO

### CUESTIONARIO

#### 1. Lista de enlaces a sitios Web nacionales o internacionales útiles en el trabajo en la OTT

Nombre	Sitio Web
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	<a href="http://www.impi.gob.mx">www.impi.gob.mx</a>
Página de las OTT del ITESM	<a href="http://ott.mty.itesm.mx">http://ott.mty.itesm.mx</a>
Página de patentes Estados Unidos	<a href="http://www.uspto.gov">www.uspto.gov</a>
Página de patentes Europa	<a href="http://ep.espacenet.com">http://ep.espacenet.com</a>
Alemania	<a href="http://www.depatisnet.de">www.depatisnet.de</a>
Japón	<a href="http://www.jpo.go.jp">www.jpo.go.jp</a>
España	<a href="http://www.oepm.es">www.oepm.es</a>
China	<a href="http://www.sipo.gov.cn/sipo_english/jurinda@sep.gob.mx">www.sipo.gov.cn/sipo_english/jurinda@sep.gob.mx</a>
Dudas jurídicas Derechos de Autor	<a href="http://www.mipatente.com.mx">www.mipatente.com.mx</a>
Revista sobre patentes	<a href="http://propint.gda.itesm.mx/">http://propint.gda.itesm.mx/</a>
Centro de propiedad intelectual y transferencia de tecnología ITESM	<a href="http://www.wipo.int/classifications/ipc/es/">www.wipo.int/classifications/ipc/es/</a>
Clasificación Internacional de Patentes	<a href="http://www.wipo.int/">www.wipo.int/</a>
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI	<a href="http://www.bcd-canada.com/BDC/services/patent_registration.htm">www.bcd-canada.com/BDC/services/patent_registration.htm</a>
Canadá registro de patentes	<a href="http://www.gob.mx/wb/egobierno/negocios_temas">www.gob.mx/wb/egobierno/negocios_temas</a>
Página información y trámites tecnología	

#### 2. Sitios Web que contienen contratos y acuerdos tipo considerados relevantes

Nombre	Sitio Web
-	-

#### 3. Sitios Web que contienen programas o cuadernos de capacitación en evaluación de derechos de propiedad intelectual (DPI)

Nombre	Sitio Web
-	-

#### 4. Enlaces a formularios tipo para la evaluación de la actividad inventiva, y el fomento de DPI en la universidad.

Nombre	Sitio Web
Formatos de patente, pero en general IMPI	<a href="http://www.impi.gob.mx/wb/IMPI/formatos_2">www.impi.gob.mx/wb/IMPI/formatos_2</a>

#### 5. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de las políticas de innovación (e.g Ministerio de Innovación y Tecnología...)?

Nombre	Sitio Web
CONACYT	<a href="http://www.conacyt.mx/Cooperacion/index_cooperacion.html">www.conacyt.mx/Cooperacion/index_cooperacion.html</a>
COECYT	<a href="http://www.sicyt-coah.gob.mx/update/Index.html">www.sicyt-coah.gob.mx/update/Index.html</a>

#### 6. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de la educación superior?

Nombre	Sitio Web
SEP	<a href="http://www.sep.mx/wb/sep1/sep1_Convocatorias">www.sep.mx/wb/sep1/sep1_Convocatorias</a>

## 7. ¿Existe a) legislación nacional o b) normativas institucionales que regulan:

### 7.1. La cooperación entre la universidad e las empresas privadas en I+D

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Todas las leyes mexicanas		<a href="http://www.gob.mx/wb/egobierno/leyes_federales">www.gob.mx/wb/egobierno/leyes_federales</a>

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
PLAN ESTRATEGICO	-	-

### 7.2. La propiedad de los derechos de PI creados en Instituciones de Educación Superior

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.3. La propiedad de los derechos de PI creados con fondos públicos

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.4. Criterios de licenciamiento (e.g.: exclusividad, restricciones, etc.) en IES

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Ley de propiedad industrial	1994 y sus reformas	<a href="http://www.gob.mx/wb/egobierno/leyes_federales">www.gob.mx/wb/egobierno/leyes_federales</a>

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.5. Participación en beneficios de explotación de PI para inventores – la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.6. Creación de empresas de base tecnológica desde la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.7. Otras leyes relevantes para la universidad en cuanto a transferencia de tecnología, PI.

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Página para buscar cualquier	-	<a href="http://www.gob.mx/wb/egobierno/leyes_federales">www.gob.mx/wb/egobierno/leyes_federales</a>

# NICARAGUA

## CUESTIONARIO

### 1. Lista de enlaces a sitios Web nacionales o internacionales útiles en el trabajo en la OTT

Nombre	Sitio Web
Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua	<a href="http://www.rpi.mific.gob.ni">www.rpi.mific.gob.ni</a>

### 2. Sitios Web que contienen contratos y acuerdos tipo considerados relevantes

Nombre	Sitio Web
-	-

### 3. Sitios Web que contienen programas o cuadernos de capacitación en evaluación de derechos de propiedad intelectual (DPI)

Nombre	Sitio Web
-	-

### 4. Enlaces a formularios tipo para la evaluación de la actividad inventiva, y el fomento de DPI en la universidad.

Nombre	Sitio Web
-	-

### 5. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de las políticas de innovación (e.g Ministerio de Innovación y Tecnología...)?

Nombre	Sitio Web
Consejo Nicaragüense de Ciencia Y Tecnología	<a href="http://www.conicyt.gob.ni">www.conicyt.gob.ni</a>

### 6. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de la educación superior?

Nombre	Sitio Web
Consejo Nacional de Universidades de Nicaragua, CNU	<a href="http://www.cnu.edu.ni">www.cnu.edu.ni</a>

## 7. ¿Existe a) legislación nacional o b) normativas institucionales que regulan:

### 7.1. La cooperación entre la universidad e las empresas privadas en I+D

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Normativa de Ingresos Propios	Diciembre de 2007	<a href="http://www.unanleon.edu.ni">www.unanleon.edu.ni</a>
Política de Relaciones Externas y Proyección Social	Enero del 2007	<a href="http://www.unanleon.edu.ni">www.unanleon.edu.ni</a>

### 7.2. La propiedad de los derechos de PI creados en Instituciones de Educación Superior

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.3. La propiedad de los derechos de PI creados con fondos públicos

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	<a href="http://www.lagaceta.gob.ni">www.lagaceta.gob.ni</a>

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Normativa de Ingresos Propios	Diciembre de 2007	<a href="http://www.unanleon.edu.ni">www.unanleon.edu.ni</a>

### 7.4. Criterios de licenciamiento (e.g.: exclusividad, restricciones, etc.) en IES

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales	La Gaceta del 22 y 25 de septiembre del año 2000 y su Reglamento publicado en La Gaceta del 28 de septiembre del año 2000	<a href="http://www.lagaceta.gob.ni">www.lagaceta.gob.ni</a>

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.5. Participación en beneficios de explotación de PI para inventores – la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.6. Creación de empresas de base tecnológica desde la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Código de Comercio de Nicaragua	Abril de 1914	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.7. Otras leyes relevantes para la universidad en cuanto a transferencia de tecnología, PI.

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

## PANAMA

### CUESTIONARIO

#### 1. Lista de enlaces a sitios Web nacionales o internacionales útiles en el trabajo en la OTT

Nombre	Sitio Web
Universidad Tecnológica de Panamá	<a href="http://www.utp.ac.pa">www.utp.ac.pa</a>
Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación	<a href="http://www.senacyt.gob.pa">www.senacyt.gob.pa</a>
Organización Mundial de la PI	<a href="http://www.wipo.int">www.wipo.int</a>
Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial	<a href="http://www.digerpi.gob.pa">www.digerpi.gob.pa</a>

#### 2. Sitios Web que contienen contratos y acuerdos tipo considerados relevantes

Nombre	Sitio Web
Universidad Tecnológica de Panamá	<a href="http://www.utp.ac.pa">www.utp.ac.pa</a>

#### 3. Sitios Web que contienen programas o cuadernos de capacitación en evaluación de derechos de propiedad intelectual (DPI)

Nombre	Sitio Web
Organización Mundial de la PI	<a href="http://www.wipo.int">www.wipo.int</a>
Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial	<a href="http://www.digerpi.gob.pa">www.digerpi.gob.pa</a>

#### 4. Enlaces a formularios tipo para la evaluación de la actividad inventiva, y el fomento de DPI en la universidad.

Nombre	Sitio Web
Universidad Tecnológica de Panamá	<a href="http://www.utp.ac.pa">www.utp.ac.pa</a>
Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial	<a href="http://www.digerpi.gob.pa">www.digerpi.gob.pa</a>

#### 5. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de las políticas de innovación (e.g Ministerio de Innovación y Tecnología...)?

Nombre	Sitio Web
Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación	<a href="http://www.senacyt.gob.pa">www.senacyt.gob.pa</a>

#### 6. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de la educación superior?

Nombre	Sitio Web
Ministerio de Educación	<a href="http://www.meduca.gob.pa">www.meduca.gob.pa</a>

## 7. ¿Existe a) legislación nacional o b) normativas institucionales que regulan:

### 7.1. La cooperación entre la universidad e las empresas privadas en I+D

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Estatuto de creación del Consejo Nacional de Rectores	6 de junio de 1995	<a href="http://www.consejo/estatuto">www.consejo/estatuto</a>

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.2. La propiedad de los derechos de PI creados en Instituciones de Educación Superior

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Disposiciones Generales del Propiedad Intelectual	11 de abril 2007	<a href="http://www.utp.ac.pa">www.utp.ac.pa</a>

### 7.3. La propiedad de los derechos de PI creados con fondos públicos

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.4. Criterios de licenciamiento (e.g.: exclusividad, restricciones, etc.) en IES

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Disposiciones Generales del Propiedad Intelectual	11 de abril 2007	<a href="http://www.utp.ac.pa">www.utp.ac.pa</a>

### 7.5. Participación en beneficios de explotación de PI para inventores – la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Disposiciones Generales del Propiedad Intelectual	11 de abril 2007	<a href="http://www.utp.ac.pa">www.utp.ac.pa</a>

### 7.6. Creación de empresas de base tecnológica desde la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.7. Otras leyes relevantes para la universidad en cuanto a transferencia de tecnología, PI.

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

# PARAGUAY

## CUESTIONARIO

### 1. Lista de enlaces a sitios Web nacionales o internacionales útiles en el trabajo en la OTT

*Obs: la UNE está en vías de creación de su OTT, aún no cuenta con ella*

Nombre	Sitio Web
-	-

### 2. Sitios Web que contienen contratos y acuerdos tipo considerados relevantes

Nombre	Sitio Web
-	-

### 3. Sitios Web que contienen programas o cuadernos de capacitación en evaluación de derechos de propiedad intelectual (DPI)

Nombre	Sitio Web
-	-

### 4. Enlaces a formularios tipo para la evaluación de la actividad inventiva, y el fomento de DPI en la universidad.

Nombre	Sitio Web
-	-

### 5. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de las políticas de innovación (e.g Ministerio de Innovación y Tecnología...)?

Nombre	Sitio Web
Ministerio de Industria y Comercio	<a href="http://www.mic.gov.py">www.mic.gov.py</a>

### 6. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de la educación superior?

Nombre	Sitio Web
Según la Constitución Nacional es el Ministerio de Educación y Cultura	<a href="http://www.mec.gov.py">www.mec.gov.py</a>

## 7. ¿Existe a) legislación nacional o b) normativas institucionales que regulan:

### 7.1. La cooperación entre la universidad e las empresas privadas en I+D

- Legislación (PAIS) La normativa nacional sobre universidades (Ley 136) establece que las universidades son autónomas y pueden establecer convenios con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de sus fines, de la misma manera, la ley de creación de la UNE también permite la cooperación entre universidad empresa, sin embargo aún no contamos con una legislación específica que regule tal aspecto.

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.2. La propiedad de los derechos de PI creados en Instituciones de Educación Superior

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Las pautas sobre PI se establecen en Resoluciones de nombramientos de investigadores, y éstas a su vez según los contratos con los investigadores	Según vigencia de contratos, en base a la Ley Nacional respectiva.	-

### 7.3. La propiedad de los derechos de PI creados con fondos públicos

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Ley de la Nación-Paraguay- Nº 1328/98, La ley que protege el Derecho de Autor y Derechos Conexos, y su Decreto Reglamentario Nº 5.159/99	1998 1999	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Las pautas sobre PI se establecen en Resoluciones de nombramientos de investigadores, y éstas a su vez según los contratos con los investigadores	Según vigencia de contratos, en base a la Ley Nacional respectiva.	-

### 7.4. Criterios de licenciamiento (e.g.: exclusividad, restricciones, etc.) en IES

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.5. Participación en beneficios de explotación de PI para inventores – la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Ley de la Nación-Paraguay- N° 1328/98, La ley que protege el Derecho de Autor y Derechos Conexos, y su Decreto Reglamentario N° 5.159/99	1998 1999	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Las pautas sobre PI se establecen en Resoluciones de nombramientos de investigadores, y éstas a su vez según los contratos con los investigadores	Según vigencia de contratos, en base a la Ley Nacional respectiva.	-

### 7.6. Creación de empresas de base tecnológica desde la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.7. Otras leyes relevantes para la universidad en cuanto a transferencia de tecnología, PI.

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

**Observaciones:** Para mayor información a nivel nacional, la siguiente es una lista de algunas de las leyes con las que cuenta el país en materia de PI, Patentes y otros. Ya que a nivel de universidades aún no se cuenta con legislaciones particulares al respecto.

Fecha	N°	
01/08/1996	912	Que aprueba el protocolo de armonización de Normas sobre Propiedad Intelectual en el MERCOSUR, en materia de Marcas, Indicaciones de Procedencia y Denominaciones de Origen.
29/05/1997	1119	De productos para la Salud y otros.
15/10/1997	1143	Que aprueba el protocolo de defensa de la competencia del MERCOSUR
24/06/1998	1294	De Marcas.
27/08/1998	1328	De Derecho de Autor y Derechos conexos.
08/08/2000	1582	Que aprueba el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre derechos de autor.
29/11/2000	1630	De patentes de Invenciones.
16/01/2001	1682	Que reglamenta la Información de carácter privado.

## PERU

### CUESTIONARIO

#### 1. Lista de enlaces a sitios Web nacionales o internacionales útiles en el trabajo en la OTT

Nombre	Sitio Web
Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección a la Propiedad Industrial	<a href="http://www.indecopi.gob.pe">www.indecopi.gob.pe</a>

#### 2. Sitios Web que contienen contratos y acuerdos tipo considerados relevantes

Nombre	Sitio Web
-	-

#### 3. Sitios Web que contienen programas o cuadernos de capacitación en evaluación de derechos de propiedad intelectual (DPI)

Nombre	Sitio Web
-	-

#### 4. Enlaces a formularios tipo para la evaluación de la actividad inventiva, y el fomento de DPI en la universidad.

Nombre	Sitio Web
-	-

#### 5. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de las políticas de innovación (e.g Ministerio de Innovación y Tecnología...)?

Nombre	Sitio Web
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	<a href="http://portal.concytec.gob.pe">http://portal.concytec.gob.pe</a>
Programa de Ciencia y Tecnología	<a href="http://www.fincyt.gob.pe">www.fincyt.gob.pe</a>
Consejo Nacional de la Competitividad	<a href="http://www.perucompite.gob.pe">www.perucompite.gob.pe</a>

#### 6. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de la educación superior?

Nombre	Sitio Web
Ministerio de Educación (existe una Dirección de Coordinación, pero las Universidades peruanas son autónomas)	<a href="http://www.minedu.gob.pe/">www.minedu.gob.pe/</a>
Asamblea Nacional de Rectores (organismo público autónomo de coordinación)	<a href="http://www.anr.edu.pe/">www.anr.edu.pe/</a>

## 7. ¿Existe a) legislación nacional o b) normativas institucionales que regulan:

No

### 7.1. La cooperación entre la universidad e las empresas privadas en I+D

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.2. La propiedad de los derechos de PI creados en Instituciones de Educación Superior

No

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.3. La propiedad de los derechos de PI creados con fondos públicos

No

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.4. Criterios de licenciamiento (e.g.: exclusividad, restricciones, etc.) en IES

No

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

**7.5. Participación en beneficios de explotación de PI para inventores – la universidad**

No

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

**7.6. Creación de empresas de base tecnológica desde la universidad**

No

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

**7.7. Otras leyes relevantes para la universidad en cuanto a transferencia de tecnología, PI.**

No

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

## EL SALVADOR

### CUESTIONARIO

#### 1. Lista de enlaces a sitios Web nacionales o internacionales útiles en el trabajo en la OTT

Nombre	Sitio Web
Consejo de Investigaciones Científicas Universidad de El Salvador: CIC-UES	<a href="http://www.cic.ues.edu.sv">www.cic.ues.edu.sv</a>
Centro Nacional de Registro: CNR	<a href="http://www.cnr.gob.sv">www.cnr.gob.sv</a>
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología :CONACYT	<a href="http://www.conacyt.gob.sv">www.conacyt.gob.sv</a>

#### 2. Sitios Web que contienen contratos y acuerdos tipo considerados relevantes

Nombre	Sitio Web
Consejo de Investigaciones Científicas Universidad de El Salvador CICC-UES	<a href="http://www.cic.ues.edu.sv">www.cic.ues.edu.sv</a>

#### 3. Sitios Web que contienen programas o cuadernos de capacitación en evaluación de derechos de propiedad intelectual (DPI)

Nombre	Sitio Web
Centro Nacional de Registro	<a href="http://www.cnr.gob.sv">www.cnr.gob.sv</a>

#### 4. Enlaces a formularios tipo para la evaluación de la actividad inventiva, y el fomento de DPI en la universidad.

Nombre	Sitio Web
Centro Nacional de Registro: CNR	<a href="http://www.cnr.gob.sv">www.cnr.gob.sv</a>

#### 5. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de las políticas de innovación (e.g Ministerio de Innovación y Tecnología...)?

Nombre	Sitio Web
Vice Ministerio de Ciencia y Tecnología	<a href="http://www.mined.gob.sv">www.mined.gob.sv</a> <a href="http://www.cnr.gob.sv">www.cnr.gob.sv</a>

#### 6. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de la educación superior?

Nombre	Sitio Web
Ministerio de Educación, Dirección de Educación Superior	<a href="http://www.mined.gob.sv">www.mined.gob.sv</a>

## 7. ¿Existe a) legislación nacional o b) normativas institucionales que regulan:

### 7.1. La cooperación entre la universidad e las empresas privadas en I+D

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Ley Orgánica Universidad de El Salvador	2000	<a href="http://www.ues.edu.sv">www.ues.edu.sv</a>

### 7.2. La propiedad de los derechos de PI creados en Instituciones de Educación Superior

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Ley de Educación superior	2000	<a href="http://www.mined.gob.sv">www.mined.gob.sv</a>

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Ley Orgánica Universidad de El Salvador Centro Nacional de Registro	2000	<a href="http://www.ues.edu.sv">www.ues.edu.sv</a> <a href="http://www.cnr.gob.sv">www.cnr.gob.sv</a>

### 7.3. La propiedad de los derechos de PI creados con fondos públicos

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.4. Criterios de licenciamiento (e.g.: exclusividad, restricciones, etc.) en IES

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Ley de propiedad intelectual	1996	<a href="http://www.cnr.gob.sv">www.cnr.gob.sv</a>

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Normativa Investigación Consejo de Investigaciones Científicas, Universidad de El Salvador		<a href="http://www.cic.ues.edu.sv">www.cic.ues.edu.sv</a>

### 7.5. Participación en beneficios de explotación de PI para inventores – la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.6. Creación de empresas de base tecnológica desde la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.7. Otras leyes relevantes para la universidad en cuanto a transferencia de tecnología, PI.

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

# URUGUAY

## CUESTIONARIO

### 1. Lista de enlaces a sitios Web nacionales o internacionales útiles en el trabajo en la OTT

Nombre	Sitio Web
Agencia Nacional de Investigación e Innovación. ANII	<a href="http://www.anii.org.uy">www.anii.org.uy</a>
Portal Timbó	<a href="http://www.timbo.org.uy/">www.timbo.org.uy/</a>
Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria	<a href="http://www.inia.org.uy">www.inia.org.uy</a>
Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable	<a href="http://www.iibce.edu.uy">www.iibce.edu.uy</a>
Instituto Pasteur	<a href="http://www.pasteur.edu.uy">www.pasteur.edu.uy</a>
Uruguay Innova	<a href="http://www.uruguayinnova.org.uy">www.uruguayinnova.org.uy</a>
Polo Tecnológico de Pando (PTP)	<a href="http://www.polotecnologico.fq.edu.uy">www.polotecnologico.fq.edu.uy</a>
Dirección de Innovación Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	<a href="http://www.dicyt.gub.uy">www.dicyt.gub.uy</a>
Dirección Nacional de Propiedad Industrial	<a href="http://www.miem.gub.uy/portal/hgxpp001?5,9,127,0,S,0,MNU;E;30;7;MNU">www.miem.gub.uy/portal/hgxpp001?5,9,127,0,S,0,MNU;E;30;7;MNU</a>
Ministerio de Educación y Cultura	<a href="http://www.mec.gub.uy">www.mec.gub.uy</a>
Ministerio de Industria y Energía. Dirección de Propiedad Industrial	<a href="http://www.miem.gub.uy/portal/hgxpp001?5,9,127,0,S,0,MNU;E;30;7;MNU">www.miem.gub.uy/portal/hgxpp001?5,9,127,0,S,0,MNU;E;30;7;MNU</a>
Cámara de Industrias del Uruguay	<a href="http://www.ciu.com.uy">www.ciu.com.uy</a>
Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información (CUTI)	<a href="http://www.cutit.org.uy">www.cutit.org.uy</a>
Incubadora Ingenio	<a href="http://www.ingenio.org.uy">www.ingenio.org.uy</a>

### 2. Sitios Web que contienen contratos y acuerdos tipo considerados relevantes

Nombre	Sitio Web
Ministerio de Industria y Energía. Dirección de Propiedad Industrial	<a href="http://www.miem.gub.uy/portal/hgxpp001?5,9,127,0,S,0,MNU;E;30;7;MNU">www.miem.gub.uy/portal/hgxpp001?5,9,127,0,S,0,MNU;E;30;7;MNU</a>

### 3. Sitios Web que contienen programas o cuadernos de capacitación en evaluación de derechos de propiedad intelectual (DPI)

Nombre	Sitio Web
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual	<a href="http://www.miem.gub.uy/portal/hgxpp001?5,9,127,0,S,0,MNU;E;30;7;MNU">www.miem.gub.uy/portal/hgxpp001?5,9,127,0,S,0,MNU;E;30;7;MNU</a>
Timbó Bases de datos de Patentes	<a href="http://www.timbo.org.uy">www.timbo.org.uy</a>

### 4. Enlaces a formularios tipo para la evaluación de la actividad inventiva, y el fomento de DPI en la universidad.

Nombre	Sitio Web
-	-

### 5. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de las políticas de innovación (e.g Ministerio de Innovación y Tecnología...)?

Nombre	Sitio Web
Agencia Nacional de Investigación e Innovación. ANII	<a href="http://www.anii.org.uy">www.anii.org.uy</a>
Ministerio de Industria Energía y Minería	<a href="http://www.miem.gub.uy">www.miem.gub.uy</a>
Dirección de Innovación Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	<a href="http://www.dicyt.gub.uy">www.dicyt.gub.uy</a>

## 6. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de la educación superior?

Nombre	Sitio Web
Ministerio de Educación y Cultura	<a href="http://www.mec.edu.uy">www.mec.edu.uy</a>

## 7. ¿Existe a) legislación nacional o b) normativas institucionales que regulan:

### 7.1. La cooperación entre la universidad e las empresas privadas en I+D

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Oficina de Vinculación Universidad Empresa	Diciembre de 2006	<a href="http://www.ort.edu.uy/cie">www.ort.edu.uy/cie</a> <a href="http://www.ort.edu.uy/fi/vincular">www.ort.edu.uy/fi/vincular</a>

### 7.2. La propiedad de los derechos de PI creados en Instituciones de Educación Superior

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
ORDENANZA DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA	Res. No. 91 del CDC de fecha 8/III/1994 - DO 7/IV/1994 - DO 22/1/01	<a href="http://www.universidad.edu.uy/juridica/admin/noticias/images/imagenes_noticias/PROPIEDAD%20INTELECTUAL%20de%20la%20UR.pdf">www.universidad.edu.uy/juridica/admin/noticias/images/imagenes_noticias/PROPIEDAD%20INTELECTUAL%20de%20la%20UR.pdf</a>
Ley 9739 Propiedad Literaria y Artística		<a href="http://www.csic.edu.uy/patentes/normativa/Ley%209739.pdf">www.csic.edu.uy/patentes/normativa/Ley%209739.pdf</a>
Ley 9956 Marcas De Fabrica, Comercio Y Agricultura		<a href="http://www.csic.edu.uy/patentes/normativa/Ley%209956.pdf">www.csic.edu.uy/patentes/normativa/Ley%209956.pdf</a>

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Reglamento Estudiantil y Reglamento General de Evaluación Académica (Art. 9 Pág.4)	Actualizado setiembre de 2009	<a href="http://www.ort.edu.uy/variados/pdf/reglamentos-001-220.pdf">www.ort.edu.uy/variados/pdf/reglamentos-001-220.pdf</a>

### 7.3. La propiedad de los derechos de PI creados con fondos públicos

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

#### 7.4. Criterios de licenciamiento (e.g.: exclusividad, restricciones, etc.) en IES

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Si bien no tiene carácter de ley, citamos el instructivo para presentación de patentes en la Universidad de la República. "INSTRUCTIVO BÁSICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PATENTES UNIVERSITARIAS"	26/10/2000	<a href="http://www.csic.edu.uy/patentes/normativa/Instructivo.pdf">www.csic.edu.uy/patentes/normativa/Instructivo.pdf</a>

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Contrato de cesión de derechos de uso		<i>No existe enlace por tratarse de un texto que se elabora de común acuerdo entre la institución y la contra parte en cada caso.</i>

#### 7.5. Participación en beneficios de explotación de PI para inventores – la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

#### 7.6. Creación de empresas de base tecnológica desde la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Pre Incubadora del Centro de Innovación y Emprendimientos de la universidad	2006	<a href="http://www.ort.edu.uy/cie">www.ort.edu.uy/cie</a> <a href="http://www.ort.edu.uy/fi/cet">www.ort.edu.uy/fi/cet</a>

#### 7.7. Otras leyes relevantes para la universidad en cuanto a transferencia de tecnología, PI.

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
Leyes sobre patentes y marcas	-	<a href="http://www.miem.gub.uy/portal/hgxpp001?5,9,127,0,S,0,MNU;E;30;7;MNU">www.miem.gub.uy/portal/hgxpp001?5,9,127,0,S,0,MNU;E;30;7;MNU</a>

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

# VENEZUELA

## CUESTIONARIO

### 1. Lista de enlaces a sitios Web nacionales o internacionales útiles en el trabajo en la OTT

Nombre	Sitio Web
Funindes Parque Tecnológico Sartenejas	<a href="http://funindes.usb.ve/">http://funindes.usb.ve/</a> <a href="http://www.pts.org.ve/pts/default.asp">www.pts.org.ve/pts/default.asp</a>

### 2. Sitios Web que contienen contratos y acuerdos tipo considerados relevantes

Nombre	Sitio Web
-	-

### 3. Sitios Web que contienen programas o cuadernos de capacitación en evaluación de derechos de propiedad intelectual (DPI)

Nombre	Sitio Web
-	-

### 4. Enlaces a formularios tipo para la evaluación de la actividad inventiva, y el fomento de DPI en la universidad.

Nombre	Sitio Web
-	-

### 5. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de las políticas de innovación (e.g Ministerio de Innovación y Tecnología...)?

Nombre	Sitio Web
CONAPRI SAPI Min. Ciencia y Tecnología FONACIT	<a href="http://www.conapri.org/">www.conapri.org/</a> <a href="http://www.sapi.gov.ve/">www.sapi.gov.ve/</a> <a href="http://www.mct.gob.ve/Vistas/Frontend/porta_noticia.php">www.mct.gob.ve/Vistas/Frontend/porta_noticia.php</a> <a href="http://www.fonacit.gob.ve/">www.fonacit.gob.ve/</a>

### 6. ¿Qué organismos gubernamentales son responsables de la educación superior?

Nombre	Sitio Web
Ministerio Educación Superior CNU OPSU	<a href="http://www.mes.gov.ve/mes/">www.mes.gov.ve/mes/</a> <a href="http://www.cnu.tema.net/">www.cnu.tema.net/</a> <a href="http://www.opsu.gob.ve/">www.opsu.gob.ve/</a>

## 7. ¿Existe a) legislación nacional o b) normativas institucionales que regulan:

### 7.1. La cooperación entre la universidad e las empresas privadas en I+D

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Creación Intelectual. Reglamento	09-feb-2005	<a href="http://www.cenda.usb.ve/publicaciones/reglamentos.php?id=501&amp;tipo_reglamento=NORMAS">www.cenda.usb.ve/publicaciones/reglamentos.php?id=501&amp;tipo_reglamento=NORMAS</a>

### 7.2. La propiedad de los derechos de PI creados en Instituciones de Educación Superior

- Legislación (PAIS)

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Creación Intelectual	09-feb-05	<a href="http://www.cenda.usb.ve/publicaciones/reglamentos.php?id=501&amp;tipo_reglamento=NORMAS">www.cenda.usb.ve/publicaciones/reglamentos.php?id=501&amp;tipo_reglamento=NORMAS</a>

### 7.3. La propiedad de los derechos de PI creados con fondos públicos

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION)

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Creación Intelectual	09-feb-05	<a href="http://www.cenda.usb.ve/publicaciones/reglamentos.php?id=501&amp;tipo_reglamento=NORMAS">www.cenda.usb.ve/publicaciones/reglamentos.php?id=501&amp;tipo_reglamento=NORMAS</a>

### 7.4. Criterios de licenciamiento (e.g.: exclusividad, restricciones, etc.) en IES

- Legislación (PAIS):

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.5. Participación en beneficios de explotación de PI para inventores – la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
Creación Intelectual	09-feb-05	<a href="http://www.cenda.usb.ve/publicaciones/reglamentos.php?id=501&amp;tipo_reglamento=NORMAS">www.cenda.usb.ve/publicaciones/reglamentos.php?id=501&amp;tipo_reglamento=NORMAS</a>

### 7.6. Creación de empresas de base tecnológica desde la universidad

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

### 7.7. Otras leyes relevantes para la universidad en cuanto a transferencia de tecnología, PI.

- Legislación:

Nombre de la ley	Fecha de creación	Sitio Web
-	-	-

- Normativas (INSTITUCION):

Nombre de la normativa	Fecha de creación	Sitio Web
PTS	1996	<a href="http://www.pts.org.ve/pts/default.asp?caso=7&amp;idrev=9&amp;idsec=34&amp;idart=41">www.pts.org.ve/pts/default.asp?caso=7&amp;idrev=9&amp;idsec=34&amp;idart=41</a>



## ANEXO 3

DOCUMENTOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)  
CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### PARTE I

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL ÁMBITO DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

1. ¿Cuál de las siguientes categorías define mejor el tipo/estatuto de su entidad? Información útil para las SECUENCIAS 1 y 2

Actividades	
a	Universidad <input type="checkbox"/>
b	Institución no universitaria de enseñanza superior <input type="checkbox"/>
c	Escuela técnica profesional (Artes y oficios) <input type="checkbox"/>
d	Institución de investigación <input type="checkbox"/>
e	Institución especializada y autónoma de investigación y desarrollo <input type="checkbox"/>
	Otra (sírvase precisar)
f	

2. ¿Cuál es la condición jurídica de su entidad? (Puede dar varias respuestas) Información útil para las SECUENCIAS 1 a 3

Condición jurídica	
a	Institución pública (del Estado) <input type="checkbox"/>
b	Entidad privada <input type="checkbox"/>
c	Institución mixta público-privada <input type="checkbox"/>
d	Organización no gubernamental (ONG) <input type="checkbox"/>
e	Adherida a una institución o red internacional de investigación <input type="checkbox"/>
	Otra (Sírvase precisar)
f	

3. ¿Cómo describiría las actividades de investigación llevadas a cabo por su entidad?

(Puede dar varias respuestas.) Información útil para las SECUENCIAS 1 a 3

Condición jurídica	Orden de importancia
a	Investigación original/innovadora <input type="checkbox"/>
b	Investigación destinada a adaptar tecnologías normalizadas existentes a condiciones locales <input type="checkbox"/>
c	Desarrollo de nuevas tecnologías <input type="checkbox"/>
d	Investigación por contrato <input type="checkbox"/>
e	Innovación a partir de tecnologías conocidas <input type="checkbox"/>
f	Transferencia/difusión de tecnologías <input type="checkbox"/>
g	Contratos de asesoría e investigación <input type="checkbox"/>
h	Creación de obras artísticas <input type="checkbox"/>
	Otros (Sírvase precisar)

4. Indique el ámbito de actividades de investigación de la entidad. Información útil para las SECUENCIAS 1 a 3, y 5

Nº Lista de actividades de investigación	
a	
b	
c	
d	
e	
f	

**5. ¿En cuál de los siguientes campos obtuvieron las actividades de investigación de su entidad resultados concretos? (Puede dar varias respuestas). Información útil para las SECUENCIAS 1 a 3**

Tipo de resultados de la investigación		Orden de importancia
a	Ninguno (la entidad no genera activos de propiedad industrial)	<input type="checkbox"/>
b	Nuevas fórmulas científicas	<input type="checkbox"/>
c	Nuevas tecnologías	<input type="checkbox"/>
d	Tecnologías adaptadas	<input type="checkbox"/>
e	Nuevos bienes (productos físicos)	<input type="checkbox"/>
f	Nuevos servicios (productos intangibles)	<input type="checkbox"/>
g	Nuevos procesos	<input type="checkbox"/>
h	Nuevos procedimientos operativos	<input type="checkbox"/>
i	Nueva modalidad de gestión de las relaciones intraorgánicas	<input type="checkbox"/>
j	Nueva modalidad de gestión de las relaciones entre la Organización y sus interlocutores	<input type="checkbox"/>
k	Nueva modalidad de suministro de productos a los clientes	<input type="checkbox"/>
	Otro (sírvase precisar)	

**6. ¿Cuáles son los resultados de las actividades de investigación de su entidad que generan derechos de autor? (Puede dar varias respuestas.) Información útil para las SECUENCIAS 1 a 3**

Condición jurídica		Orden de importancia
a	Ninguno (la entidad no genera derechos de autor ni derechos conexos)	<input type="checkbox"/>
b	Libros	<input type="checkbox"/>
c	Informes científicos	<input type="checkbox"/>
d	Artículos incluidos en libros	<input type="checkbox"/>
e	Artículos publicados en publicaciones científicas	<input type="checkbox"/>
f	Folletos	<input type="checkbox"/>
g	Diarios/Revistas	<input type="checkbox"/>
h	Mapas	<input type="checkbox"/>
i	CD ROM	<input type="checkbox"/>
j	Programas informáticos	<input type="checkbox"/>
k	Bases de datos	<input type="checkbox"/>
l	Nuevas obras artísticas	<input type="checkbox"/>
	Otro (sírvase precisar)	

**PARTE II:**

## ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA

**7. Indique el tipo de interlocutores con los que su entidad colabora activamente. Información útil para las SECUENCIAS 3 a 5**

a	Otras entidades de investigación y desarrollo	<input type="checkbox"/>
b	Industria	<input type="checkbox"/>
c	Gobierno	<input type="checkbox"/>
d	Organizaciones no gubernamentales	<input type="checkbox"/>
e	Organizaciones internacionales e instituciones donantes	<input type="checkbox"/>
f	Otro (sírvase precisar)	<input type="checkbox"/>

**8. Indique las asociaciones o redes empresariales relacionadas con la P.I. de las que forma parte su entidad. (Puede dar varias respuestas). Información útil para las SECUENCIAS 3 a 5**

a	Ninguna	<input type="checkbox"/>
b	Grupo nacional de promoción de intereses relacionados con la propiedad industrial (indique el nombre)	<input type="checkbox"/>
c	Grupo nacional de promoción de intereses relacionados con el derecho de autor (indique el nombre)	<input type="checkbox"/>
d	Grupo internacional de promoción de intereses relacionados con la propiedad intelectual (indique el nombre)	<input type="checkbox"/>
e	Otra (sírvase precisar su nombre)	<input type="checkbox"/>

**PARTE III:**

APROVISIONAMIENTO Y MERCADOS EN MATERIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMPETENCIA EN EL COMERCIO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

TODA LA PARTE III ES ÚTIL PARA LA SECUENCIA 5.3 (SI ES APLICABLE A SU OTT)

**9. Proveedores de la entidad en materia de derechos de propiedad intelectual**

a. ¿Usa la entidad activos de propiedad intelectual ajenos?: Sí  No

Si ha respondido que no, por favor pase directamente a la pregunta 36.

b. ¿Dónde se encuentran la mayoría de sus proveedores de derechos de propiedad intelectual? (Puede dar varias respuestas)

Situación geográfica		% del total
a	En el país <input type="checkbox"/>	
b	Fuera del país <input type="checkbox"/>	
Total		100 %

c. ¿Cómo consigue la entidad esos activos de P.I.? (Puede dar más de una respuesta)

Canal comercial	T	% del total
a	Contratación directa ante los propietarios de los derechos de P.I. <input type="checkbox"/>	
b	Contratación a través de agentes de la institución <input type="checkbox"/>	
c	Contratación a través de agentes de titulares de P.I. <input type="checkbox"/>	
d	Contratación a través de instituciones especializadas en la comercialización de activos de P.I. (sírvese precisar) <input type="checkbox"/>	
Otros (sírvese precisar)		

d. ¿A cuál de las siguientes categorías corresponden los principales proveedores de su entidad?

Proveedores de activos de P.I. de su entidad	T	% del total
a	Sector empresarial nacional <input type="checkbox"/>	
b	Sector empresarial extranjero <input type="checkbox"/>	
c	Instituciones de investigación y desarrollo del país <input type="checkbox"/>	
d	Instituciones de investigación y desarrollo extranjeras <input type="checkbox"/>	
Otros (sírvese precisar)		

### 10. Mercados para los productos de propiedad intelectual de la entidad

a. ¿Comercializa su entidad sus propios activos de P.I.?      Sí  No

b. ¿Dónde están los clientes que adquieren los derechos de propiedad intelectual comercializados por su entidad? (Puede dar varias respuestas)

Ubicación de los clientes	T	% del total
a. Ámbito local (por ejemplo, ciudad/región/provincia)	<input type="checkbox"/>	
b. Fuera del ámbito local (por ejemplo, en otra ciudad/región/provincia)	<input type="checkbox"/>	
c. En otro país de la región (sírvase precisar)	<input type="checkbox"/>	
d. Fuera de la región (sírvase precisar)	<input type="checkbox"/>	
e. Otros (sírvase precisar)	<input type="checkbox"/>	
f.		

c. Si su entidad comercializa sus activos de P.I. ¿Cuántos clientes tiene?

Segmento del mercado	Número de clientes	% del total
a. Mercado local		
b. Mercado extranjero		

d. Si su entidad comercializa sus activos de P.I., ¿cómo procede?

Canal de comercialización	T	% del total
a. Directamente ante los clientes	<input type="checkbox"/>	
b. A través de agentes de la entidad	<input type="checkbox"/>	
c. A través de agentes de los clientes	<input type="checkbox"/>	
d. A través de entidades especializadas en la comercialización de activos de P.I. (sírvase precisar)	<input type="checkbox"/>	
e. Otros (sírvase precisar)		

e. Si ha comercializado sus activos de P.I., ¿a qué categoría pertenecen sus principales clientes?

Ubicación de los clientes	T	% del total
a. Sector empresarial nacional	<input type="checkbox"/>	
b. Sector empresarial extranjero	<input type="checkbox"/>	
c. Instituciones de investigación y desarrollo nacionales	<input type="checkbox"/>	
d. Instituciones de investigación y desarrollo internacionales	<input type="checkbox"/>	
e. Otros (sírvase precisar)		

**PART IV**

## LA TITULARIDAD DE LA P.I.

**11. Si ha comercializado sus activos de P.I., ¿cómo se regula el uso que sus clientes hacen de ellos? Información útil también para SECUENCIA 7**

	Segmento del mercado	Número	% del total
a	Acuerdo de licencia		
b	Los clientes usan los activos de P.I. de la entidad sin acuerdo jurídico .....		
c	Otros acuerdos (sírvase precisar)		

**12. ¿A qué sectores pertenecen los clientes de los derechos de propiedad intelectual de su entidad? (Puede dar varias respuestas)**

	Sector industrial al que pertenecen los clientes de su entidad	T	% del total
a		<input type="checkbox"/>	
b		<input type="checkbox"/>	
c		<input type="checkbox"/>	
d		<input type="checkbox"/>	

**13. COMPETITIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EN EL MERCADO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: ¿Cómo calificaría la generación y comercialización de derechos de P.I. de las siguientes instituciones? (Puede dar varias respuestas).**

Califique el nivel de cada competidor en una escala de 1 a 3 (competidor más destacado = 1, competidor moderado = 2, y competidor menos destacado = 3). **Información útil para todas las SECUENCIAS**

	Calificación de las instituciones en función de su generación y comercialización de P.I.	1	2	3
a	Universidades			
b	Instituciones académicas no universitarias			
c	Instituciones de investigación			
d	Instituciones de investigación y desarrollo			
e	Escuelas de Arte			

**14. ¿En cuál de las siguientes escalas/categorías sitúa a los principales competidores de su entidad en materia de generación y comercialización de derechos de P.I.? (Puede dar varias respuestas).** Califique el nivel de cada competidor en una escala de 1 a 3 (competidor más destacado = 1, competidor moderado = 2, y competidor menos destacado = 3). **Información útil para todas las SECUENCIAS**

	Calificación de las instituciones en función de su generación y comercialización de P.I.	1	2	3
a	Grandes empresas			
b	Empresas medianas			
c	empresas pequeñas			
d	Micro-empresas			
e	Otras entidades de investigación y desarrollo			

**PART V****MARCO PARA LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL****15. ¿Dispone la entidad de incentivos para estimular las innovaciones? Información útil para las SECUENCIAS 5, 12 y 15**

- Programas de desarrollo de aptitudes
- Servicios de asistencia/asesoramiento
- Ayudas financieras para el desarrollo de activos de P.I.
- Asistencia financiera para el registro de derechos de P.I.
- Titularidad de derechos de P.I. (útil sólo para la SECUENCIA 12)
- Otros (sírvase precisar):
- .....

**16. ¿Cuáles de los siguientes tipos de acuerdos suscritos por la entidad incluyen disposiciones específicas de protección de sus derechos de P.I.? Información para diversas SECUENCIAS.**

Sector industrial al que pertenecen los clientes de su entidad	
a	Contratos de trabajo SEC 12 <input type="checkbox"/>
b	Acuerdos de licencia SEC 5 <input type="checkbox"/>
c	Acuerdos con agentes (encargados de la protección de sus derechos, por ejemplo servicios de asesoría jurídica) SEC 3-5 <input type="checkbox"/>
d	Acuerdos con proveedores y distribuidores SEC 12 <input type="checkbox"/>
e	Acuerdos con instituciones donantes SEC 3 y 15 <input type="checkbox"/>
f	Acuerdos con gobiernos SEC 3 y 15 <input type="checkbox"/>
g	Acuerdos con colaboradores en la investigación SEC 12 <input type="checkbox"/>
h	Otros (sírvase precisar) <input type="checkbox"/>

**17. Recurre la entidad a asesoramiento jurídico o técnico para redactar reivindicaciones de patentes y/o acuerdos de licencia/franquicia? Información útil para la SECUENCIA 5 y, posiblemente, la 3**Sí  No 

Si la respuesta es afirmativa, ¿dónde consigue la entidad dicha asistencia?:

- Servicios propios
- OPI
- Agentes de Patentes

Si la respuesta es negativa, por favor señale las principales razones:

### 18. ¿Cuáles son los principales obstáculos para el desarrollo y la gestión de los activos de P.I.?

a. Valore en una escala de 1 a 3 (obstáculo más importante = 1, obstáculo moderado = 2, obstáculo menos importante = 3) los obstáculos que suponen en su entidad los siguientes problemas para la **generación** de activos de P.I. **Información útil para todas las SECUENCIAS**

Principales obstáculos para la generación de P.I.		1	2	3
a	Costos de investigación elevados			
b	Capacidad financiera restringida en materia de investigación interna			
c	Ausencia de una política nacional clara en materia de P.I.			
d	Falta de incentivos para los investigadores			
e	Política institucional de no protección de los derechos de P.I.			
f	Subsidios públicos a la investigación y al desarrollo inexistentes o insuficientes			
g	Financiación de la investigación y el desarrollo por otras entidades (donantes, ONG, etc.) inexistente o insuficiente			
h	Precariedad de la infraestructura destinada a la investigación tecnológica			
i	Falta de políticas contra el éxodo intelectual de especialistas			
j	Falta de protección efectiva de los derechos de P.I.			
k	Debilidad del sector industrial nacional			
l	Desconocimiento de las ventajas que entraña poseer y comercializar derechos de P.I.			
m	Desconocimiento del tema de la P.I. en general			
n	Falta de servicios de asesoramiento jurídico en materia de derechos de propiedad intelectual			
o	Costos elevados de la protección de los derechos de P.I.			
	Otros (sírvase precisar)			

a. Valore en una escala de 1 a 3 (obstáculo más importante = 1, obstáculo moderado = 2, obstáculo menos importante = 3) los obstáculos que suponen en su entidad los siguientes problemas para hacer un **uso económico** de los activos de P.I.

Obstáculos para el uso económico de la P.I.		1	2	3
a	Costos elevados en la comercialización de los derechos de P.I.			
b	Costos elevados en la adquisición de derechos de P.I. de otras entidades			
c	Escasa demanda de derechos de P.I. en el mercado local debido a la debilidad del sector industrial nacional			
d	Fuerte competencia en los mercados de derechos de P.I.			
e	Falta de un marco organizativo que facilite el proceso			
f	Falta de un marco institucional del sector público que fomente la comercialización de derechos de P.I.			
g	Falta de voluntad del sector público para impulsar la inversión privada en el desarrollo de activos de P.I.			
h	Falta de información sobre los vínculos entre la investigación y sus aplicaciones industriales			
i	Falta de protección jurídica efectiva de los derechos de propiedad intelectual			
j	Desconocimiento del tema de la P.I. en general			
k	Falta de servicios de asesoramiento jurídico y empresarial en materia de derechos de propiedad intelectual			
	Otros (sírvase precisar)			

**PART VI**

EFICACIA DE LA LEGISLACIÓN Y LAS POLÍTICAS DE P.I.;  
ACTIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA ENTIDAD

---

Toda la parte VI contiene información útil para la SECUENCIA 7

19. ¿Se considera informado sobre la legislación y la política de P.I.?:    Sí     No

Si ha respondido negativamente, por favor pase a la pregunta 27

20. ¿Prevén la legislación y/o las políticas de P.I. del país medidas para fomentar el desarrollo de activos de P.I., tales como incentivos fiscales, reducción del éxodo intelectual o inversiones en la investigación?

   Sí     No

21. Responda en una escala de 1 a 3 (muy eficaz = 1, relativamente eficaz = 2, ineficaz = 3)

a. ¿Cómo valora la eficacia de la legislación y de las políticas de protección del derecho de P.I. en el país?

   Muy eficaz     Relativamente eficaz     Ineficaz

b. ¿Cómo valora la eficacia de la legislación y de las políticas del país en lo que se refiere a fomentar la creación de derechos de P.I.?

   Muy eficaz     Relativamente eficaz     Ineficaz

22. ¿Ha participado su entidad en el proceso de creación de nuevas leyes, reglamentos y políticas de P.I.?

   Siempre     A veces     Nunca

23. ¿Dispone la entidad de una normativa escrita que regule la creación, adquisición, protección y comercialización de derechos de P.I.? *Información útil para la SECUENCIA 7*

Sector industrial al que pertenecen los clientes de su entidad		Sí	No
a	Creación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b	Adquisición	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c	Protección	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d	Comercialización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

24. ¿Protege su entidad los derechos de P.I. (patentes, marcas, etc.)?    Sí     No

**25. De los siguientes tipos de derechos de propiedad industrial, ¿cuáles figuran en la cartera de activos de P.I. de su entidad? (Puede dar varias respuestas). Información útil también para la SECUENCIA 5.3**

Actividades	T	Orden de importancia <sup>1</sup>
a Patentes	<input type="checkbox"/>	
b Modelos de utilidad	<input type="checkbox"/>	
c Diseños industriales	<input type="checkbox"/>	
d Circuitos integrados	<input type="checkbox"/>	
e Marcas de productos	<input type="checkbox"/>	
f Marcas de servicios	<input type="checkbox"/>	
g Indicaciones geográficas	<input type="checkbox"/>	
h Otros (sírvese precisar)		

**Notas:** A continuación se explican los derechos de propiedad industrial citados:

- a. y b. se refieren a las patentes y modelos de utilidad nacionales y extranjeros
- c. alude al aspecto ornamental o estético (también no-funcional) de un artículo. Puede constar de tres dimensiones (por ejemplo, la forma o superficie de un artículo, etc.) o de dos dimensiones (por ejemplo, diseños, líneas, colores, etc.)
- d. se refiere a la creación de diseños (topografías) de circuitos integrados
- e. las marcas incluyen las marcas registradas nacionales e internacionales

**26. a. Complete el siguiente cuadro sobre el número de activos de propiedad industrial creados por su entidad en los últimos tres años. Escriba NA cuando no se aplique a su caso. Información útil para la SECUENCIA 5.3:**

Tipo de P.I.	Situación			
	Registrada	No registrada		
		Solicitud presentada	P.I. aún no presentada	Divulgaciones no presentadas
a Patentes				
b Modelos de utilidad				
c Diseños industriales				
d Circuitos integrados				
e Marcas de productos				
f Marcas de servicios				
g Indicaciones geográficas				

**b. Cite entre tres y cinco ejemplos de derechos de propiedad industrial registrados por su entidad**

	Nombre	Breve descripción	Solicitud presentada el (fecha)	Fecha de publicación
i				
ii				

**27. ¿Cuáles de los siguientes tipos de obras protegidas por derechos de autor figuran entre los activos de P.I. de su entidad? (Puede dar varias respuestas). Información útil también para la SECUENCIA 5.3:**

Actividades	T	Orden de importancia <sup>1</sup>
a Obras literarias	<input type="checkbox"/>	
b Obras musicales	<input type="checkbox"/>	
c Radiodifusión	<input type="checkbox"/>	
d Obras artísticas	<input type="checkbox"/>	
e Mapas y dibujos técnicos	<input type="checkbox"/>	
f Obras fotográficas	<input type="checkbox"/>	
g Obras cinematográficas	<input type="checkbox"/>	
h Programas informáticos	<input type="checkbox"/>	
i Obras de arte aplicado	<input type="checkbox"/>	
Otros (sírvase precisar)		

**Notas:** Los tipos de obras citadas, protegidas por derechos de autor, abarcan elementos de la siguiente lista, que por supuesto no es exhaustiva:

- Novelas, cuentos, poemas, obras teatrales, cualquier otra obra escrita, etc. Tal obra puede presentar contenidos muy diversos. Puede haber sido publicada o estar inédita. Puede tratarse de una obra oral (es decir, no limitada a la escritura).
- Cualquier tipo de obra musical.
- Cualquier tipo de obra artística, es decir, en dos dimensiones (dibujos, pinturas, grabados, litografías etc.) o en tres dimensiones (esculturas, obras arquitectónicas).
- Los mapas y los dibujos técnicos.
- Las obras fotográficas pueden tratar temas diversos (retratos, paisajes, temas de actualidad, etc.) y haber sido realizadas con fines varios.
- Las obras cinematográficas pueden ser mudas o sonoras; haber sido realizadas con distintos fines (espectáculos teatrales, difusión televisiva, etc.); e inscribirse en diversos géneros (películas, dramas, documentales, noticieros, etc.); los procedimientos técnicos usados también varían (película transparente, cinta de video, DVD, etc.)
- Los programas informáticos pueden ser considerados como obras literarias o de forma independiente.
- Las obras de arte aplicado abarcan las joyas, lámparas, papel pintado, mobiliario, etcétera.
- El folclore.

**28. Información útil también para la SECUENCIA 5.3:**

**a. Complete el siguiente cuadro sobre el número de activos de derechos de autor y derechos conexos generados por su entidad en los últimos 3 años**

Tipo de P.I.		Situación	
		Comercializada	No comercializada
a	Obras literarias		
b	Obras musicales		
c	Radiodifusión		
d	Obras artísticas		
e	Mapas y dibujos técnicos		
f	Obras fotográficas		
g	Obras cinematográficas		
h	Programas informáticos		
i	Obras de arte aplicado		
	Otros (sírvase precisar)		
j			

**b. Mencione y describa brevemente entre tres y cinco tipos de obras protegidas por derechos de autor que su entidad tenga en propiedad y haya comercializado.**

	Nombre	Breve descripción	Año de comercialización	Valor comercial
i				
ii				

**c. Mencione y describa brevemente entre dos y tres tipos de obras protegidas por derechos de autor que su entidad tenga en propiedad pero no haya comercializado**

	Nombre	Breve descripción	Valor comercial estimado	Motivo por el cual no ha sido comercializado
i				
ii				
iii				

**PART VII**

## ALIANZAS Y PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA

**29. ¿Ha recibido su entidad en alguna ocasión el apoyo de programas institucionales de desarrollo de la propiedad intelectual patrocinados por las siguientes organizaciones?**

a	Ninguno	<input type="checkbox"/>
b	Organizaciones nacionales de la propiedad intelectual	<input type="checkbox"/>
c	Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO)	<input type="checkbox"/>
d	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)	<input type="checkbox"/>
	Otros (sírvase precisar)	<input type="checkbox"/>
e		
f		

**30. La entidad también mantiene contactos mutuamente provechosos con las siguientes instituciones**

a	Centros de tecnología del país (sírvase precisar)	<input type="checkbox"/>
b	Centros de tecnología extranjeros (sírvase precisar)	<input type="checkbox"/>
c	Organismos donantes del país (sírvase precisar)	<input type="checkbox"/>
d	Organismos donantes extranjeros (sírvase precisar)	<input type="checkbox"/>
	Otros (sírvase precisar)	

**PART VIII**

## AEL CAPITAL DE P.I. Y LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO DE ACTIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**31. ¿Cuál es el capital de P.I. de su entidad?**

	Moneda local	Dólar EE.UU.
i	Derechos de propiedad intelectual comercializados	
ii	Derechos de propiedad intelectual no comercializados	
	Total	

**32. ¿Qué porcentaje del presupuesto de la entidad se asigna a la creación, adquisición, protección, promoción y comercialización de derechos de P.I.?**

- 0%
- 1 - 9%
- 10 - 24%
- 25 - 49%
- Más del 50%

33. ¿Cuál es la inversión anual media destinada por su entidad al desarrollo de activos de propiedad intelectual?

a. Propiedad industrial

Activos de P.I.	Costos de la investigación	Tasas de registro	Comercialización de los resultados de la investigación
a			
b			
c			
d			
e			

b. Derechos de autor y derechos conexos

Activos	Costos de la investigación	Tasa de solicitud	Tasa de registro
a			
b			
c			
d			
e			
f			
g			

34. ¿Cómo financia la entidad las inversiones en investigación y desarrollo?

Valore las siguientes fuentes de financiación en una escala de 1 a 3 (fuente más importante = 1, fuente mediana = 2, fuente menos importante = 3):

Fuentes de financiación de las inversiones en I+D	1	2	3
a Recursos generados por la misma entidad			
b Financiación pública (subsidijs estatales a la I+D)			
c Donaciones de empresas del país			
d Donaciones de empresas extranjeras			
e I+D por encargo de empresas del país			
f +D por encargo de empresas extranjeras			
g Donaciones (de gobiernos extranjeros y sus instituciones)			
h Donaciones (de ONG extranjeras)			
i Donaciones (de ONG locales)			
j Donaciones (de otras entidades)			
Otros (sírvese precisar)			

35. ¿Ha llevado a cabo su entidad una estimación de sus activos de P.I.? Sí  No

36. Haga una estimación del fondo de activos de propiedad industrial de la entidad en el período comprendido entre 2005 y 2009

Categoría de propiedad industrial	Valor (moneda local)				
	2005	2006	2007	2008	2009
a Patentes					
b Indicaciones geográficas					
c Diseños industriales					
d Circuitos integrados					
e Marcas de productos					
f Marcas de servicios					
g Secretos comerciales					
Otros					

36. ¿Cómo evaluaría el fondo de activos de derechos de autor y derechos conexos en el período comprendido entre 2005 y 2009?

Categoría de activos de derecho de autor	Valor (moneda local)				
	2005	2006	2007	2008	2009
a Obras literarias					
b Obras musicales					
c Obras artísticas					
d Mapas y dibujos técnicos					
e Obras fotográficas					
f Obras cinematográficas					
g Programas informáticos					
h Obras de arte aplicado					
Otros (sírvase precisar)					
i					
j Fondo acumulado de activos intangibles.					

## ANEXO 4

### PROYECTOS DEL SÉPTIMO PROGRAMA MARCO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (FP7): EL EJEMPLO DEL TECNOLÓGICO DE MONTERREY

Nombre del proyecto	Responsable técnico ITESM	Campus ITESM	Responsable técnico Europa	Programa del FP7	Vigencia (ITESM)
OASIS (Open architecture for accessible services integration and standardisation)	Andrés David García García	Estado de México	Silvio Bonfiglio (Philips FIMI, Italia)	FP7-ICT-2007.7.1 ICT and ageing (Large-Scale Integrating Project)	Enero 2008 a junio 2010
IDEALIST-2011 (Transnational cooperation among ICT national contact points)	Neil Hernandez Gress	Estado de México	Chefki Moshine (DLR, Alemania)	FP7-ICT-2007.9.3 Transnational cooperation among National Contact Points (Coordination and Support Action)	Abril 2009 a Abril 2011
PRO-IDEAL PLUS – PROMotion of an ICT Dialogue between Europe and America Latina – extension towards Mexico, Colombia, Cuba, Costa Rica	Luis Angel Trejo Rodriguez	Estado de México	Yolanda Ursa (INMARK, España)	FP7-ICT-2009-4 - 9.1 Horizontal support actions for international cooperation	Enero 2010 a Diciembre 2011
ORESTA - Fostering the Research Dimension of Science and Technology Agreements	Luis Angel Trejo Rodriguez	Estado de México	Giuseppe SAIJA (TESEO, Belgica)	FP7-ICT-2009-4 – 9.1 Outcome a Support to Information Society policy dialogues and strengthening of International cooperation	Enero 2010 a Diciembre 2011

Descripción	Instituciones participantes
<a href="http://www.oasis-project.eu/index.php/lang-en/component/content/article/24-short-presentation-project/95-spanish">www.oasis-project.eu/index.php/lang-en/component/content/article/24-short-presentation-project/95-spanish</a>	<a href="http://www.oasis-project.eu/index.php/lang-en/consortium-topmenu-37">www.oasis-project.eu/index.php/lang-en/consortium-topmenu-37</a>
<a href="http://www.ideal-ist.net/about-ideal-ist">www.ideal-ist.net/about-ideal-ist</a>	<a href="http://www.ideal-ist.net/representatives">www.ideal-ist.net/representatives</a>
<p>PRO-IDEAL PLUS – PROMotion of an ICT Dialogue between Europe and America Latina – extension towards Mexico, Colombia, Cuba and Costa Rica aims to strengthen the research dimension of Information Society policy dialogues in the target region, establishing a sustainable ICT research community and developing synergies. PRO-IDEAL PLUS will equally enhance the international cooperation of stakeholders within the target countries amongst themselves thus leveraging best practices e.g. from those countries that already enjoy an S&amp;T agreement.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. (Coordinator) INMARK Estudios y Estrategias INMARK, Spain</li> <li>2. European Multimedia Forum EMF, UK</li> <li>3. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Tec de Monterrey, Mexico</li> <li>4. Cámara de Tecnología de Información y Comunicación CAMTIC, Costa Rica</li> <li>5. Alianza Regional en Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicadas ARTICA Colombia</li> <li>6. Softel Soluciones Informáticas SOFTEL, Cuba</li> <li>7. Fundação de Apoio à Universidade de São Paulo FUSP, Brazil</li> <li>8. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva MINCYT, Argentina</li> <li>9. Asociación de Derecho e Informática de Chile ADI, Chile</li> </ol>
<p>FORESTA project wants to boost the research dimension of ICT cooperation and policy dialogue between the EU and the Latin American region. In particular, the project targets the four countries having signed S&amp;T Agreements with the EU, and Colombia, which adopted in 2008 the DVB-T standard for digital broadcasting and has recently intensified contacts with the EU to start discussions on an S&amp;T Agreement. The project is structured in two main blocks of activities: one looking at immediate opportunities for cooperation between researchers of the two communities (Europe and Latin America) via the organisation and follow up of conferences in the five target countries, the other one looking at long-term perspectives. This latter evolves around two sets of activities: a) analysis of current ICT policies in the region and identification of key research issues to address in the future; b) recommendations on how to make a better use of support instruments to ICT research cooperation (European or national funding programmes and other initiatives). The expected results are: immediate increase in the number and intensity of Euro-LA cooperation as an effect of the conferences; set of recommendations related to future joint research areas and ways of supporting them. More in general, the project aims at coordinating efforts being done in encouraging ICT research cooperation between the two regions. The whole project will be backed by a solid dissemination and communication action. A regional organisation, ALETI, present in most of Central and South American countries will be key to the visibility of FORESTA also in countries that are not directly involved. The expected impact of FORESTA is to pave the way to a more structured and intense Euro-Latin American ICT research cooperation and to encourage other Latin American countries to set up a regular ICT policy dialogue with the European Union.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. (Coordinator) Technical Support for European Organisations Sprl. TESEO BE</li> <li>2. Rose Vision ROSE ES</li> <li>3. Europe for Business Ltd EFB UK</li> <li>4. Politecnica Universidade de Sao Paulo PUSP BR</li> <li>5. Instituto Tecnológico de Monterrey ITESM MX</li> <li>6. Universidad de Palermo UP AR</li> <li>7. Universidad Tecnológica Metropolitana UTEM CL</li> <li>8. CINTEL CINTEL CO</li> <li>9. ALETI ALETI AR</li> </ol>

Nombre del proyecto	Responsable técnico ITESM	Campus ITESM	Responsable técnico Europa	Programa del FP7	Vigencia (ITESM)
FIRST - Implementing cooperation in Future Internet and ICT Components between Europe and Latin America	Martha Corrales Eatrada	Monterrey	Antonio Alfaro Díaz (Rose Vision S.L., España)	FP7-ICT-2009-4 – Horizontal Support Actions;	Enero 2010 a Diciembre 2011
EEN - Red nacional de innovación y transferencia de tecnología (RENITTEC - MÉXICO)	Maria Paz Díaz Nieto	Guadalajara	DG-Enterprise (European Commission)	CIP-European Competitiveness and Innovation Framework-Programme (Enterprise Europe Network)	2009 a 2012

Descripción	Instituciones participantes
<p>Objective ICT-2009.9.1: International cooperation c) Support the competitiveness of EU industry by identifying strategic partners and by developing international policy objectives and market development priorities. FIRST is a Support Action (SA) intended to foster International Cooperation in the areas of Future Internet and ICT Components and systems between Europe and Latin America. FIRST will extend European Technology Platforms constituency to Latin American key strategic partners in the research domain, including development of research, policy and innovation roadmaps for implementing efficient cooperation between Europe and Latin America, identifying strategic partners and potential areas for cooperation where critical mass, common interests and high technological capacity is detected. FIRST is built on the successful experience of other initiatives, which have been proven as very efficient, like the recent SALA+ project, which has been able to set up direct links between European researchers and Latin American research groups in one particular area. Now, FIRST focuses on a wider ICT scope, taking benefit of the relevance of the FIRST partners, being the most reputed organizations, with high credibility in the Region, and capable to influence Latin American stakeholders in the research domain.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Rose Vision, S.L, España</li> <li>2. Technical Support for European Organisations sprl (Teseo, Belgica)</li> <li>3. Thales (THA, Francia)</li> <li>4. Fundacao de apoio a universidade de Sao Paulo (USP, Brasil)</li> <li>5. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM, México)</li> <li>6. Centro de Investigación de las Telecomunicaciones (CINTEL, Colombia)</li> <li>7. Futura Brazil (FBR, Brasil)</li> <li>8. Federación de asociaciones de Latinoamérica el Caribe y España de entidades de tecnologías de la información (ALE, Costa Rica)</li> </ol>
<p>Proyecto enmarcado en la Red Europea de Centros de apoyo a la PYME (Enterprise Europe Network) con el cual se pretende otorgar a entidades públicas y privadas (PYMES y centros de investigación) servicios de información, capacitación, internacionalización y todo lo necesario para su fortalecimiento, innovación y consiguiente mejora de la competitividad, tanto en los mercados nacionales e internacionales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. EUROCENTRO DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL BANCOMEXT</li> <li>2. CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN (CANACINTRA)</li> <li>3. INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (ITESM)</li> </ol>

Para más información, visite el sitio Web de la OMPI en [www.wipo.int](http://www.wipo.int)

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

34, chemin des Colombettes

P.O. Box 18

CH-1211 Ginebra 20

Suiza

Teléfono:

+41 22 338 91 11

Fax:

+41 22 733 54 28